República
del Ecuador

GLOSARIO DE DEFINICIONES, ACRÓNIMOS Y SIGLAS

de la

NORMATIVA DEL SECTOR ELÉCTRICO

Agencia de Regulación y Control de Energía
y Recursos Naturales No Renovables

Índice

Presentación **3**

Instrucciones para el uso **4**

1 Definiciones, acrónimos y siglas de la normativa del sector eléctrico **5**

1.1 A . . . 6
1.2 B . . . 13
1.3 C . . . 15
1.4 D . . . 33
1.5 E . . . 39
1.6 F . . . 47
1.7 G . . . 51
1.8 H . . . 55
1.9 I . . . 57
1.10 J . . . 62
1.11 K . . . 63
1.12 L . . . 65
1.13 M . . . 68
1.14 N . . . 72
1.15 Ñ . . . 75
1.16 O . . . 76
1.17 P . . . 79
1.18 Q . . . 93
1.19 R . . . 94
1.20 S . . . 98
1.21 T . . . 109
1.22 U . . . 113
1.23 V . . . 116
1.24 W . . . 118
1.25 X . . . 120
1.26 Y . . . 121
1.27 Z . . . 122

Referencias **124**

2 Documentos relacionados **128**

2.1 Mapa normativo del sector eléctrico . . . 129
2.2 Línea de tiempo de la normativa e institucionalidad del sector eléctrico . . . 129

Elaboración y revisión **130**

Presentación

La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables es el organismo técnico-administrativo, encargado de regular y controlar, la prestación del servicio público de energía eléctrica; alumbrado público general; y del servicio de carga de vehículos eléctricos. Resulta necesario que el marco normativo y regulatorio, que rige el sector eléctrico ecuatoriano, sea conocido por parte de las entidades y participantes del sector eléctrico, inversionistas, gremios, academia y la ciudadanía en general.

En tal virtud, se ha elaborado el presente documento que recoge y consolida las definiciones, acrónimos y siglas contenidas en el marco normativo del sector eléctrico, con el propósito de ayudar a su comprensión y aplicación.

El presente documento es un Glosario agrupado y ordenado alfabéticamente con paneles verticales de navegación, ventanas emergentes e hipervínculos locales y externos, lo que facilita la consulta de la normativa legal, reglamentaria o regulatoria, referenciada en el presente glosario.

Actualización:

martes 26 de diciembre de 2023 a las 09:59

Versión 2.0.0

Instrucciones para el uso

1. El Glosario puede ser utilizado mediante navegadores de internet (Mozilla, Google Chrome, Safari, etc.) y lectores de archivos .pdf de laptops, PC, o de dispositivos móviles; sin embargo, se recomienda usar el programa gratuito Adobe® Acrobat Reader para aprovechar todas las funcionalidades del Glosario.

2. El presente Glosario es un documento dinámico que dispone, entre otras, de las siguientes funcionalidades:

· Al pasar el cursor sobre el ícono [ ], se mostrarán el número y el nombre de la normativa referida;

· Al dar clic en el ícono 🔗, se abrirá la normativa referenciada en una nueva ventana; y,

· En el apartado de Referencias, al dar un clic en la normativa se abrirá el documento.

3. Atajos de teclado sugeridos para una mejor navegación a lo largo del Glosario.

· Para ir a la vista anterior:

Windows	[Alt]	+	[←]
macOS	[⌘]	+	[←]

· Para ir a la vista posterior:

Windows	[Alt]	+	[→]
macOS	[⌘]	+	[→]

Sección 1

Definiciones, acrónimos y siglas de la normativa del sector eléctrico

1.1. A

· ACE
· Acometida
· Acreditación
· Activos del Alumbrado Público General
· Acuerdo de Confidencialidad
· Acuerdo Operativo
· Administrador del Mercado
· ADMS
· Afectación al Servicio Público
· AGC
· Agente Habilitado
· AIR ex ante
· AIR
· Ajuste
· Alimentador de Alta Densidad
· Alimentador de Baja Densidad
· Alumbrado Público General
· Alumbrado Público Intervenido
· Alumbrado Público Ornamental
· Alumbrado Público
· Análisis de Excepcionalidad
· Análisis de Impacto Regulatorio ex ante
· Ángulo Sólido
· Año a
· Año a+1
· Año a-1
· Año de Operación Estadística
· Año n
· ANSI
· Anualidad de la Inversión
· Anunciante
· APG
· Aplicativo SISDAT
· ARCERNNR
· Archivos Planos
· ARCONEL
· ARCOTEL
· Área de Influencia de la Central de Generación
· Área de Servicio
· Armónicos
· Auditoría de los Equipos de Medición
· Auditoría Energética
· Autoconsumo
· Autodespacho
· Autogenerador Tipo A
· Autogenerador Tipo B
· Autogenerador
· Autoproductor
· Autorización de Operación
· Autorizaciones
· AV

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
Ñ
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

ACE. Error de Control de Área (ACE; por las siglas en inglés de 'Area Control Error') [[1]].

Acometida. **(1)** Derivación física para la Conexión entre la red eléctrica propiedad de la Distribuidora y las instalaciones del Consumidor [[2]] [[3]].
(2) Es la Conexión física entre la red eléctrica de propiedad de la Distribuidora y la instalación eléctrica de propiedad del Consumidor [[4]] [[5]].

Acreditación. Procedimiento mediante el cual se reconoce la competencia técnica y la idoneidad de los laboratorios de ensayo y de metrología [[6]].

Activos del Alumbrado Público General. **(1)** Es el conjunto de equipos, que comprende: luminarias, redes, trasformadores y postes exclusivos para Alumbrado Público General, así como también los equipos de control y demás elementos necesarios para la prestación del SAPG, que no formen parte del Sistema de Distribución [[7]].
(2) Conjunto de equipos, entre estos: luminarias, (redes, transformadores y postes) exclusivos para el Servicio de Alumbrado Público General, así como los equipos de control necesarios para la prestación del SAPG, que no formen parte del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica [[8]].

Acuerdo de Confidencialidad. Documento en el que se acuerdan y establecen los fines y límites del uso de la información estadística y geográfica que la ARCONEL entrega a las entidades y organismos públicos o privados, estudiantes, universidades y público en general, que hayan solicitado dicha información [[9]].

Acuerdo Operativo. Convenio suscrito entre el COES y CENACE con el objeto de establecer los procedimientos, condiciones, obligaciones y responsabilidades para la operación del Enlace Internacional de los sistemas eléctricos de Ecuador y Perú, de manera coordinada [[10]].

Administrador del Mercado. **(1)** Entidad designada por cada país para la administración comercial de las Transacciones Internacionales de Electricidad o de su mercado de electricidad [[11]].
(2) Ente encargado de la administración comercial del sistema eléctrico en cada país. El Operador Nacional de Electricidad (CENACE) por el Ecuador, el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES) por el Perú [[10]].
(3) Entidad encargada de la administración técnica y comercial del mercado de electricidad en cada país, para el caso del Ecuador, la Corporación Centro Nacional de Control de Energía - CENACE [[12]].

ADMS. Sistema Avanzado de Gestión de Distribución (ADMS; por sus siglas en inglés de 'Advanced Distribution Management System') [[13]].

Afectación al Servicio Público. Condición en la que se encuentran los bienes e instalaciones necesarios para cumplir con el objeto del Servicio Público de Energía Eléctrica. No podrán ser retirados sin la autorización previa respectiva. Se incluye dentro de esta condición a los bienes e instalaciones pertenecientes a los Autogeneradores [[14]].

AGC. Control Automático de Generación (AGC; por las siglas en inglés de 'Automatic Generation Control') [[1]].

Agente Habilitado. Para el caso ecuatoriano, corresponderá al agente que ha sido autorizado conforme a la normativa expedida por el ARCONEL para suscribir los Contratos Bilaterales con los Agentes Habilitados por parte de la República del Perú. El Agente Habilitado ecuatoriano para suscribir contratos de intercambio de electricidad, sean estos de importación o exportación, será la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP [[10]].

AIR ex ante. Análisis de Impacto Regulatorio ex ante [[15]].

AIR. Análisis de Impacto Regulatorio [[15]].

Ajuste. Procedimiento mediante el cual se rectifica la precisión de un dispositivo de Medición, a fin de minimizar o eliminar las desviaciones de Medición respecto a un patrón de referencia o estándar [[6]].

Alimentador de Alta Densidad. Es aquel alimentador primario de distribución que tiene una carga nominal instalada distribuida por kilómetro de línea mayor a 50 kVA [[13]].

Alimentador de Baja Densidad. Es aquel alimentador primario de distribución que tiene una carga nominal instalada distribuida por kilómetro de línea menor o igual a 50 kVA [[13]].

Alumbrado Público General. Comprende los sistemas de alumbrado de vías públicas, para tránsito de personas y vehículos, incluye también los sistemas de iluminación de escenarios deportivos de acceso y uso público, no cerrados, cubiertos o no, de propiedad pública o comunitaria, ubicados en los sectores urbanos y rurales. Excluye la iluminación de las zonas comunes de unidades inmobiliarias declaradas como propiedad horizontal, la iluminación pública ornamental e intervenida [[14]] [[7]] [[8]].

Alumbrado Público Intervenido. Es la iluminación de vías que, debido a planes o requerimientos específicos de los gobiernos autónomos descentralizados, difieren de los niveles de iluminación establecidos por regulación, y/o requieren de una infraestructura constructiva distinta de los estándares establecidos para el Alumbrado Público General [[14]] [[7]] [[8]].

Alumbrado Público Ornamental. Es la iluminación de zonas como parques, plazas, iglesias, monumentos y similares, que difiere de los niveles establecidos por regulación para Alumbrado Público General, dado que éstos obedecen a criterios estéticos determinados por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, o por el órgano estatal competente [[14]] [[8]] [[7]].

Alumbrado Público. Constituye la iluminación de vías y espacios públicos destinados a la movilidad, Seguridad, ornamentación y deporte. El Alumbrado Público se clasifica en: Alumbrado Público General, Alumbrado Público Ornamental y Alumbrado Público Intervenido [[8]].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

Análisis de Excepcionalidad. Documento mediante el cual el requerimiento normativo es habilitado para desarrollarse a través de una regulación de comando y control [[15]].

Análisis de Impacto Regulatorio ex ante. Proceso sistemático de análisis de los objetivos, opciones e impactos de las alternativas regulatorias, a fin de garantizar que sus beneficios sean superiores a sus costos en la sociedad; de esta manera se define la mejor alternativa para atender una problemática específica, antes de su expedición y aplicación [[15]].

Ángulo Sólido. Es el ángulo espacial que abarca un objeto visto desde un punto dado [[8]].

Año a. Es el año de desarrollo y aprobación del análisis del costo y pliegos tarifarios [[7]].

Año a+1. Es el año en análisis, en el cual se efectúa la ejecución y aplicación de los resultados aprobados en el Año a [[7]].

Año a-1. Es el año de inicio, planificación y desarrollo del análisis del costo y pliegos tarifarios [[7]].

Año de Operación Estadística. Corresponde al periodo de Captación de la Información estadística y geográfica, el cual se conforma por doce meses, de enero a diciembre [[9]].

Año n. Es el año en el que se inicia la fase de planificación y recopilación de la información para la proyección de compensaciones, Subsidios o rebajas [[16]].

ANSI. Instituto Nacional Estadounidense de Estándares (ANSI; por las siglas en inglés de 'American National Standards Institute') [[5]].

Anualidad de la Inversión. Es el valor económico de la inversión evaluado de forma mensual para una central tipo definida a través de la metodología para la determinación de la reserva técnica por Confiabilidad del abastecimiento contenida en el Anexo B de la Regulación relativa a la planificación, despacho y operación del sistema[1] [[17]].

Anunciante. Aquel Proveedor de bienes o de servicios que ha encargado la difusión pública de un mensaje publicitario o de cualquier tipo de información referida a sus productos o servicios [[18]].

APG. Alumbrado Público General [[8]].

Aplicativo SISDAT. **(1)** Herramienta informática que apoya a las etapas del proceso de operación estadística del sector eléctrico ecuatoriano [[16]].
(2) Herramienta informática que apoya a las etapas del proceso de operación estadística del sector eléctrico ecuatoriano. El SISDAT está operando desde el año 2009 y cuenta con información histórica desde el año de 1999. SISDAT opera en un ambiente WEB cuya dirección URL es `http://sisdat.regulacionelectrica.`

[1] Se refiere al anexo B de la Regulación Nro. ARCERNNR-004/20 (Codificada): Planificación operativa, despacho y operación del sistema eléctrico de potencia.

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

gob.ec [9].

ARCERNNR. **(1)** Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables u Organismo Regulador [17].
(2) Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables [19] [20] [21] [22] [23] [15] [24] [16] [7] [25] [8] [26] [27].
(3) Agencia de Regulación y Control de Electricidad y Recursos Naturales No Renovables [13] [28].

Archivos Planos. Formularios EXCEL, archivos .XML, archivos .txt que son generados por los Integrantes SISDAT en base a los requerimientos de la ARCONEL [9].

ARCONEL. **(1)** Agencia de Regulación y Control de Electricidad [14] [4] [24] [3] [29] [5] [2] [9].
(2) Agencia de Regulación y Control de Electricidad, Ecuador [10].

ARCOTEL. Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones [27].

Área de Influencia de la Central de Generación. Es el espacio del territorio definido en el estudio de impacto ambiental, donde se manifiestan los impactos socio ambientales relacionados con las Centrales de Generación en la fases de construcción y operación, donde deben ejecutar Proyectos de Desarrollo Territorial [19].

Área de Servicio. **(1)** Es el área geográfica establecida por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables en la cual una Empresa Eléctrica presta el servicio público de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y el servicio público de Alumbrado Público General [4] [25] [22] [30] [5].
(2) Es el área geográfica definida en el Título Habilitante de una Empresa Eléctrica, en la cual ésta prestará el servicio de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público General [13] [2].
(3) Es el área geográfica establecida por el Ministerio de Energía y Minas en la cual una Empresa Eléctrica presta el servicio público de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público General [26].
(4) Es el área geográfica autorizada, donde la empresa Transmisora presta su servicio de transporte de energía y las Empresas Eléctricas Distribuidoras prestarán el servicio de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público General [3].

Armónicos. Son las ondas sinusoidales de frecuencia igual a un múltiplo entero de la frecuencia fundamental de 60 Hz, originadas principalmente por las características no lineales de los equipos o cargas de un sistema eléctrico [13].

Auditoría de los Equipos de Medición. Procedimiento a través del cual, el CENACE verifica que las mediciones corresponden a la clase de precisión 0.5% o mejor, para efectos de su envío en tiempo real, mismas que deben cumplir con la Disponibilidad mensual descrita en el Anexo 1 de la Regulación Nro. ARCONEL-003/16 [[1]].

Auditoría Energética. Estudio técnico económico realizado por un Tercero, Prestador de Servicios Energéticos, a una unidad (empresa, industria, vivienda, comercio, Edificio, entre otros) para evaluar y comprobar si la gestión energética en la misma está optimizada, es decir, si se puede ahorrar en gasto energético o no. Y en caso de existir margen de ahorro, el estudio explicará dónde y cómo se puede conseguir [[31]].

Autoconsumo. Es la demanda de Energía Eléctrica de la instalación o instalaciones de una persona jurídica dedicada a una actividad productiva o comercial, que a su vez es propietaria, accionista o tiene participaciones en una empresa Autogeneradora [[4]] [[25]].

Autodespacho. **(1)** Condición mediante la cual el propietario de una Central de Generación eléctrica de capacidad menor a 1 MW, realiza de manera autónoma la programación y ejecución de la operación de su central, sin estar sujeto a disposiciones que al respecto emita el Operador del SNI o el Operador de Red [[32]].

(2) Condición mediante la cual el propietario de una Central de Generación eléctrica realiza de manera autónoma la programación y ejecución de la operación de su central, sin estar sujeto a disposiciones que al respecto emita el operador del SNI o el Operador de la Red [[28]].
(3) Condición de un SGDA, mediante la cual su propietario puede generar Energía Eléctrica de manera autónoma, sin necesidad de ser despachado centralmente por el Operador Nacional del Electricidad (CENACE) o por el operador de red [[25]].
(4) Condición de un SGDA mediante la cual sus propietarios pueden generar Energía Eléctrica de manera autónoma, sin necesidad de que el SGDA sea despachado centralmente por el Operador Nacional del Electricidad (CENACE) o el operador de red [[26]].

Autogenerador Tipo A. Autogenerador cuyas instalaciones de generación y del Consumo Propio están en espacios contiguos, se encuentran sincronizados con la red y disponen de un solo Punto de Conexión y Medición con el Sistema de Distribución o con el sistema de transmisión [[23]] [[28]].

Autogenerador Tipo B. Autogenerador cuyas instalaciones de generación y de los Consumos Propios están en espacios separados, y para su autoabastecimiento requieren el uso de redes de transmisión y/o distribución. Disponen de de Conexión y Punto de Medición individuales tanto para su generación como para cada una de las instalaciones que conforman sus Consumos Propios [[23]] [[28]].

Autogenerador. **(1)** Persona jurídica, productora de Energía Eléctrica, cuya producción está destinada a abastecer sus puntos de Consumo Propio, pudiendo producir excedentes de generación que pueden ser puestos a disposición de la demanda [[14]] [[22]] [[7]].
(2) Persona jurídica dedicada a una actividad productiva o comercial, cuya generación eléctrica se destina al abastecimiento de su demanda, pudiendo, eventualmente, producir excedentes de generación que pueden ser puestos a disposición de la demanda [[19]].
(3) Persona jurídica, productora de Energía Eléctrica, cuya producción de energía está destinada a abastecer sus puntos de Consumo Propio, pudiendo producir excedentes de generación que pueden ponerse a disposición de la demanda [[17]] [[28]].
(4) Persona jurídica dedicada a una actividad productiva o comercial, cuya generación eléctrica se destina al abastecimiento de su demanda, pudiendo, eventualmente, producir excedentes de generación que pueden ser puestos a disposición de otra demanda [[5]].

Autoproductor. Es el Generador (o productor) independiente de Energía Eléctrica para su propio consumo, pudiendo tener excedentes a disposición de Terceros o del Mercado Eléctrico Mayorista a través del Sistema Nacional de Transmisión, sistemas de distribución, o de los Sistemas Aislados de transporte [[33]].

Autorización de Operación. Es un Título Habilitante, emitido mediante un acto administrativo, para habilitar la participación de las empresas públicas y de las empresas mixtas en las actividades del sector eléctrico [[4]].

Autorizaciones. Son todos los movimientos de generación en tiempo real autorizados por los administradores de los sistemas eléctricos de los países involucrados, que se realizan para reestablecer el balance carga-generación [[12]].

AV. Alto Voltaje [[13]] [[24]] [[5]].

1.2. B

· Balance de Electricidad
· Barras de Salida
· Base de Datos
· Beneficiario
· Bienes Afectos al Servicio
· Bienes y Servicios de Óptima Calidad
· Biogás
· Bloque de Generación
· Bloque Operativo de Generación

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
Ñ
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Balance de Electricidad. Es el equilibrio entre la Oferta y la demanda de energía y de potencia en el cual se incluye el análisis de las pérdidas totales del sistema eléctrico [[7]].

Barras de Salida. Corresponde a las barras de alto voltaje o medio voltaje, situadas en el lado secundario del transformador o transformadores, en las subestaciones de distribución [[13]].

Base de Datos. Es un almacén/repositorio que permite guardar grandes cantidades de información de forma organizada, para luego poder ubicarla y utilizarla fácilmente [[9]].

Beneficiario. Persona natural o jurídica que se beneficia de las compensaciones, Subsidios o rebajas, otorgadas por el Estado Ecuatoriano en la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica [[16]].

Bienes Afectos al Servicio. Son aquellos activos en servicio indispensables para la prestación del servicio público estratégico de Energía Eléctrica y Alumbrado Público General [[7]].

Bienes y Servicios de Óptima Calidad. Para la aplicación de los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, se entenderá por Bienes y Servicios de Óptima Calidad aquellos que cumplan con las normas de Calidad establecidas por el INEN o por el organismo público competente o, en su defecto, por las normas mínimas de Calidad internacionales. A falta de las normas indicadas, el bien o servicio deberá cumplir con el objeto para el cual fue fabricado u ofertado [[34]].

Biogás. El Biogás es un gas producido por la degradación anaerobia de la biomasa, cuya característica energética se debe a la presencia de metano (CH4) [[20]].

Bloque de Generación. Es la capacidad de potencia y la cantidad de energía a ser incorporada a la actividad de generación, a través de uno o de varios Proyectos de generación [[4]].

Bloque Operativo de Generación. Conjunto de Generadores compuesto por unidades de la misma tecnología y de características técnicas similares; utilizan el mismo tipo de combustible o recurso primario; tienen curvas de rendimiento o de eficiencia similares; y, se encuentran ubicadas en espacios contiguos [[23]].

1.3. C

· Cable
· Calendario Estadístico
· Calibración
· Calidad de la Potencia
· Calidad del Producto
· Calidad del Servicio Comercial
· Calidad del Servicio de Transmisión
· Calidad del Servicio Técnico
· Calidad del Servicio
· Calidad
· Calificación como Gran Consumidor
· Campo de Conexión para Autoabastecimiento
· Campo de Conexión
· Capacidad de un Enlace Internacional
· Capacidad del Enlace Internacional
· Capacidad Efectiva
· Capacidad Operativa
· Capacidad para Soportar Falla
· Capacidad Reducida
· Captación de la Información
· Carga Especial
· Carga Instalada
· Cargo Fijo
· Cargo por Capacidad
· Cargo Variable
· CELEC EP
· CENACE
· Central de Generación con Fuente Renovable de Energía No Convencional
· Central de Generación
· Central Hidroeléctrica de Pasada
· Centro de Transformación
· CEP
· Certificado de Calificación
· Certificado de Habilitación
· CGD
· CGOFDCS
· CGOFENL
· CGSFDIE
· CIE
· CIIU
· CMCP
· CMG
· CNCSE
· CNE
· CNEE
· CNEL EP
· Cobertura de Costos
· Código de Reclamo
· COES
· Cogenerador
· Colapso Parcial del SEP
· Colapso Total del SEP
· Comercialización de Energía Prepagada
· Comercialización Pospago de Electricidad
· Comercialización Prepago de Electricidad
· Comerciantes
· Comité de Análisis de Fallas
· Compensador Estático de Potencia
· Compensador Sincrónico Estático
· Complejo Deportivo
· Concedente
· Concentrador Primario de Mediciones
· Concentradores de Datos
· Concesionario
· Condición Preferencial
· Condición Preferente
· Conductor
· CONELEC
· Conexión
· Confiabilidad
· Conflicto de Intereses
· Congestión
· Conmutador Transaccional
· Consejo
· Consignación
· Consulta
· Consumidor de Energía
· Consumidor No Regulado
· Consumidor Prepago
· Consumidor Regulado Comercial
· Consumidor Regulado Industrial
· Consumidor Regulado Residencial
· Consumidor Regulado
· Consumidor
· Consumo de Hora Base
· Consumo de Hora Media
· Consumo de Hora Punta
· Consumo de Servicios Auxiliares para Autoabastecimiento
· Consumo de Servicios Auxiliares

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

· Consumo Incremental PEC
· Consumo Propio
· Consumos Propios
· Contingencia Crítica
· Contingencia N-1
· Contingencia Sencilla
· Contrato Bilateral
· Contrato de Adhesión
· Contrato de Concesión
· Contrato de Conexión de un SGDA
· Contrato de Conexión
· Contrato de Mandato
· Contrato de Suministro para los Proveedores del Servicio de Carga
· Contrato de Suministro
· Contrato Regulado para Comercialización Directa
· Contrato Regulado
· Contratos de Gestión Comercial para la Actividad de Transmisión
· Contratos Regulados
· Control Especial
· Coordinación de Protecciones
· Coordinador SISDAT
· COOTAD
· Corto Plazo
· Costo de arranque-parada
· Costo de Inversión
· Costo de Mercado de Corto Plazo
· Costo del Sector Eléctrico
· Costo Equivalente de Potencia
· Costo Fijo de Transmisión
· Costo Horario de Energía
· Costo Incremental de Abastecimiento de la Demanda
· Costo Medio de Generación
· Costo Variable de Producción
· Costo Variable de Reactivos
· CPS
· CPS1
· CPS2
· CPSE
· CRCD
· Crédito
· Criterio Durante Disturbios
· CTCF
· CTEA
· Cuenta Contrato
· Cuenta para el Estado del Buen Vivir Territorial
· Curva de Capabilidad
· Curva de Demanda
· Curva de Oferta
· CVP

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
Ñ
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Cable. Conductor sólido o conjunto de hilos que pueden tener o no aislamiento [[3]].

Calendario Estadístico. Documento que la ARCONEL emite de forma anual y en el cual se establecen los productos de la operación estadística del sector eléctrico ecuatoriano y sus fechas de presentación [[9]].

Calibración. **(1)** Procedimiento que permite determinar las desviaciones de los valores de Medición de un instrumento de medida, al compararlos con los valores de Medición de un patrón de referencia o estándar [[6]].
(2) Operación que bajo condiciones especificadas establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medida asociadas obtenidas a partir de los patrones de medida, y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medida a partir de una indicación [[5]].
(3) Procedimiento que permite determinar las desviaciones de los valores de Medición de un instrumento de medida, al compararlos con los valores de Medición de un patrón de referencia o estándar; para llevar un instrumento de medida a un estado de funcionamiento conveniente para su utilización [[2]].

Calidad de la Potencia. Conjunto de características de las ondas de voltaje y de corriente para la entrega de potencia a la demanda, entre las cuales se consideran: frecuencia, magnitud, forma, simetría y Factor de Potencia [[33]].

Calidad del Producto. **(1)** Atributo de la Calidad del Servicio relacionado con la forma en la que las señales de voltaje son entregadas por la Distribuidora, y que se caracteriza, entre otros, por el nivel de voltaje, perturbaciones rápidas de voltaje y Armónicos [[13]].
(2) Atributo del servicio de Energía Eléctrica, referente a la forma en la que las señales de voltaje y corriente entregadas se ajustan a lo requerido para la operación adecuada de los equipos conectados a la red [[35]].

Calidad del Servicio Comercial. Atributo de la Calidad del Servicio relacionado con la atención al Consumidor final prestado por la Distribuidora, y que se caracteriza, entre otros, con los tiempos de atención a nuevos suministros, Resolución de reclamos, reposición del suministro, la adecuada facturación y la percepción de satisfacción por el servicio de Energía Eléctrica por parte de los Consumidores [[13]].

Calidad del Servicio de Transmisión. Conjunto de características sobre la continuidad de la entrega de potencia [[33]].

Calidad del Servicio Técnico. **(1)** Atributo de la Calidad del Servicio relacionado con la continuidad con la que se prestará el servicio de Energía Eléctrica, y que se caracteriza por la frecuencia y la duración de las interrupciones de suministro [[13]].
(2) Atributo del sistema eléctrico relacionado con la continuidad con la que se presta el servicio. Se evalúa en función del número y la duración de las interrupciones de dicho servicio [[35]].

Calidad del Servicio. Conjunto de atributos técnicos y comerciales inherentes a la prestación del servicio de Energía Eléctrica, y que constituyen las condiciones bajo las cuales dicha prestación debe desarrollarse. Se divide en Calidad del Producto, Calidad del Servicio Técnico y Calidad del Servicio Comercial [[13]].

Calidad. **(1)** Grado con el que el Servicio Público de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General cumplen con los parámetros técnicos y comerciales inherentes al suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público General, respectivamente, establecidos en la normativa vigente [[4]] [[5]].
(2) Atributos técnicos y comerciales inherentes al suministro de Energía Eléctrica, a los cuales las empresas eléctricas deben someterse para la prestación de este servicio público [[2]].

Calificación como Gran Consumidor. Acto administrativo, mediante el cual la ARCERNNR verifica el cumplimiento de requisitos de una persona natural o jurídica para ser calificada como Gran Consumidor, mediante la emisión de una Resolución [[22]].

Campo de Conexión para Autoabastecimiento. Conjunto de equipos de transformación, maniobra y/o protección con los que se materializa la vinculación eléctrica de uno o varios SGDA a una red de distribución [[26]].

Campo de Conexión. **(1)** Conjunto de equipos y aparatos de transformación, maniobra y protección, con los que se materializa la vinculación eléctrica de un Usuario de Red con la Red de Transporte de Electricidad [[32]].
(2) Conjunto de equipos y aparatos de transformación, maniobra y protección con los que se materializa la vinculación eléctrica de un Participante con un elemento del sistema de transmisión o distribución, o una línea dedicada [[25]].
(3) Es el conjunto de equipos y aparatos de transformación, maniobra, protección, Medición, comunicaciones y auxiliares, con los cuales se materializa la vinculación eléctrica de un Consumidor con la Distribuidora o con el Transmisor [[5]].
(4) Es el conjunto de equipos y aparatos de transformación, maniobra, protección, Medición, comunicaciones y auxiliares, con los cuales se materializa la vinculación eléctrica de un usuario con el Transmisor o con la Distribuidora [[2]].
(5) Conjunto de equipos y aparatos de transformación, maniobra, protección, comunicaciones y auxiliares, con los que se materializa la vinculación eléctrica de un usuario con el Transmisor o una línea de interconexión dedicada [[33]].

Capacidad de un Enlace Internacional. **(1)** Es el flujo máximo de potencia eléctrica por cada Enlace Internacional, calculado por el Operador Nacional de Electricidad (CENACE) en conjunto con el COES, considerando las condiciones de Calidad, Seguridad y Estabilidad de los sistemas eléctricos, así como las características técnicas de las líneas y equipos asociados a la interconexión de conformidad a la información entregada por los Transmisores [[10]].

(2) Límite máximo de flujo de potencia eléctrica de cada Enlace Internacional, calculado considerando las condiciones de Calidad, Seguridad y Estabilidad de los sistemas eléctricos, así como las características técnicas de las líneas y equipos asociados a la interconexión. Este cálculo será realizado por el CENACE en conjunto con los Operadores de los Sistemas de los países involucrados [[12] ✎].

Capacidad del Enlace Internacional. Límite máximo de flujo de potencia eléctrica de cada Enlace Internacional, calculado considerando las condiciones de Calidad, Seguridad y Estabilidad de los sistemas eléctricos, así como las características técnicas de las líneas y equipos asociados a la interconexión. Este cálculo será realizado por los Operadores del Sistema de los países para cada enlace [[11] ✎].

Capacidad Efectiva. Es la potencia máxima referida al Voltaje Nominal de trabajo, que se puede transferir por una instalación sin afectar su Vida Útil esperada, considerando las condiciones ambientales medias [[33] ✎].

Capacidad Operativa. Es la máxima capacidad que puede ser transmitida por un elemento del SNI para la operación tanto en estado normal como en estado de alerta [[23] ✎].

Capacidad para Soportar Falla. Es la capacidad de un Generador para mantenerse en servicio durante una falla, es decir para soportar el Hueco de Voltaje en bornes producido por la misma [[35] ✎].

Capacidad Reducida. De una instalación de transmisión, es la capacidad declarada para operación en condiciones de emergencia de la instalación [[33] ✎].

Captación de la Información. (1) Es el proceso que permite la recolección de la información de las compensaciones, Subsidios o rebajas otorgadas por el estado ecuatoriano generada por las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización, en conformidad con la regulación vigente del "Sistema Único de Información Estadística del Sector Eléctrico Ecuatoriano"[2] [[16] ✎].
(2) Etapa de la operación estadística en la que se ejecutan las actividades de captar (por parte de la ARCONEL) y entregar información estadística y geográfica generada (por parte de los Integrantes del SISDAT), al SISDAT 2.0 [[9] ✎].

Carga Especial. Carga que por las características propias de sus procesos, pudieran tener un impacto en la Calidad del Servicio del resto de usuarios conectados al sistema eléctrico ya sea por variabilidad de la demanda por Conexión o Desconexión, y/o magnitud de la potencia requerida [[23] ✎].

Carga Instalada. Suma de las potencias nominales de todos los equipos eléctricos que forman parte de las instalaciones de un Consumidor [[21] ✎] [[5] ✎] [[2] ✎].

Cargo Fijo. Es el valor económico que se le reconoce al Generador en función de su Disponibilidad [[17] ✎].

[2] Se refiere a la Regulación Nro. ARCONEL-002/19: Sistema Único de Información Estadística del Sector Eléctrico Ecuatoriano, SISDAT 2.0.

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

Cargo por Capacidad. Es el valor económico que se reconocerá en las transacciones de Corto Plazo a los Generadores privados, de economía popular y solidaria y a los Autogeneradores, habilitados por fuera de un PPS, en función de los requerimientos de reserva de potencia y energía del sistema [[17]].

Cargo Variable. Es el valor económico con el cual se liquida y remunera la energía producida por el Generador o el Autogenerador, sujeto al mecanismo comercial contenido en los documentos habilitantes [[17]].

CELEC EP. Corporación Eléctrica del Ecuador [[9]].

CENACE. **(1)** Centro Nacional de Control de Energía [[4]] [[6]] [[36]] [[37]] [[38]] [[33]] [[39]] [[12]].
(2) Operador Nacional de Electricidad [[13]] [[20]] [[22]] [[23]] [[28]] [[7]] [[29]] [[5]] [[2]] [[9]] [[25]].
(3) Operador Nacional de Electricidad, también para efectos de la presente regulación[3] Operador del Sistema [[17]].
(4) Operador Nacional de Electricidad, Ecuador [[10]].
(5) Centro Nacional de Control de Energía de la República del Ecuador [[35]].

Central de Generación con Fuente Renovable de Energía No Convencional. Central que utiliza para su generación recursos energéticos capaces de renovarse ilimitadamente provenientes de: sol (fotovoltaica, solar termoeléctrica), viento (eólicas), agua, (pequeñas centrales hidroeléctricas), interior de la tierra (geotérmicas), biomasa, Biogás, olas, mareas, rocas calientes y secas [[23]].

Central de Generación. **(1)** Conjunto de instalaciones y equipos destinados a la generación de potencia y Energía Eléctrica [[4]] [[19]] [[7]].
(2) Conjunto de instalaciones y equipos destinados a la generación de Energía Eléctrica [[29]].
(3) Instalación para la generación de Energía Eléctrica, conformada por una o varias Unidades de Generación [[36]].

Central Hidroeléctrica de Pasada. Central de generación hidroeléctrica que no posee un Embalse o que, teniendo un Embalse, no es posible optimizar el uso del agua de manera centralizada por parte del CENACE [[4]].

Centro de Transformación. Es el conjunto de elementos de transformación, protección y seccionamiento utilizados para la distribución de Energía Eléctrica [[13]].

CEP. Costo Equivalente de Potencia [[12]].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

[3] Regulación Nro. ARCERNNR-001/23: Régimen de las transacciones comerciales en el sector eléctrico ecuatoriano.

Certificado de Calificación. Documento entregado por el Concedente al Participante, el cual valida el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proceso de Calificación y permite que dicho Participante pueda continuar con el Proceso de Habilitación [[20]].

Certificado de Habilitación. Documento administrativo otorgado por la entidad competente, conforme la regulación aplicable, para la construcción, instalación, operación y Mantenimiento de un SGDA [[26]] [[25]].

CGD. Central de Generación Distribuida (CGDs cuando sea plural) [[32]].

CGOFDCS. Sobrecosto del Mercado Interno [[12]].

CGOFENL. Sobrecosto del Mercado Externo [[12]].

CGSFDIE. Sobrecosto del Mercado Interno y Externo [[12]].

CIE. Comisión Internacional de Iluminación (CIE por las siglas en francés de 'Commission Internationale de l'Éclairage') [[8]].

CIIU. Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas [[5]].

CMCP. Costo de Mercado de Corto Plazo [[12]].

CMG. Costo Medio de Generación [[39]].

CNCSE. Coordinación Nacional de Control del Sector Eléctrico [[3]].

CNE. Costo Nivelado de la Energía [[32]].

CNEE. Comité Nacional de Eficiencia Energética [[40]].

CNEL EP. Corporación Nacional de Electricidad [[9]].

Cobertura de Costos. Garantizar que los ingresos resultantes de la aplicación tarifaria a los Consumidores cubran los costos del servicio, precautelando la Confiabilidad y Seguridad del sistema eléctrico [[7]].

Código de Reclamo. Número con el cual la Empresa Eléctrica Distribuidora registra en una Base de Datos de su sistema informático; el reclamo presentado por el Consumidor. Este código deberá entregarse al usuario para constancia y le permite realizar el seguimiento del estado del reclamo [[24]].

COES. Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional, Perú [[10]].

Cogenerador. **(1)** Persona jurídica habilitada como Autogenerador, en cuyos procesos se obtiene simultáneamente Energía Eléctrica y energía térmica útil [[4]].
(2) Persona jurídica habilitada como Autogenerador, que posee un proceso simultáneo de generación de Energía Eléctrica y energía térmica útil [[28]].

Colapso Parcial del SEP. Suspensión del servicio eléctrico en una zona o región del SNI o áreas vinculadas al SNI debido a una o más contingencias [[23]].

Colapso Total del SEP. Suspensión total del servicio eléctrico en todo el SNI debido a una o varias contingencias; o en porciones del SNI que no podrían alcanzar una condición de operación estable, ocasionando la formación de islas por pérdida de carga y generación en varias zonas a la vez [[23]].

Comercialización de Energía Prepagada. Corresponde a todas las actividades y sistemas, a través de los cuales una Distribuidora posibilita a un Consumidor del servicio eléctrico pagar por un determinado monto de Energía Eléctrica antes de utilizarla [[41]].

Comercialización Pospago de Electricidad.
(1) Sistema de comercialización de Energía Eléctrica mediante el cual los Consumidores o Usuarios Finales pagan mensualmente a las Empresas Distribuidoras, luego de recibir el servicio, en función del consumo realizado [[5]].
(2) Modalidad de contratación de Energía Eléctrica mediante la cual los Consumidores pagan mensualmente a las Empresas Distribuidoras, luego de recibir el servicio, en función del consumo realizado [[2]].

Comercialización Prepago de Electricidad.
(1) Sistema de comercialización que permite a los Consumidores o Usuarios Finales comprar una determinada cantidad de Energía Eléctrica a las Empresas Distribuidoras, previo a su uso [[5]].
(2) Modalidad de contratación que permite que los Consumidores compren una determinada cantidad de Energía Eléctrica a las Empresas Distribuidoras, previo a su uso [[2]].

Comerciantes. Las personas naturales o jurídicas que de manera habitual venden o proveen al por mayor o al detal, bienes destinados finalmente a los Consumidores, aun cuando ello no se desarrolle en establecimientos abiertos al público [[18]].

Comité de Análisis de Fallas. Grupo técnico de trabajo, conformado por representantes del CENACE, Transmisor y otros Agentes Involucrados en determinado Evento de relevancia para la operación del SNI, con el objeto de analizar sus orígenes, causas y efectos [[33]].

Compensador Estático de Potencia. Dispositivo de control de potencia reactiva utilizado en redes de transmisión de corriente alterna. Permite inyectar o consumir potencia reactiva mediante la conmutación automática de inductores o condensadores controlados por tiristores. Ofrece una respuesta dinámica de menor Calidad comparado con un STATCOM [[35]].

Compensador Sincrónico Estático. Es un dispositivo de control utilizado en redes de transmisión de corriente alterna. Permite inyectar o consumir dinámicamente un determinado valor de potencia reactiva a partir de la modulación correspondiente de un convertidor electrónico controlado por voltaje [[35]].

Complejo Deportivo. Conjunto de escenarios deportivos conexos destinado a la práctica de uno o varios deportes, que pueden situarse en una zona común claramente definida [[8]].

Concedente. Entidad que representa al Estado para otorgar o extinguir Títulos Habilitantes para el ejercicio de las actividades del sector eléctrico, que conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, es el Ministerio de Energía y Minas (o quien haga sus veces) [[20]].

Concentrador Primario de Mediciones. Sistema de registro, almacenamiento, procesamiento y transferencia de la información de mediciones, administrado por el CENACE, el cual está en capacidad de receptar la información de los Medidores registradores, a través de envíos realizados por los Participantes del SEE o mediante telemedición [[6]].

Concentradores de Datos. Equipos para la adquisición de información, los cuales concentran la información proveniente de las unidades terminales remotas, puertos, convertidores y demás dispositivos de adquisición de datos [[1]].

Concesionario. **(1)** Persona jurídica que suscribió un Contrato de Concesión con el Estado ecuatoriano, habilitada para participar en el sector eléctrico [[4]].
(2) Participante que ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos y ha suscrito el correspondiente Título Habilitante [[20]].

Condición Preferencial. Disposiciones normativas de ámbito técnico y económico para el incentivo de Proyectos de generación o autogeneración que utilizan ERNC, las cuales deben constar en el Título Habilitante [[17]].

Condición Preferente. Disposiciones normativas de ámbito técnico y económico para el incentivo de Proyectos de generación o autogeneración que utilizan ERNC, las cuales deben constar en el Título Habilitante [[17]].

Conductor. Material que posibilita la transmisión de electricidad, por lo general en forma de Cable o barra sólida, adecuado para transportar una corriente eléctrica. La capacidad de transmisión está dada por la escasa resistencia que ejerce el material, ante el movimiento de la carga eléctrica [[3]].

CONELEC. Consejo Nacional de Electricidad [[3]] [[2]] [[38]] [[39]].

Conexión. Es la frontera de Conexión entre las instalaciones de dos Participantes del Sector Eléctrico; la cual separa las responsabilidades en cuanto a la propiedad, operación y Mantenimiento de los activos [[2]].

Confiabilidad. **(1)** La probabilidad de que un equipo o sistema pueda desempeñar su función específica, durante un intervalo de tiempo y bajo condiciones de uso o de operación definidas en la regulación correspondiente [[4]].
(2) Es la probabilidad de comportamiento de una instalación o sistema para realizar adecuadamente su función en un período de tiempo [[33]].

Conflicto de Intereses. Es la situación en la cual un servidor público deba tramitar, actuar o resolver; sobre asuntos en los que tenga interés particular y directo en su gestión, control o decisión; o, lo tuviere, su cónyuge, o, sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y, segundo de afinidad; o, su socio o socios de hecho o de derecho; o, su empleador [[4]].

Congestión. Limitación a los flujos de potencia entre sistemas para cumplir criterios técnicos u operativos [[12]].

Conmutador Transaccional. Servicio de transferencia de datos entre múltiples puntos de venta de Recargas para el sistema prepago, y el sistema comercial de la Distribuidora [[41]].

Consejo. El Consejo Consultivo asesor del Comité Nacional de Eficiencia Energética es una instancia de diálogo, deliberación y asesoría de las políticas públicas de carácter nacional en el sector que comprende la Eficiencia Energética [[40]].

Consignación. Autorización que concede el CENACE para la ejecución de Mantenimiento de los equipos del SNI o de instalaciones de subtransmisión, cuya inDisponibilidad o riesgo de disparo de los elementos podría afectar la Calidad, Seguridad y Confiabilidad del SNI o al abastecimiento de la demanda [[23]].

Consulta. Es la petición que realiza una persona natural o jurídica a la Distribuidora, indistintamente si es Consumidor Regulado o No Regulado, a fin de que ésta le proporcione información o aclare alguna inquietud relacionada con la prestación del servicio de distribución y comercialización de Energía Eléctrica [[13]].

Consumidor de Energía. Es toda persona natural o jurídica calificada, domiciliada en el país, que como producto del desarrollo de sus actividades consume algún tipo de energía [[31]] [[40]].

Consumidor No Regulado. **(1)** Persona jurídica autorizada para conectar sus instalaciones a la red de distribución o de Transmisión, mediante la suscripción de un Contrato de Conexión; a fin de abastecer sus requerimientos de energía desde un Generador o un Autogenerador o ambos, a través de la suscripción de Contratos Bilaterales. Esta persona jurídica puede ser un Gran Consumidor o el Consumo Propio de un Autogenerador [[25]] [[26]].
(2) Persona jurídica autorizada para conectar sus instalaciones a la red de distribución o transmisión, mediante la suscripción de un Contrato de Conexión, a fin de abastecer sus requerimientos de energía desde un Generador y/o Autogenerador. Esta persona jurídica puede ser un Gran Consumidor o un Autogenerador con sus Consumos Propios [[13]].

(3) Persona jurídica autorizada para conectar sus instalaciones a la red de distribución o de Transmisión, mediante la suscripción de un Contrato de Conexión, a fin de abastecer sus requerimientos de energía desde un Generador o desde un Autogenerador. Esta persona jurídica puede ser un Gran Consumidor o el Consumo Propio de un Autogenerador [[28]].

(4) Persona jurídica autorizada para conectar sus instalaciones a la red de distribución o de Transmisión, mediante la suscripción de un Contrato de Conexión, a fin de abastecer sus requerimientos de energía y de potencia. Esta persona jurídica puede ser un Gran Consumidor o un Consumo Propio de un Autogenerador [[7]].

(5) Persona jurídica autorizada para conectar sus instalaciones a la red de distribución o de Transmisión, mediante la suscripción de un Contrato de Conexión, a fin de abastecer sus requerimientos de energía y/o de potencia. Esta persona jurídica puede ser un Gran Consumidor o un Consumo Propio de un Autogenerador [[8]].

(6) Persona jurídica autorizada para conectar sus instalaciones a la red de distribución o de Transmisión, mediante la suscripción de un Contrato de Conexión; a fin de abastecer sus requerimientos de energía desde un Generador o un Autogenerador o los ambos, a través de la suscripción de Contratos Bilaterales. Esta persona jurídica puede ser un Gran Consumidor o el Consumo Propio de un Autogenerador [[5]].

(7) Persona jurídica autorizada para conectar sus instalaciones a la red de distribución o de Transmisión, mediante la suscripción de un Contrato de Conexión, a fin de abastecer sus requerimientos de energía desde un Generador y/o Autogenerador, a través de la suscripción de un Contrato Bilateral. Esta persona jurídica puede ser un Gran Consumidor o el Consumo Propio de un Autogenerador [[2]].

Consumidor Prepago. Es un Consumidor en bajo voltaje, sin demanda, que, a través de la firma de un Contrato de Suministro, recibe el servicio eléctrico a través del Sistema Prepago de Electricidad [[41]].

Consumidor Regulado Comercial. Persona natural o jurídica, pública o privada, que utiliza la Energía Eléctrica para fines de negocio, actividades profesionales o cualquier otra actividad con fines de lucro [[27]].

Consumidor Regulado Industrial. Persona natural o jurídica, pública o privada, que utiliza la Energía Eléctrica para la elaboración o transformación de productos. También se debe considerar dentro de esta definición a los agroindustriales, que transformen productos de la agricultura, ganadería, riqueza forestal y pesca [[27]].

Consumidor Regulado Residencial. Persona natural o jurídica, pública o privada que utiliza la Energía Eléctrica, exclusivamente, al uso doméstico, es decir, en la residencia de la unidad familiar independientemente del tamaño de la carga conectada. Se incluye a los Consumidores de escasos recursos económicos y bajos consumos que tienen integrada a su residencia una pequeña actividad comercial o artesanal [[27] ✎].

Consumidor Regulado. **(1)** Persona natural o jurídica que mantiene un Contrato de Suministro con la Empresa Eléctrica de Distribución y que se beneficia con la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica [[13] ✎] [[5] ✎] [[2] ✎].
(2) Persona natural o jurídica que, mediante la suscripción de un Contrato de Suministro, se beneficia con la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio [[7] ✎] [[26] ✎].
(3) Persona natural o jurídica que, mediante la suscripción de un Contrato de Suministro, se beneficia con la prestación del SPEE y del SAPG, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio [[27] ✎].

Consumidor. **(1)** Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio [[14] ✎] [[13] ✎] [[30] ✎] [[24] ✎] [[16] ✎] [[7] ✎] [[25] ✎] [[8] ✎] [[26] ✎] [[5] ✎] [[42] ✎].
(2) Persona natural o jurídica que mantiene un Contrato de Suministro con la Empresa Eléctrica de Distribución y que se beneficia con la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica [[2] ✎].
(3) Toda persona natural o jurídica que como destinatario final, adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba Oferta para ello. Cuando la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor mencione al Consumidor, dicha denominación incluirá al usuario [[18] ✎].
(4) De conformidad con los incisos tercero y noveno del artículo 2 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, no serán considerados Consumidores aquellas personas naturales o jurídicas que adquieran, utilicen o reciban Oferta de bienes o servicios para emplearlos en la explotación de actividades económicas con fines de lucro o, en beneficio de sus clientes o de Terceros a quienes ofrezcan bienes o servicios [[34] ✎].

Consumo de Hora Base. Corresponde al consumo de Energía Eléctrica en el período comprendido entre 22:00 a 08:00 horas [[27] ✎].

Consumo de Hora Media. Corresponde al consumo de Energía Eléctrica en el período comprendido entre 08:00 a 18:00 horas [[27] ✎].

Consumo de Hora Punta. Corresponde al consumo de Energía Eléctrica en el período comprendido entre 18:00 a 22:00 horas [[27] ✎].

Consumo de Servicios Auxiliares para Autoabastecimiento. Corresponde a la demanda de Energía Eléctrica de equipos y componentes necesarios para el funcionamiento de uno o varios SGDA suministrada desde una red de distribución [[26]].

Consumo de Servicios Auxiliares. Corresponde a la demanda de energía que requiere un Generador o Autogenerador, para abastecer su equipamiento con el objetivo de mantener la central o Unidades de Generación en funcionamiento, siempre y cuando el Sistema de Medición Comercial instalado en el Generador o Autogenerador conforme a la normativa, registre los requerimientos de energía del sistema de este consumo [[17]].

Consumo Incremental PEC. El resultado de la diferencia entre el Consumo N, (consumo en kWh medido por la Distribuidora en el mes correspondiente, luego del registro en el Programa PEC) y el Consumo base (consumo en kWh, resultante del precitado análisis estadístico del historial de consumos de Energía Eléctrica) [[16]].

Consumo Propio. Es la demanda de energía de la instalación o instalaciones de una persona jurídica dedicada a una actividad productiva o comercial, que a su vez es propietaria, accionista o tiene participaciones en una empresa Autogeneradora [[14]] [[7]] [[4]] [[17]] [[28]] [[25]].

Consumos Propios. Es la demanda de energía de la instalación o instalaciones de una persona jurídica dedicada a una actividad productiva o comercial, que a su vez es propietaria, accionista o tiene participaciones en una empresa Autogeneradora [[7]].

Contingencia Crítica. Es la salida de uno o más elementos del Sistema Eléctrico de Potencia que provoca oscilaciones electromecánicas no amortiguadas que conducen al Sistema Eléctrico de Potencia a una condición de inEstabilidad electromecánica [[23]].

Contingencia N-1. Contingencia que ocurre en Estado Operativo Normal y que involucra la pérdida de un componente del Sistema Eléctrico de Potencia tal como Línea de Transmisión, transformador, Generador u otro elemento del sistema, cuya salida de servicio lleve al sistema a un Estado Operativo de Alerta [[23]].

Contingencia Sencilla. Es una falla inesperada de un componente del sistema, tal como un Generador, una Línea de Transmisión, un interruptor, u otro elemento eléctrico del sistema, que puede ser controlada mediante la ejecución de las acciones operativas necesarias para mantener el Estado Operativo Normal [[23]].

Contrato Bilateral. Acuerdo para la compraventa de Energía Eléctrica suscrito entre un Generador o un Autogenerador con un Gran Consumidor; o, entre Participantes habilitados para la importación y exportación de Energía Eléctrica [[4]] [[17]] [[28]] [[22]].

Contrato de Adhesión. Es aquel cuyas cláusulas han sido establecidas unilateralmente por el Proveedor a través de contratos impresos o en formularios sin que el Consumidor, para celebrarlo, haya discutido su contenido [[18]].

Contrato de Concesión. Es un Título Habilitante, que permite la participación de las empresas privadas y las de la economía popular y solidaria en las actividades del sector eléctrico [[4]] [[28]].

Contrato de Conexión de un SGDA. Contrato suscrito entre un Consumidor Regulado y la Distribuidora; o, entre un Representante Legal y la Distribuidora, en el cual se establecen consideraciones con respecto a la Conexión, operación y Mantenimiento de un SGDA; y, demás derechos y obligaciones entre las partes [[26]].

Contrato de Conexión. **(1)** Contrato suscrito entre un Participante Mayorista y el Transmisor o, entre un Participante Mayorista y el distribuidor, para el uso de sus sistemas eléctricos, en el cual se establecen los derechos y las obligaciones de las partes [[4]] [[17]] [[28]] [[25]] [[22]] [[5]].

(2) Acuerdo suscrito entre un Consumidor Regulado o no regulado, con la Empresa Eléctrica de Distribución o de Transmisión, en el que se estipulan las responsabilidades en cuanto a: la propiedad, la operación y el Mantenimiento de los equipos e instalaciones, y, las demás relaciones técnicas y legales, que se deriven de la Conexión de este Consumidor con la red de distribución o transmisión [[2]].

(3) Es el libre acuerdo pactado entre un Agente del MEM y el Transmisor, para la interconexión al Sistema Nacional de Transmisión, que le permite recibir o entregar Energía Eléctrica [[33]].

Contrato de Mandato. Instrumento legal a través del cual los agentes del Sector Eléctrico (Mandantes) delegan al CENACE su representación en varios actos y contratos [[12]].

Contrato de Suministro para los Proveedores del Servicio de Carga. Acuerdo suscrito entre la Empresa Eléctrica de Distribución y el Proveedor del Servicio de Carga de Vehículos Eléctricos, en el cual se estipulan los derechos y obligaciones de las partes, y las demás relaciones técnicas, legales y comerciales que se deriven de la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica [[21]] [[43]].

Contrato de Suministro. **(1)** Contrato suscrito entre un Consumidor o Usuario Final y la Empresa Eléctrica de Distribución y Comercialización, para la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el cual se estipulan los derechos y obligaciones de las partes [[4]] [[24]] [[25]] [[26]] [[5]].

(2) Acuerdo suscrito entre el Consumidor y la Empresa Eléctrica de Distribución en el cual se estipulan los derechos y obligaciones de las partes; y, las demás relaciones técnicas, legales y comerciales que se deriven de la prestación del servicio eléctrico al Consumidor [[2]].

Contrato Regulado para Comercialización Directa. Contrato regulado de compraventa de energía suscrito por una EGDH propietaria de una CGD de capacidad nominal instalada menor a (1) MW; o por un Autogenerador cuya Central de Generación es de capacidad nominal instalada menor a un (1) MW; o por un Autogenerador cuyos excedentes son menores a un (1) MW, exclusivamente con la Distribuidora a cuyas redes se encuentra conectada [[32]].

Contrato Regulado. **(1)** Contrato suscrito entre un Generador o un Autogenerador con todas las Empresas Distribuidoras, para la compraventa de energía en forma proporcional a sus demandas, cuyos aspectos técnicos y comerciales se rigen por lo establecido en la LOSPEE, en el RGLOSPEE y en las regulaciones emitidas por la ARCERNNR [[28]].
(2) Contrato de compraventa de Energía Eléctrica suscrito entre un Generador y una Distribuidora [[29]].

Contratos de Gestión Comercial para la Actividad de Transmisión. Contratos suscritos entre una empresa con Título Habilitante para la actividad de transmisión y la empresa pública de transmisión, para el pago por el servicio de transmisión de Energía Eléctrica, cuyos aspectos técnicos y comerciales se rigen por lo establecido en la LOSPEE, en este Reglamento y en las regulaciones emitidas por la agencia de regulación y control competente [[4]].

Contratos Regulados. **(1)** Contratos suscritos entre un Generador o un Autogenerador con todas las Empresas Distribuidoras, para la compraventa de energía en forma proporcional a sus demandas, cuyos aspectos técnicos y comerciales se rigen por lo establecido en la LOSPEE, en este Reglamento[9] y en las regulaciones emitidas por la ARCONEL [[4]].
(2) Contratos suscritos entre un Generador o un Autogenerador con todas las Empresas Distribuidoras, para la compraventa de energía en forma proporcional a sus demandas, cuyos aspectos técnicos y comerciales se rigen por lo establecido en la LOSPEE, en el RGLOSPEE y en las regulaciones emitidas por el Organismo Regulador [[17]].
(3) Contratos suscritos entre un Generador o Autogenerador con todas las Empresas Distribuidoras, para la compraventa de energía en forma proporcional a sus demandas, cuyos aspectos técnicos y comerciales se rigen por lo establecido en la normativa vigente [[22]].

Control Especial. Acciones de control de carácter administrativo y técnico ejecutadas por la ARCONEL al Titular de un Título Habilitante, para garantizar la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica cuando éste haya incurrido en alguna de las causales definidas en el presente Reglamento[9] [[4]].

Coordinación de Protecciones. Determinación de la secuencia y tiempos de operación de las Protecciones para despejar de forma eficiente una falla, disminuyendo sus efectos, minimizando la cantidad de instalaciones desconectadas y evitando riesgos operativos para el sistema [[33]].

Coordinador SISDAT. **(1)** Persona responsable de entregar la información estadística y geográfica en el SISDAT; y, que tiene a su cargo la coordinación de las tareas necesarias para cumplir con las responsabilidades establecidas en el PAO, en concordancia con la Regulación "Sistema Único de Información Estadística del Sector Eléctrico Ecuatoriano"[2] [[16]].
(2) Persona responsable de entregar la información estadística y geográfica en el SISDAT 2.0; y, que tiene a su cargo la coordinación de las tareas necesarias para cumplir con las responsabilidades establecidas en el PAO y en la presente Regulación[2] [[9]].

COOTAD. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización [[40]].

Corto Plazo. Horizonte de tiempo semanal, diario u horario, considerado en el planeamiento de la operación coordinada de los recursos disponibles de generación, transmisión e interconexiones internacionales [[23]].

Costo de arranque-parada. De una unidad turbo – vapor, es aquel en el cual se incurre para poner en operación y ubicar en línea la unidad, para el abastecimiento de la Demanda Internacional, luego de que la misma ha permanecido parada según lo estipulado en la Regulación Nro. CONELEC-004/00 "Declaración de Costos de Arranque - Parada de Unidades Turbo-Vapor" [[12]].

Costo de Inversión. Es el costo tipo requerido para poner a la Central de Generación en funcionamiento [[17]].

Costo de Mercado de Corto Plazo. Corresponde al máximo Costo Horario de la Energía que será determinado en función del Despacho Económico realizado por el CENACE para atender la demanda del sistema, considerando uno para la demanda interna y otro para la demanda de exportación [[12]].

Costo del Sector Eléctrico. Es el costo de los servicios públicos de Energía Eléctrica y Alumbrado Público General [[7]].

Costo Equivalente de Potencia. Es el valor que debe ser pagado por una demanda para cumplir con la remuneración proporcional por concepto de potencia remunerable puesta a disposición que el Mercado Ecuatoriano reconoce a sus Generadores, y que será utilizado en el precio de Oferta para exportación, tanto ex - ante como ex - post [[12]].

Costo Fijo de Transmisión. Cargo que debe cubrir los costos económicos correspondientes a la etapa de transmisión y que considera: la anualidad de los activos en servicio y los costos de administración, operación y Mantenimiento y las pérdidas de transmisión del SNT. Este componente es calculado por el CONELEC como parte del estudio de costos para las empresas sujetas a regulación de precios [[12]].

Costo Horario de Energía. Variación del costo operativo con respecto a un incremento infinitesimal en la demanda del sistema, evaluado en el Corto Plazo al final de cada hora [[23]].

Costo Incremental de Abastecimiento de la Demanda. Variación del costo operativo con respecto a un incremento infinitesimal en la demanda del sistema evaluado para la planificación bianual y la programación semanal [[23]].

Costo Medio de Generación. Es el costo de la etapa de generación, operada en forma óptima, que se debe incluir en la tarifa al Consumidor final; el mismo que es calculado anualmente por el CONELEC y aprobado por su Directorio [[39]].

Costo Variable de Producción. **(1)** Costo de la operación y del Mantenimiento de la unidad o Central de Generación, asociado a la energía producida. El CVP es declarado por el Generador o por el Autogenerador; y, aprobado y auditado por el CENACE, conforme la regulación correspondiente [[4]] [[17]] [[32]].

(2) Costo de la operación y del Mantenimiento de la unidad o Central de Generación, por unidad de energía producida. El CVP es declarado por el Generador o por el Autogenerador; y, aprobado y auditado por el CENACE, conforme la regulación correspondiente [[28]].

(3) Corresponde al costo variable declarado por las Centrales de Generación para el Despacho Económico, con base a la normativa respectiva [[36]].

Costo Variable de Reactivos. Es el valor económico en el que se incurre para el funcionamiento del compensador sincrónico o del equipo estático destinado exclusivamente para el control de voltaje, asociado a la energía reactiva entregada al sistema [[17]].

CPS. Criterio de desempeño del AGC (CPS; por las siglas en inglés de 'Control Performance Standards') [[1]].

CPS1. Corresponde a una Medición estadística de la variabilidad del ACE y su relación con la desviación de frecuencia [[1]].

CPS2. Corresponde a una Medición estadística encaminada a garantizar que la magnitud del ACE no supere los límites establecidos [[1]].

CPSE. Catálogo de Proveedores de Servicios Energéticos [[40]].

CRCD. Contrato Regulado para Comercialización Directa (CRCDs cuando sea plural) [[32]].

Crédito. Valor en dólares (USD) de la energía adquirida por un Consumidor Prepago en una compra [[41]].

Criterio Durante Disturbios. Criterio de desempeño del AGC que establece los límites para la recuperación del sistema ante una contingencia. El cumplimiento con este índice requiere que en 15 minutos luego de ocurrida la contingencia, el valor del ACE retorne a cero o por lo menos al valor del ACE precontingencia [[1]].

CTCF. Costo Fijo de Transmisión [[12]].

CTEA. Circunscripción Territorial Especial Amazónica [[19]].

Cuenta Contrato. **(1)** Código alfanumérico utilizado por una Empresa Eléctrica Distribuidora para identificar a un Consumidor del servicio eléctrico [[24]].

(2) Código alfanumérico utilizado por una Empresa Eléctrica de Distribución para identificar a un Consumidor del Servicio Público de Energía Eléctrica y las instalaciones asociadas al servicio prestado a dicho Consumidor [[26]] [[30]] [[5]].
(3) Códigos alfanuméricos utilizados por la Empresa Eléctrica de Distribución para identificar a un Consumidor del servicio eléctrico y de las instalaciones asociadas al suministro prestado a dicho Consumidor [[2]].

Cuenta para el Estado del Buen Vivir Territorial. Cuenta plenamente identificada dentro del sistema de cuentas de las empresas públicas y las sociedades anónimas que funcionen como públicas de acuerdo a lo establecido en la LOEP, la cual se alimenta a través de una fracción de los ingresos por venta de energía, según la metodología establecida en las regulaciones de precios preferentes que a la fecha de suscripción de los títulos habilitantes se encontraban en vigencia [[19]].

Curva de Capabilidad. En el caso de una Unidad de Generación sincrónica, es el diagrama en el que se representa en un plano P - Q la zona de operación admisible de la unidad para el rango permitido de voltaje en bornes, y considerando las restricciones de potencia motriz [[23]].

Curva de Demanda. Corresponde a los precios de la Energía Eléctrica de cada Bloque de Generación local, que puede ser sustituido en un país, conforme a la normativa interna de cada país, por la importación en un Nodo Frontera y que se expresa en Dólares de los Estados Unidos de América por MWh [[11]].

Curva de Oferta. **(1)** Corresponde a los precios de la Energía Eléctrica de cada bloque de Excedentes de Energía en los Nodos Frontera del país exportador, considerando todos los cargos asociados a la Oferta de electricidad, conforme a la normativa de cada país, que se expresa en Dólares de los Estados Unidos de América por MWh [[11]].
(2) Corresponde al precio de la Energía Eléctrica para cada bloque de Demanda Internacional en el Nodo Frontera del país exportador y considera todos los cargos asociados con la Oferta de electricidad [[12]].

CVP. Costo Variable de Producción [[4]] [[17]] [[28]].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

1.4. D

· Dato Atípico
· DCDCSE
· Declaración en Operación Comercial
· Déficit de Generación
· Déficit Horario de Energía
· Delegación de Gestión por Contrato
· Demanda Anual de Energía del Solicitante
· Demanda Comercial de Energía
· Demanda Declarada
· Demanda Internacional de Exportación
· Demanda Internacional
· Demanda Nacional
· Demanda No Regulada
· Demanda Regulada
· Denuncia
· Derecho de Cambio
· Derecho de Devolución
· Derecho de Suspensión
· Desconexión de Carga por Baja Frecuencia
· Desconexión
· Desecho
· Desechos No Peligrosos
· Deslumbramiento
· Despacho Autónomo
· Despacho Centralizado
· Despacho Económico Coordinado
· Despacho Económico
· Despacho Preferente
· DFIG
· Día de Operación
· Diagrama P-Q
· Difusión Externa
· Difusión Interna
· Disponibilidad
· Disposición Final
· Distancia Mínima de Seguridad
· Distribuidora
· Distribuidores
· DMS
· Documentos Resultantes del PPS

Dato Atípico. Es una observación numéricamente distante del resto de los datos, detectado en la etapa de análisis de información de la operación estadística [[9]].

DCDCSE. Dirección de Control de la Distribución y Comercialización del Sector Eléctrico [[24]].

Declaración en Operación Comercial. Acto mediante el cual, el CENACE oficializa el inicio de la Operación Comercial de una Central o Unidad de Generación, una vez cumplidos todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa. La fecha de Operación Comercial está establecida en el Título Habilitante vigente [[36]].

Déficit de Generación. Corresponde a la falta de Oferta energética para cubrir la demanda a nivel nacional ya sea por insuficiente Disponibilidad energética (agua y/o combustible), de máquinas o equipos, o por restricciones para la evacuación de la generación por daños en subestaciones o líneas anexas a las plantas generadoras que afecten el abastecimiento a nivel nacional [[38]] [[39]] [[39]].

Déficit Horario de Energía. La demanda no cubierta por el Autogenerador a sus Grandes Consumidores o Consumos Propios [[28]].

Delegación de Gestión por Contrato. Modalidad de gestión delegada a través de las formas contractuales establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, observando para la selección del delegatario los procedimientos que determine la norma correspondiente [[4]].

Demanda Anual de Energía del Solicitante. Corresponde a las sumatoria de los consumos mensuales de energía de los últimos doce meses del Solicitante o aquella que se determine mediante un estudio técnico para nuevos Consumidores, antes de la presentación de la solicitud de calificación [[22]].

Demanda Comercial de Energía. **(1)** Para las empresas de distribución corresponde a la energía horaria registrada en sus Puntos de Conexión al Sistema Nacional de Transmisión incluyendo la energía inyectada de los Generadores y Autogeneradores conectados a sus redes de distribución, descontándose la energía medida de los Consumos de Servicios Auxiliares de los Generadores y Autogeneradores conectados a las redes de distribución, la energía horaria de los Consumos Propios de Autogeneradores en su Área de Servicio y la energía de Grandes Consumidores. Para los Consumos Propios de Autogeneradores y Grandes Consumidores la Demanda Comercial de Energía es igual a su energía horaria medida [[17]].

(2) Para las empresas de distribución corresponde a la energía horaria registrada en sus Puntos de Conexión al Sistema Nacional de Transmisión adicionado la energía inyectada a sus redes de distribución de los Generadores, incluidas las CGDs, y Autogeneradores, conectados a su sistema, menos la energía horaria de los Consumos Propios de Autogeneradores en su Área de Servicio y la energía de Grandes Consumidores. Para los Consumos Propios de Autogeneradores y Grandes Consumidores la Demanda Comercial de Energía es igual a su energía horaria medida [[32]].

(3) Para las empresas de distribución, corresponde a la energía horaria registrada en sus Puntos de Conexión al Sistema Nacional de Transmisión, adicionado la energía inyectada a sus redes de distribución de los Generadores y Autogeneradores conectados a su sistema, menos la energía horaria de los Consumos Propios de Autogeneradores en su Área de Servicio y la energía de Grandes Consumidores. Para los Consumos Propios de Autogeneradores y Grandes Consumidores la Demanda Comercial de Energía es igual a su energía horaria medida [[28]].

Demanda Declarada. **(1)** Demanda máxima de las instalaciones de un Consumidor, a ser abastecida por las redes de la Distribuidora. Esta demanda será incluida dentro del Contrato de Suministro [[5]] [[2]].
(2) Demanda máxima de las instalaciones de carga de Vehículos Eléctricos, definida por el Proveedor del Servicio de Carga y aprobada por la Distribuidora, misma que será considerada en el Contrato de Suministro para los Proveedores del Servicio de Carga [[21]].

Demanda Internacional de Exportación. Corresponde a la sumatoria de los valores de las demandas evaluadas en el Nodo Frontera y que serán abastecidas por el sistema exportador [[10]].

Demanda Internacional. Corresponde a la sumatoria de los valores de las demandas de las Transacciones Internacionales de Electricidad de Corto Plazo, asociadas a cada uno de los Enlaces Internacionales [[12]].

Demanda Nacional. Sumatoria de los valores de la demanda de todos los agentes del mercado eléctrico ecuatoriano, incluyendo las pérdidas SNT [[12]].

Demanda No Regulada. Corresponde a la demanda de potencia y a los consumos de energía de los Grandes Consumidores y, de los Consumos Propios de Autogeneradores [[4]] [[17]] [[28]] [[22]].

Demanda Regulada. **(1)** Demanda de potencia y consumo de energía de los Usuarios Finales. Incluye el consumo del Alumbrado Público General [[4]] [[28]].
(2) Demanda de potencia y de energía de los Usuarios Finales del Servicio Público de Energía Eléctrica. No incluye la demanda de Grandes Consumidores y de Autogeneradores [[29]].

Denuncia. Es el acto procesal mediante el cual se da a conocer a la autoridad competente la presunta comisión de una infracción [[42]].

Derecho de Cambio. Facultad del Consumidor para devolver o cambiar un bien, o para suspender, cambiar o modificar un servicio, cuando no se encuentra satisfecho o no cumple sus expectativas. Este derecho se ejercerá en los plazos previstos en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, independientemente del medio o forma de adquisición del bien o servicio [[18]].

Derecho de Devolución. Facultad del Consumidor para devolver o cambiar un bien, o para suspender, cambiar o modificar un servicio, cuando no se encuentra satisfecho o no cumple sus expectativas. Este derecho se ejercerá en los plazos previstos en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, independientemente del medio o forma de adquisición del bien o servicio [[18]].

Derecho de Suspensión. Facultad del Consumidor para devolver o cambiar un bien, o para suspender, cambiar o modificar un servicio, cuando no se encuentra satisfecho o no cumple sus expectativas. Este derecho se ejercerá en los plazos previstos en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, independientemente del medio o forma de adquisición del bien o servicio [[18]].

Desconexión de Carga por Baja Frecuencia. Mecanismo automático de Desconexión de carga debido a un desbalance entre generación y demanda que ha causado disminución de la frecuencia por debajo de los límites definidos [[13]].

Desconexión. Interrupción del paso de la corriente eléctrica a través de una instalación o equipo [[33]].

Desecho. Corresponde a las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o Disposición Final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable y no es susceptible de aprovechamiento o valorización [[20]].

Desechos No Peligrosos. Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas o materiales compuestos, que no presenta características de peligrosidad con base en características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico-infecciosas y/o radioactivas (CRTIB), que son resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo que no tiene valor para quien lo genera y que no es susceptible de aprovechamiento o valorización, a cuya eliminación sin aprovechamiento o Disposición Final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional o internacional aplicable [[20]].

Deslumbramiento. Condición de visión en la cual existe incomodidad o disminución en la capacidad para distinguir objetos, debido a una inadecuada distribución o escalonamiento de Luminancias, o como consecuencia de contrastes de luz [[8]].

Despacho Autónomo. Despacho Económico de los recursos de generación locales, sin considerar las Transacciones Internacionales de Electricidad [[10]].

Despacho Centralizado. Es el Despacho Económico que realiza el CENACE a todos los Generadores que tengan una unidad con capacidad nominal igual o mayor de 1 MW y que estén sincronizados al SNI [[23]].

Despacho Económico Coordinado. Consiste en un Programa de despacho de los Excedentes de Energía a mínimo costo, considerando, en todo momento, las particularidades operativas del sistema eléctrico de cada país y la Capacidad de los Enlaces Internacionales [[11]].

Despacho Económico. Selección de las Unidades de Generación y la asignación específica de su potencia, para el abastecimiento de la demanda horaria del sistema; considerando criterios: técnicos, operativos, de Seguridad, de Confiabilidad y, Restricciones Técnicas, a fin de minimizar los costos de operación [[4]] [[7]].

Despacho Preferente. Corresponde a considerar en el despacho a la unidad o Central de Generación que goce de esta preferencia, sin exceder la cantidad de energía que la demanda necesite, de manera previa a otras unidades o Centrales de Generación, sin consideración del Costo Variable de Producción [[4]].

DFIG. Generador de inducción doblemente alimentado (DFIG; por las siglas en inglés de 'Doubly-Fed Induction Generator') [[35]].

Día de Operación. Corresponde al día en el que se efectúan Transacciones Internacionales de Electricidad de Corto Plazo. De no producirse dichas transacciones, se tomará como referencia las transacciones internas del Mercado Eléctrico [[12]].

Diagrama P-Q. En el caso de una Unidad de Generación sincrónica, es el diagrama en el que se representa en un plano P - Q la zona de operación admisible de la unidad para el rango permitido de voltaje en bornes, y considerando las restricciones de potencia motriz [[23]].

Difusión Externa. Conjunto de actividades que efectúa la ARCERNNR, posterior a la Difusión Interna, para poner a consideración de los Involucrados un Proyecto de Regulación, que permitirá obtener una retroalimentación para su mejora [[15]].

Difusión Interna. Conjunto de actividades para poner a consideración de las áreas internas de la ARCERNNR un Proyecto de Regulación, que permitirá obtener una retroalimentación para su mejora [[15]].

Disponibilidad. La Disponibilidad de operación es el estado que refleja la capacidad de una instalación de transmisión para proporcionar servicio, ya sea que el sistema requiera o no su funcionamiento [[33]].

Disposición Final. Es la última de las fases de la gestión integral de los Desechos, en la cual son dispuestos de forma sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación definitiva, en espacios que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en las normas secundarias correspondientes, para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana y al ambiente [[20]].

Distancia Mínima de Seguridad. Es la distancia mínima establecida entre superficies de un Objeto Energizado y las personas o edificaciones, la cual permite reducir el riesgo de descargas eléctricas [[3]].

Distribuidora. **(1)** Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta realizar la actividad de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público General, dentro de su Área de Servicio [[4]] [[32]] [[28]] [[26]] [[29]] [[5]].
(2) Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta realizar las actividades de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público General, dentro de su Área de Servicio [[13]].
(3) Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta para realizar las actividades de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público General dentro de su Área de Servicio [[22]].
(4) Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta realizar las actividades de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y la prestación del Servicio de Alumbrado Público General, dentro de su Área de Servicio [[2]].
(5) Persona jurídica de derecho público cuyo Título Habilitante le faculta realizar las actividades de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público General, dentro de su área de prestación del servicio [[27]].
(6) Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta realizar las actividades de distribución y comercialización de Energía Eléctrica, Alumbrado Público General y servicio de carga de Vehículos Eléctricos, dentro de su área de prestación del servicio [[43]].

Distribuidores. Las personas naturales o jurídicas que de manera habitual venden o proveen al por mayor o al detal, bienes destinados finalmente a los Consumidores, aun cuando ello no se desarrolle en establecimientos abiertos al público [[18]].

DMS. Sistema de Administración de Distribución (DMS; por las siglas en inglés de 'Distribution Management System') [[1]].

Documentos Resultantes del PPS. Para efectos de aplicación de este anexo[4] los documentos resultantes del PPS, son el Contrato de Concesión y Contrato Regulado [[17]].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

[4] Se refiere al Anexo A de la Regulación Nro. ARCERNNR-001/23: Régimen de las transacciones comerciales en el sector eléctrico ecuatoriano.

1.5. E

· EAC
· Edificación
· Edificio
· Eficiencia Energética
· EGDH
· Elemento de Corte y Reconexión Automático
· Elemento de Medición
· Elemento para Ingreso de Crédito
· Elemento para Visualización de la Información
· Embalse de Regulación
· Embalse
· Empresa de Generación Distribuida Habilitada
· Empresa Distribuidora
· Empresa Eléctrica de Distribución y Comercialización
· Empresa Eléctrica de Distribución
· Empresa Eléctrica de Generación
· Empresa Eléctrica de Transmisión
· Empresa Eléctrica Distribuidora
· Empresa Eléctrica
· Empresa Integrada
· Empresa Participante del Sector Eléctrico Sujeta de Aportaciones para el Funcionamiento del CENACE
· Empresa Promotora de Generación Distribuida
· Empresas Encuestadoras
· EMS
· Encuesta
· Energía Autoconsumida
· Energía Disponible Calculada
· Energía Eléctrica
· Energía Firme
· Energía Horaria Entregada al Sistema
· Energía Neta
· Energía Remanente
· Energía Renovable No Convencional
· Energías Renovables No Convencionales
· Energías Renovables
· Energización Rural
· Enlace Internacional
· Entidad Inmobiliaria
· EPGD
· Equidad
· Equipo de Medición con Prepago
· Equipo de Medición
· Equipo Primario
· ERNC
· Escenario Deportivo
· ESCO
· Especulación
· Esquema de Alivio de Carga
· Estabilidad
· Establecimiento de Servicio Técnico
· Estación de Carga Rápida
· Estación de Carga
· Estacionalidad
· Estado Financiero de Pérdidas y Ganancias
· Estado Operativo de Alerta
· Estado Operativo de Emergencia
· Estado Operativo Normal
· Estado Operativo Restaurativo
· Estándares de la Infraestructura del Alumbrado Público General
· Estructura Tarifaria
· Etapas Funcionales
· Etiquetas de Eficiencia Energética
· Evento Relevante
· Evento
· Excedentes de Energía
· Excedentes del Autogenerador

EAC. Esquema de Alivio de Carga [[17]] [[22]] [[23]].

Edificación. Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres humanos [[3]].

Edificio. Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres humanos [[3]].

Eficiencia Energética. **(1)** Es el conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la implementación de diversas medidas de gestión, de hábitos culturales en la comunidad e inversiones en tecnologías más eficientes, sin afectar al confort y calidad de vida de la población [[31]].
(2) Para efectos de este Reglamento[5], además de lo establecido en la Ley Orgánica de Eficiencia Energética, se considerará cualquier actividad que tenga como objetivo general la obtención de un mismo servicio o producto con el menor consumo de energía [[40]].
(3) Brindar señales tarifarias que le permitan al Consumidor decidir optimizar los procesos productivos o sus hábitos de consumo, es decir propender a que el usuario con el mismo nivel de consumo o menos pueda producir más bienes o servicios [[7]].

EGDH. Empresa de Generación Distribuida Habilitada (EGDHs cuando sea plural) [[32]].

Elemento de Corte y Reconexión Automático. Componente físico del Medidor Prepago que permite suspender automáticamente el servicio en caso de que el Medidor no cuente con Energía Remanente, y restituirlo inmediatamente cuando un Consumidor Prepago ingresa Crédito al Medidor [[41]].

Elemento de Medición. Componente físico del Medidor Prepago que registra la energía consumida de la red de distribución por un Consumidor Prepago [[41]].

Elemento para Ingreso de Crédito. Componente físico del Medidor Prepago que permite ingresar Crédito, a través de un teclado alfanumérico, un lector de tarjeta magnéticas, o similares [[41]].

Elemento para Visualización de la Información. Es la interfaz visual entre el Equipo de Medición con Prepago y el Consumidor, que le permite a éste conocer en todo momento la Energía Remanente, y otra información complementaria [[41]].

Embalse de Regulación. Embalse con capacidad de almacenamiento de agua para generar electricidad en un determinado periodo de tiempo [[23]].

Embalse. Es la acumulación de agua ocasionada por la obstrucción en el lecho de un río o de un arroyo, la cual cierra total o parcialmente su cauce, y cuya finalidad es la producción de Energía Eléctrica [[23]].

[5] Reglamento General a la Ley de Eficiencia Energética.

Empresa de Generación Distribuida Habilitada. Empresa que dispone de un Título Habilitante para construir, administrar y operar una CGD [[32]].

Empresa Distribuidora. Empresa encargada de brindar el servicio público de electricidad y que recibe todo o parte de su abastecimiento de energía de una Subestación Frontera y/o el Enlace Internacional [[10]].

Empresa Eléctrica de Distribución y Comercialización. **(1)** Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta realizar la actividad de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público General, dentro de su Área de Servicio [[4]] [[32]] [[28]] [[16]] [[26]] [[5]].
(2) Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta realizar las actividades de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público General, dentro de su Área de Servicio [[13]].
(3) Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta para realizar las actividades de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público General dentro de su Área de Servicio [[22]].
(4) Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta realizar las actividades de distribución y comercialización de Energía Eléctrica, Alumbrado Público General y servicio de carga de Vehículos Eléctricos, dentro de su área de prestación del servicio [[43]].

Empresa Eléctrica de Distribución. **(1)** Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta realizar la actividad de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público General, dentro de su Área de Servicio [[29]].
(2) Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta realizar las actividades de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y la prestación del Servicio de Alumbrado Público General, dentro de su Área de Servicio [[2]].
(3) Persona jurídica de derecho público cuyo Título Habilitante le faculta realizar las actividades de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público General, dentro de su área de prestación del servicio [[27]].

Empresa Eléctrica de Generación. Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta realizar la actividad de generación y la venta de Energía Eléctrica [[4]] [[19]] [[29]].

Empresa Eléctrica de Transmisión. **(1)** Persona jurídica cuyo Título Habilitante le permite ejercer la actividad de transmisión de Energía Eléctrica [[4]] [[13]] [[22]] [[5]].
(2) Persona jurídica que posee un Título Habilitante que le permite ejercer la actividad de transmisión de Energía Eléctrica [[28]].

Empresa Eléctrica Distribuidora. Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta realizar la actividad de distribución y comercialización de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público General, dentro de su Área de Servicio [[30]].

Empresa Eléctrica. **(1)** Persona jurídica de derecho público o privado, cuyo Título Habilitante le faculta realizar actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, importación o exportación de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público General [[14]] [[7]].
(2) Persona jurídica de derecho público o privado, cuyo Título Habilitante le faculta realizar actividades de generación, autogeneración, transmisión, distribución y comercialización, importación o exportación de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público General [[19]] [[3]].

Empresa Integrada. Es aquella Empresa Eléctrica que realiza más de una actividad en el sector eléctrico [[17]].

Empresa Participante del Sector Eléctrico Sujeta de Aportaciones para el Funcionamiento del CENACE. Persona jurídica, titular de una concesión o autorización, dedicada a la actividad de generación, autogeneración, transmisión; y, distribución y comercialización de Energía Eléctrica, que debe aportar para el funcionamiento operativo del CENACE [[37]].

Empresa Promotora de Generación Distribuida. Empresa que está tramitando la obtención de un Título Habilitante, para construir, administrar y operar una CGD [[32]].

Empresas Encuestadoras. Persona jurídica facultada para realizar la actividad de Encuestas [[30]].

EMS. Sistema de Gestión de Energía (EMS; por las siglas en inglés de 'Energy Management System') [[1]].

Encuesta. Conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una Muestra representativa de Consumidores, para averiguar estados de opinión o conocer otras cuestiones que les afectan [[30]].

Energía Autoconsumida. Es la energía producida por el Autogenerador para abastecer sus Consumos Propios [[28]].

Energía Disponible Calculada. Es la energía disponible de una Central de Generación que puede ser inyectada al sistema pero que, por causas no imputables a esta, no puede entregarse, calculada conforme el procedimiento establecido para el efecto [[17]].

Energía Eléctrica. Flujo de electrones producido con base en fuentes primarias de energía, mediante Generadores eléctricos, transportada y distribuida hasta las instalaciones del Consumidor o Usuario Final [[14]].

Energía Firme. Corresponde a la producción esperada de Energía Eléctrica de una Central de Generación, durante un período determinado para una Probabilidad de Excedencia (PE), en función de la Disponibilidad de la infraestructura y el acceso al recurso para la producción de la energía. La metodología y el cálculo de esta energía serán establecidas por el CENACE y aprobada por la ARCERNNR [[22]].

Energía Horaria Entregada al Sistema. Corresponde a la energía horaria producida por un Generador o Autogenerador, medida en el Punto de Conexión para abastecer la Demanda Comercial de Energía independientemente de su mecanismo comercial [[17]].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

Energía Neta. Energía entregada por el Generador en el Punto de Conexión, ya sea al Sistema Nacional de Transmisión o al Sistema de Distribución [[29]].

Energía Remanente. Energía disponible para ser consumida en un Equipo de Medición con Prepago [[41]].

Energía Renovable No Convencional. Energía proveniente de recursos capaces de renovarse ilimitadamente como: sol (fotovoltaica, solar termoeléctrica), viento (eólicas), agua, (pequeñas centrales hidroeléctricas), interior de la tierra (geotérmicas), biomasa, Biogás, olas, mareas, rocas calientes y secas [[32]].

Energías Renovables No Convencionales. Se consideran como Energías Renovables No Convencionales a las fuentes: solar, eólica, geotérmica, biomasa, mareomotriz, hidroeléctrica de capacidades menores, en los términos y condiciones establecidas en la normativa, y otras que se llegaren a definir en la regulación respectiva [[14]] [[17]] [[25]] [[26]].

Energías Renovables. Son las procedentes de fuentes que no disminuyen por efecto de su utilización: hidráulica, eólica, solar, geotérmica, biomasa, mareomotriz, nuclear y otras [[14]].

Energización Rural. Provisión del Servicio Público de Energía Eléctrica, por parte de las Empresas Distribuidoras, en zonas urbano-marginales, rurales y aisladas, dentro de su Área de Servicio [[4]].

Enlace Internacional. **(1)** Comprende el conjunto de equipamiento de transporte: líneas, subestaciones, transformadores, y otros, según corresponda, dedicado a conectar los sistemas eléctricos de dos países [[11]].
(2) Comprende el conjunto de equipamiento de transporte, líneas, subestaciones, transformadores, y demás equipos asociados, según corresponda, dedicado a conectar y transportar la electricidad entre los sistemas eléctricos de Ecuador y Perú [[10]].
(3) Comprende el conjunto de equipamiento de transporte, líneas, subestaciones, transformadores, etc., según corresponda, dedicado a conectar los sistemas eléctricos de dos países. Su función prioritaria es transportar la electricidad entre el mercado ecuatoriano y el otro país [[12]].

Entidad Inmobiliaria. Persona natural o jurídica responsable de la planificación, construcción y administración de un proyecto inmobiliario [[26]].

EPGD. Empresa Promotora de Generación Distribuida (EPGDs cuando sea plural) [[32]].

Equidad. Garantizar a los Consumidores la moderación de las tarifas acorde a sus condiciones económicas [[7]].

Equipo de Medición con Prepago. Es el equipo que puede recibir y transmitir señales que permiten el uso de energía cuyo valor haya sido pagado anticipadamente. Está conformado por los siguientes componentes: Medidor, elemento para ingreso de energía, elemento para visualización de información, y elemento de corte y reconexión automático [[41]].

Equipo de Medición. Equipo que permite la Medición y registro de energía activa, energía reactiva, demandas máximas y otros parámetros relacionados con la Energía Eléctrica, incluye pantalla de visualización [[26]] [[5]].

Equipo Primario. Corresponde a los elementos eléctricos del sistema de potencia que se encuentran en una subestación tales como disyuntores, transformadores seccionadores, entre otros [[1]].

ERNC. Energía Renovable No Convencional [[17]] [[32]] [[25]] [[35]] [[28]].

Escenario Deportivo. Es toda instalación construida o adecuada para la práctica de uno o varios deportes, incluye instalaciones para actividades biosaludables y sus vías de ingreso y egreso al Escenario Deportivo [[8]].

ESCO. Empresa de Servicios Energéticos [[40]].

Especulación. Práctica comercial ilícita que consiste en el aprovechamiento de una necesidad del mercado para elevar artificiosamente los precios, sea mediante el ocultamiento de bienes o servicios, o acuerdos de restricción de ventas entre Proveedores, o la renuencia de los Proveedores a atender los pedidos de los Consumidores pese a haber existencias que permitan hacerlo, o la elevación de los precios de los productos por sobre los índices oficiales de inflación, de precios al productor o de precios al Consumidor [[18]].

Esquema de Alivio de Carga. **(1)** Mecanismo automático de Desconexión de carga debido a un desbalance entre generación y demanda que ha causado disminución de la frecuencia por debajo de los límites definidos [[13]].
(2) Proceso que implica desconectar o interrumpir deliberadamente el suministro eléctrico a una carga, en respuesta a una condición anormal, para mantener operativo el sistema eléctrico [[23]].

Estabilidad. Término común que incluye la capacidad de una red de transmisión para superar fenómenos oscilatorios después de haber sufrido una perturbación que incluye la Estabilidad de ángulo del rotor, la Estabilidad de la Frecuencia y la Estabilidad del voltaje [[23]].

Establecimiento de Servicio Técnico. Es la persona natural o jurídica seleccionada por una Empresa Eléctrica Distribuidora para el análisis, diagnóstico y la reparación de aparatos, artefactos, equipos, dispositivos o máquinas eléctricas o electrónicas [[24]].

Estación de Carga Rápida. Persona natural o jurídica, pública o privada, que utiliza el SPEE, en niveles de medio y/o alto voltaje, para la prestación del servicio de carga rápida de Vehículos Eléctricos, buses eléctricos y/o similares [[27]].

Estación de Carga. Espacio físico conformado por la infraestructura civil y eléctrica, incluyendo los módulos de carga utilizados para suministrar corriente alterna o directa a los Vehículos Eléctricos [[21]] [[43]].

Estacionalidad. Relación de dependencia de la demanda eléctrica de los Consumidores Regulados de la categoría general, con respecto a los meses de un determinado periodo regidos por las estaciones del año [[27]].

Estado Financiero de Pérdidas y Ganancias. Es el documento que presenta las operaciones transaccionales de una empresa durante el ejercicio económico de un año, mediante el registro de las partidas de ingresos, costos y gastos, para determinar el resultado neto de dicho periodo [[19]].

Estado Operativo de Alerta. Es el estado del sistema eléctrico, en el cual se está operando bajo condiciones normales de operación, pero que, de no tomarse acciones correctivas en el Corto Plazo, las variables de control incursionarán fuera de las bandas de tolerancia [[23]].

Estado Operativo de Emergencia. Es el estado del sistema eléctrico, en el cual se está operando fuera de las condiciones normales de Calidad y Seguridad, o cuando existe peligro para la vida de las personas o para la integridad de las instalaciones. La operación en este estado requiere de la ejecución de acciones de control urgentes para restablecer el sistema al estado normal o al menos al de alerta [[23]].

Estado Operativo Normal. Es el estado del sistema eléctrico, en el que las variables eléctricas se mantienen dentro de los parámetros normales de Seguridad y Calidad ante las posibles contingencias sencillas que se pudieran presentar. En condiciones posteriores a las contingencias, el equipamiento eléctrico debe mantenerse operando dentro de sus límites [[23]].

Estado Operativo Restaurativo. Es el estado de un Sistema Eléctrico de Potencia, o parte de este, posterior al Estado Operativo de Emergencia, durante el cual se ejecutan coordinadamente las acciones operativas necesarias por parte del Operador del Sistema con los Participantes afectados, para restablecer el servicio eléctrico, poniendo paulatinamente en operación el equipamiento y normalizando la demanda afectada [[23]].

Estándares de la Infraestructura del Alumbrado Público General. Especificaciones técnicas de materiales y equipos del SAPG, homologadas por el Ente Rector del Sector Eléctrico; así como los niveles de iluminación establecidos en la presente regulación[6] [[8]].

Estructura Tarifaria. **(1)** La Estructura Tarifaria contendrá las definiciones para su aplicación, así como, el diseño de las tarifas eléctricas para la clasificación que defina la ARCERNNR [[27]]. **(2)** Contiene las definiciones para su aplicación, así como, el diseño del Nivel Tarifario para el servicio de carga de Vehículos Eléctricos [[43]].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

[6] Regulación Nro. ARCERNNR-007/23: Marco normativo para la prestación del servicio de alumbrado público general.

Etapas Funcionales. Es la diferenciación de la infraestructura eléctrica y administrativa de la componente de transmisión, distribución y comercialización [[7]].

Etiquetas de Eficiencia Energética. Son fichas informativas o clasificadoras adheridas a los productos (electrodoméstico, maquinaria, vehículos, viviendas, etc., entre otros) como indicador del consumo y gasto de energía, con el objetivo de proporcionar a los Consumidores información comparativa de sus rendimientos como datos necesarios para la adquisición [[31]].

Evento Relevante. Evento ocurrido que requiere análisis de causas que originaron situaciones no deseadas en la operación del SNI o del SEP [[23]].

Evento. Es el suceso imprevisto que causa en el sistema la salida de servicio o la Disponibilidad con Capacidad Reducida de Instalaciones de Transmisión o de campos de Conexión [[33]].

Excedentes de Energía. Cantidades de Energía Eléctrica determinadas por los Operadores del Sistema, según la normativa interna de cada país, no requeridas para atender la demanda interna o mantener la Seguridad del suministro en cada uno de ellos [[11]].

Excedentes del Autogenerador. **(1)** Energía que puede ponerse a disposición de la Demanda Regulada o No Regulada, luego de cubrir los requerimientos de sus Consumos Propios, conforme a la caracterización establecida en la regulación relacionada a la participación de Autogeneradores en el sector eléctrico[7] [[17]].
(2) Energía que puede ser puesta a disposición: a) de la Demanda Regulada, b) No Regulada, o c) liquidada como transacciones de Corto Plazo. Esta energía será determinada como el resultado de la diferencia entre la producción de energía horaria del Autogenerador entregada al sistema y la energía horaria autoconsumida, luego de cubrir los requerimientos de sus Consumos Propios [[28]].

[7] Se refiere a la Regulación Nro. ARCERNNR-005/21: Participación de Autogeneradores y Cogeneradores en el Sector Eléctrico.

1.6. F

· Fabricantes
· Factibilidad de Conexión para Autoabastecimiento
· Factibilidad de Conexión para un SGDA
· Factibilidad de Conexión Preliminar
· Factibilidad de Conexión
· Factor de Carga
· Factor de Disponibilidad Mensual por Central
· Factor de Disponibilidad Referencial
· Factor de Disponibilidad Remunerable
· Factor de Operatividad
· Factor de Potencia
· Factor de Utilización del Alumbrado Público General
· Factores de Responsabilidad de la Carga
· Factura por el Consumo de Energía Eléctrica
· Factura por el Servicio Público de Energía Eléctrica
· Factura
· Facturación Mensual del SPEE
· Fecha de Ejecución del Contrato
· Fecha de Suscripción del Contrato
· Fideicomiso
· Flecha Final
· Flicker
· Fluctuaciones
· Flujo Luminoso
· FNIEE
· FO
· Formulario de Presentación del Reclamo en Primera Instancia
· Franja de Servidumbre
· FRC
· Frecuencia de las Interrupciones
· FRTC

Fabricantes. Las personas naturales o jurídicas que extraen, industrializan o transforman bienes intermedios o finales para su provisión a los Consumidores [[18]].

Factibilidad de Conexión para Autoabastecimiento. Documento emitido por la entidad competente, conforme la regulación aplicable, en el que se manifiesta que es factible la Conexión de un SGDA en un punto específico de una red eléctrica de distribución, y en el que se establecen las condiciones para su Conexión y operación [[26]].

Factibilidad de Conexión para un SGDA. Documento emitido por la entidad competente, conforme la regulación aplicable, en el que se manifiesta que es factible la Conexión de un SGDA en un punto específico de una red eléctrica de distribución, y en el que se establecen las condiciones para su Conexión y operación [[25]].

Factibilidad de Conexión Preliminar. Documento emitido por una Distribuidora, a favor de una EPGD que ha sido calificada para participar en un PPS, en el que se manifiesta que es factible la Conexión de una CGD que forma parte de los Proyectos cuya construcción, operación y administración se está subastando en el PPS [[32]].

Factibilidad de Conexión. **(1)** Documento emitido por una Distribuidora, a favor de una EPGD, en el que se manifiesta que es factible la Conexión de una Central de Generación distribuida en un punto especifico de la red eléctrica de distribución, y en la que se establecen las condiciones para su Conexión y operación [[32]].

(2) Documento emitido por una Distribuidora o el Transmisor a favor de un Solicitante del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el cual se manifiesta que es posible la Conexión de su carga en un punto determinado de la red; y, en la que se establecen las condiciones para dicha Conexión [[5]].

Factor de Carga. Es la relación entre la carga promedio y la carga máxima (demanda máxima) en un periodo de tiempo determinado [[22]].

Factor de Disponibilidad Mensual por Central. Representa el porcentaje de Potencia Efectiva que estuvo disponible durante un mes y refleja la gestión de la empresa por mantener disponible sus instalaciones [[17]].

Factor de Disponibilidad Referencial. Corresponden a valores de Disponibilidad previstos por tipo de tecnología de las Centrales de Generación y servirán como referencia para la liquidación del Cargo Fijo [[17]].

Factor de Disponibilidad Remunerable. Es el factor de Disponibilidad que sirve para remunerar mensualmente a cada central [[17]].

Factor de Operatividad. Es la relación entre las horas de operación de un Grupo Electrógeno de Emergencia y el número de horas totales calendario durante un período determinado [[39]].

Factor de Potencia. Es la relación entre la potencia activa, P (kW), y la potencia aparente, S (kVA); siendo un Término usualmente utilizado para indicar la cantidad de Energía Eléctrica que se ha convertido en trabajo [[27]].

Factor de Utilización del Alumbrado Público General. Es la relación entre el número de horas promedio que las luminarias de Alumbrado Público permanecen encendidas y el número total de horas en el periodo de análisis (24 horas diarias) [[8]].

Factores de Responsabilidad de la Carga. Son factores que permiten identificar los parámetros que asignen la responsabilidad a los Consumidores Regulados en los costos del servicio para las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización para la fijación de la Tarifa Eléctrica del Servicio Público de Energía Eléctrica [[7]].

Factura por el Consumo de Energía Eléctrica. Comprobante de venta con el detalle de los valores a pagar por el Consumidor o Usuario Final a la Empresa Eléctrica de Distribución, por la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General. La Factura no debe incluir valores por rubros de Terceros para los cuales la Distribuidora hace las veces de agente de recaudación [[5]].

Factura por el Servicio Público de Energía Eléctrica. Comprobante de venta con el detalle de los valores que debe pagar el Proveedor del Servicio de Carga de Vehículos Eléctricos a la Empresa Distribuidora, debido a la prestación del SPEE [[21]].

Factura. Comprobante de venta, físico o electrónico, que acredita la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos [[2]].

Facturación Mensual del SPEE. Es la sumatoria de los rubros económicos facturados por concepto de: consumo de energía, demanda de potencia, pérdidas en transformadores, comercialización y penalización por bajo Factor de Potencia. Depende de las características del Consumidor Regulado [[27]].

Fecha de Ejecución del Contrato. Fecha desde la cual se aplican a las condiciones establecidas en un Contrato Regulado o Bilateral para ser consideradas en las transacciones comerciales, una vez que el CENACE ha culminado el proceso de registro [[17]].

Fecha de Suscripción del Contrato. Fecha en la cual se suscribe el Contrato Regulado o Bilateral por las partes [[17]].

Fideicomiso. Es un contrato por el cual una persona natural o jurídica (fideicomitente) transmite la responsabilidad de administrar recursos a una entidad financiera debidamente acreditada (fiduciaria), enmarcado en el derecho ecuatoriano [[7]].

Flecha Final. Es la distancia vertical máxima entre el Conductor y la línea recta imaginaria que une los extremos del Conductor con las estructuras de soporte y que está sujeto a condiciones específicas de carga y temperatura aplicadas [[3]].

Flicker. Son las variaciones moderadas del Voltaje de Suministro (menos del 10 % del Voltaje Nominal) que causan fluctuación en la luminosidad de las lámparas, a una frecuencia perceptible por el ojo humano [[13]].

Fluctuaciones. Son perturbaciones en las cuales el valor eficaz del Voltaje de Suministro cambia con respecto al valor eficaz del Voltaje Nominal [[13] ✎].

Flujo Luminoso. Es la potencia emitida en forma de radiación luminosa a la que el ojo humano es sensible. Su símbolo es ϕ y su unidad es el lumen [lm] [[8] ✎].

FNIEE. Fondo Nacional para Inversión en Eficiencia Energética [[40] ✎].

FO. Factor de operatividad [[39] ✎].

Formulario de Presentación del Reclamo en Primera Instancia. Registro físico o digital, el cual debe contener los datos personales del reclamante y la información correspondiente al reclamo presentado ante la Empresa Eléctrica Distribuidora [[24] ✎].

Franja de Servidumbre. Es la superficie horizontal simétrica respecto al eje de la línea de alto voltaje, determinada con el objeto de evitar contactos accidentales con Partes Energizadas, garantizar la Seguridad de las personas así como la Confiabilidad de la línea [[3] ✎].

FRC. Factor de Responsabilidad de la Carga [[7] ✎].

Frecuencia de las Interrupciones. Es el número de veces, en un periodo determinado, que se interrumpe el suministro de Energía Eléctrica a un Consumidor [[13] ✎].

FRTC. Capacidad de soporte de fallas (FRTC; por las siglas en inglés de 'Fault Ride-Through Capability') [[35] ✎].

1.7. G

- GAD
- GADM
- GC
- Generación Convencional
- Generación Distribuida
- Generación Forzada
- Generación Inflexible
- Generación No Solicitada
- Generación Obligada
- Generación Reactiva
- Generador de Emergencia
- Generador de Inducción Doblemente Alimentado
- Generador Eólico de Convertidor Completo
- Generador Estacional
- Generador Renovable No Convencional
- Generador
- GER
- Gestión del Mantenimiento
- Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos No Peligrosos
- GPS
- Gran Consumidor
- Grandes Consumidores Activos
- GRNC
- Grupo Electrógeno de Emergencia
- Grupos Móviles de Emergencia

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
Ñ
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

GAD. Gobiernos Autónomos Descentralizados [[40]] [[3]] [[19]] [[7]] [[25]] [[5]] [[8]].

GADM. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal [[20]].

GC. Gran Consumidor [[22]].

Generación Convencional. Generación de Energía Eléctrica con Unidades de Generación conectadas directamente a la red mediante una máquina sincrónica y que empleen las siguientes tecnologías: a) Hidroeléctricas de capacidad mayor a 10 MW; y, b) Termoeléctricas de ciclo simple o combinado que usen combustibles fósiles y nucleares [[35]].

Generación Distribuida. Pequeñas Centrales de Generación instaladas cerca del consumo y conectadas a la red de la Distribuidora [[4]] [[32]] [[25]].

Generación Forzada. Es la generación o importación que, debido a Restricciones Técnicas de los elementos del SEP, deben ser consideradas en el Despacho Económico; restricciones que podrían incluir limitaciones operativas en las instalaciones o equipos de los Generadores, transmisión (referida a la topología existente), u otras declaradas por otros Participantes Mayoristas [[23]].

Generación Inflexible. Es la generación que, por limitación técnica presentada en una Unidad de Generación, cambia la aplicación de un parámetro técnico declarado. Adicionalmente, incluye los intercambios inadvertidos que se presenten en las importaciones [[23]].

Generación No Solicitada. Corresponde a la generación ingresada al SEP, por causa de la empresa con actividades de generación, sin autorización del CENACE, o cuya salida sea posterior a lo dispuesto por el CENACE, considerando los tiempos de arranque y parada declarados por la empresa y aceptados por el CENACE [[23]].

Generación Obligada. Corresponde a la generación e importación despachadas exclusivamente para atender la demanda, con niveles de Calidad, Seguridad integral o de un área del SEP, acorde con las regulaciones y procedimientos vigentes, adicionales a las restricciones de red [[23]].

Generación Reactiva. Estimada para un ciclo operativo, basada en la estadística operativa o información del fabricante. El ciclo operativo se considera entre dos Mantenimientos mayores. En el caso de los Generadores, se tomará en cuenta la generación de reactivos solamente cuando opera como compensador síncrono [[17]].

Generador de Emergencia. Persona natural o jurídica que es propietaria de Grupo(s) Electrógeno(s) de Emergencia [[39]].

Generador de Inducción Doblemente Alimentado. Esta tecnología, utilizada mayormente en generación eólica, hace uso de un Generador de inducción cuyo rotor es bobinado y alimentado mediante un convertidor electrónico con el fin de obtener capacidades de control de generación y respuesta mecánica muy superiores al obtenido con un Generador asincrónico de resistencia variable [[35]].

Generador Eólico de Convertidor Completo. Puede utilizar un Generador sincrónico o Generador de inducción, a cuyos bornes del estator se conecta un convertidor electrónico de forma que toda la potencia generada fluye a través del convertidor. El convertidor desacopla completamente el Generador y tren de transmisión mecánico de la red, lo cual le otorga flexibilidad en cuanto al control de potencia activa y reactiva [[35]].

Generador Estacional. Corresponde a las centrales que por sus características del recurso primario (biomasa) cuentan con producción de energía únicamente durante algunos meses del año y el resto de los meses su producción es nula [[17]] [[22]].

Generador Renovable No Convencional. Incluye aquellas Centrales de Generación que utilicen las siguientes tecnologías: a) Solar fotovoltaica y solar termoeléctrica; b) Eólica; c) Pequeñas centrales hidroeléctricas (Potencia Nominal menor o igual a 10 MW); d) Geotérmica; e) Biomasa; f) Biogás; y g) Mareomotriz [[35]].

Generador. Persona jurídica cuyo Título Habilitante le faculta realizar la actividad de generación y la venta de Energía Eléctrica [[4]] [[19]] [[29]].

GER. Generación Reactiva [[17]].

Gestión del Mantenimiento. Todas las actividades que determinan los objetivos del Mantenimiento, las estrategias, recursos técnicos, humanos y económicos necesarios y las responsabilidades; y, las realizan por medio de la planificación, control y supervisión del Mantenimiento [[8]].

Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos No Peligrosos. La gestión integral de Residuos y Desechos sólidos no peligrosos constituye el conjunto integral de acciones y disposiciones regulatorias, operativas, económicas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los Residuos y Desechos sólidos no peligrosos desde el punto de vista técnico, ambiental y socioeconómico [[20]].

GPS. Sistema de Posicionamiento Global (GPS; por las siglas en inglés de 'Global Positioning System') [[1]].

Gran Consumidor. **(1)** Persona natural o jurídica, cuyas características de consumo definidas en esta Regulación[8], le facultan para acordar libremente con un Generador o Autogenerador privados, la compra de la Energía Eléctrica para su abastecimiento [[22]] [[25]]. **(2)** Persona natural o jurídica, cuyas características de consumo definidas por la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), a través de la respectiva regulación, le facultan para acordar libremente con un Generador o Autogenerador privados, la compra de la Energía Eléctrica para su abastecimiento [[14]].

[8] Se refiere a la Regulación Nro. ARCERNNR-003/21: Calificación, habilitación y participación de los grandes consumidores en el sector eléctrico ecuatoriano.

(3) Persona natural o jurídica, cuyas características de consumo definidas por la ARCERNNR, a través de la respectiva regulación, le facultan para acordar libremente con un Generador o Autogenerador privados, la compra de la Energía Eléctrica para su abastecimiento [[17]].

(4) Persona natural o jurídica, cuyas características de consumo definidas por la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, a través de la respectiva regulación, le facultan para acordar libremente con un Generador o Autogenerador privados, la compra de Energía Eléctrica para su abastecimiento [[5]].

Grandes Consumidores Activos. Son aquellos que, habiendo sido calificados como tales por el CONELEC, tienen vigentes contratos de compraventa de energía [[38]] [[39]].

GRNC. Generador Renovable No Convencional [[35]].

Grupo Electrógeno de Emergencia. **(1)** Es una máquina que mueve un Generador de electricidad a través de un motor de combustión interna. Este tipo de máquinas son comúnmente utilizadas cuando hay Déficit de Generación de Energía Eléctrica local o cuando se producen cortes en el suministro eléctrico. Pueden ser de propiedad de personas naturales o jurídicas [[32]].

(2) Es una máquina que mueve un Generador de electricidad a través de un motor de combustión interna. Son comúnmente utilizados cuando hay déficit en la generación de Energía Eléctrica local o cuando se producen cortes en el suministro eléctrico. No se considerará a los Generadores de los Autoproductores utilizados para el abastecimiento normal de sus Consumos Propios [[39]].

Grupos Móviles de Emergencia. Generadores térmicos cuyos propietarios cuentan con un Título Habilitante y demás Autorizaciones, que les permiten ser trasladados y conectados temporalmente en distintos puntos del SEP, con el objeto de garantizar la Calidad, la Seguridad y la provisión del servicio eléctrico en una zona específica del SEP [[23]].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

1.8. H

· Habilitación de la Calificación
· Horarios de Consumo
· Hueco de Voltaje

Habilitación de la Calificación. Condición mediante la cual un Gran Consumidor, luego de haber obtenido la calificación, se encuentra facultado para iniciar su participación en el sector eléctrico [[22]].

Horarios de Consumo. Son periodos de tiempo en un día, establecidos por las condiciones de cubrimiento de la demanda de potencia y de la modalidad de consumo de energía de los usuarios y se clasifican en: a) Consumo de hora punta. - Corresponde al consumo de energía y demanda de potencia en el horario comprendido de 18:00 a 22:00; b) Consumo de hora media. - Corresponde al consumo de energía y demanda de potencia en el horario comprendido de 08:00 a 18:00; y, c) Consumo de hora base. - Corresponde al consumo de energía y demanda de potencia en el horario comprendido de 22:00 a 08:00 [[7]].

Hueco de Voltaje. Disminución brusca del voltaje a un valor situado entre el 10 % y 90 % del Voltaje Nominal, con una duración de 0,5 ciclos hasta 1 minuto, seguida del restablecimiento del voltaje [[35]].

1.9. I

- ICCP
- IEC
- IED
- IEEE
- Iluminancia
- Importadores
- Incentivo Tarifario
- Inconsistencia
- Incumplimiento Parcial
- Incumplimiento Reiterado
- Indicador de Eficiencia Energética
- Indicador de Variación de Voltaje a Corto Plazo
- Indicador de Variaciones de Voltaje a Largo Plazo
- Índice de Satisfacción Global por el Servicio de Alumbrado Público General
- Índice de Satisfacción por el Servicio Público de Energía Eléctrica Consumidores con categoría Comercial e Industrial
- Índice de Satisfacción por el Servicio Público de Energía Eléctrica Consumidores con categoría Residencial
- Indisponibilidad Parcial
- Indisponibilidad Total
- Industria Básica
- INEC
- INEN
- Información Básica Comercial
- Informe de Mejora Regulatoria
- Informe de Resolución del Reclamo
- Informe de Sustento
- Informe Final del Evento
- Informe Preliminar del Evento
- Informes de Revisión
- Instalaciones de Transmisión
- Integrante SISDAT
- Intensidad Luminosa
- Intercambios de Electricidad
- Interrupción
- Intervención
- Involucrados
- IPCC
- ISEECI
- ISEER
- Isla Eléctrica
- ISO
- ISSAPG

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

ICCP. **(1)** Protocolo de Comunicaciones para Intercambio de Información (ICCP; por las siglas en inglés de 'Interchange Control Center Protocol') [[1]].
(2) Protocolo de comunicaciones para intercambio de información computador-computador entre centros de control, también conocido como TASE 2 [[1]].

IEC. Comisión Electrotécnica Internacional (IEC; por las siglas en inglés de 'International Electrotechnical Commission') [[5]] [[13]].

IED. Equipo Electrónico Inteligente (IED; por las siglas en inglés de 'Intelligent Electronic Device') [[1]].

IEEE. Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE; por las siglas en inglés de 'Institute of Electrical and Electronics Engineers') [[26]].

Iluminancia. Densidad del Flujo Luminoso que incide sobre una superficie. Su símbolo es E y puede ser expresada en lux $[lx]$ o en lumen por metro cuadrado $\left[lm/m^2\right]$ [[8]].

Importadores. Las personas naturales o jurídicas que de manera habitual importan bienes para su venta o provisión en otra forma al interior del territorio nacional [[18]].

Incentivo Tarifario. Subsidio otorgado por el Estado Ecuatoriano a través de políticas emitidas por el Ministerio de Energía y Minas, previo el dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, o quien ejerza las competencias [[16]].

Inconsistencia. Información estadística o geográfica inexacta y/o distorsionada, detectada en la etapa de análisis de información de la operación estadística [[9]].

Incumplimiento Parcial. Es la infracción leve, la cual se refiere al incumplimiento de los límites establecidos en uno o varios índices y/o indicadores de Calidad establecidos en la regulación para un período de evaluación mensual o anual, según corresponda [[13]].

Incumplimiento Reiterado. Es la infracción grave, el cual se refiere al incumplimiento repetitivo de los límites establecidos de uno o varios índices y/o indicadores establecidos en la regulación para un período de evaluación mensual o anual, según corresponda [[13]].

Indicador de Eficiencia Energética. Cuantifica la relación entre el consumo energético y el desempeño en las actividades que realiza el Consumidor de energía [[31]].

Indicador de Variación de Voltaje a Corto Plazo. Mide la severidad de las variaciones periódicas de amplitud de voltaje a Corto Plazo, con intervalos de observación de 10 minutos. Su valor se expresa en por unidad $\left[pu\right]$ [[35]].

Indicador de Variaciones de Voltaje a Largo Plazo. Mide la severidad de las variaciones periódicas de amplitud de voltaje a Largo Plazo, con intervalos de observación de 2 horas. Se calcula a partir de valores sucesivos de Pst [[35]].

Índice de Satisfacción Global por el Servicio de Alumbrado Público General. Mide la satisfacción de los Consumidores de la Empresa Eléctrica Distribuidora, por el Servicio de Alumbrado Público General [[30]].

Índice de Satisfacción por el Servicio Público de Energía Eléctrica Consumidores con categoría Comercial e Industrial. Mide la satisfacción de los Consumidores con categoría Comercial e Industrial, por el Servicio Público de Energía Eléctrica entregado por la Empresa Eléctrica Distribuidora [[30]].

Índice de Satisfacción por el Servicio Público de Energía Eléctrica Consumidores con categoría Residencial. Mide la satisfacción de los Consumidores con categoría Residencial, por el Servicio Público de Energía Eléctrica entregado por la Empresa Eléctrica Distribuidora [[30]].

Indisponibilidad Parcial. Es el tiempo equivalente en el cual una instalación estuvo disponible pero con Capacidad Reducida [[33]].

Indisponibilidad Total. Es el tiempo en el cual una instalación no estuvo disponible para el servicio [[33]].

Industria Básica. Es aquella cuyo proceso productivo aprovecha las materias primas provenientes de los recursos naturales renovables y no renovables, transformándolas en productos que luego sean requeridos por otras industrias para la fabricación de productos intermedios y finales, según lo establece el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones [[4]] [[7]].

INEC. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [[19]] [[9]].

INEN. **(1)** Servicio Ecuatoriano de Normalización [[40]] [[8]] [[26]] [[5]].
(2) Instituto Ecuatoriano de Normalización [[34]].

Información Básica Comercial. Consiste en los datos, instructivos, antecedentes, indicaciones o contraindicaciones que el Proveedor debe suministrar obligatoriamente al Consumidor, al momento de efectuar la Oferta del bien o prestación del servicio [[18]].

Informe de Mejora Regulatoria. Informe que contiene los ajustes o mejoras identificadas en el contenido de una regulación vigente, producto de la evaluación efectuada en la aplicación de dicha regulación [[15]].

Informe de Resolución del Reclamo. Reporte de las acciones efectuadas, análisis realizados y resoluciones emitidas por la Empresa Eléctrica Distribuidora, respecto de un reclamo presentado por un Consumidor o Usuario Final [[24]].

Informe de Sustento. Informe que contiene toda la justificación y los argumentos de respaldo para el Proyecto de Regulación que se está desarrollando [[15]].

Informe Final del Evento. Informe de falla elaborado en base a información detallada, donde se describe y se analiza en forma pormenorizada las causas y consecuencias que causó el Evento en la operación del sistema [[33]].

Informe Preliminar del Evento. Informe de falla elaborado en base a información preliminar, donde se describe y se analiza en forma cuantitativa las condiciones operativas del sistema, en las que se produjo y se desarrolló el Evento [[33]].

Informes de Revisión. Reportes mensuales elaborados por la ARCERNNR de valores exonerados, errores y observaciones expuestos de las compensaciones, Subsidios o rebajas reportados por las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización en aplicación de las Leyes o Políticas que se encuentren vigentes [[16]].

Instalaciones de Transmisión. Conjunto de equipos a través de los cuales se realiza el Transporte de Electricidad entre dos puntos del sistema de transmisión [[33]].

Integrante SISDAT. Participantes y/o instituciones del sector eléctrico, CENACE y en general todas las entidades y organismos (públicos o privados) que deben entregar y que consumen información del SISDAT 2.0 [[9]].

Intensidad Luminosa. Es el Flujo Luminoso emitido por unidad de Ángulo Sólido en una dirección concreta. Su símbolo es [I] y su unidad la candela [cd] [[8]].

Intercambios de Electricidad. Son operaciones de compraventa de electricidad entre los Agentes Habilitados de ambos países. Para el caso ecuatoriano, la activación de estas transacciones será resultado de la programación operativa efectuada por el Operador Nacional de Electricidad (CENACE) [[10]].

Interrupción. Es el corte o suspensión del suministro de electricidad a los Consumidores del Área de Servicio de la Empresa Eléctrica de Distribución [[13]].

Intervención. **(1)** Acciones de carácter administrativo y técnico ejecutadas por la ARCONEL al titular de una concesión, para garantizar la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, cuando éste haya incurrido en alguna de las causales definidas en el presente Reglamento[9] [[4]].
(2) Procedimiento mediante el cual se puede realizar el Mantenimiento correctivo, preventivo o predictivo de los componentes del SISMEC, de propiedad del Participante del SEE [[6]].

Involucrados. Participantes Mayoristas del sector, instituciones y población en general que están relacionados con la temática del Proyecto de Regulación o la regulación vigente [[15]].

IPCC. Intergovernmcntal Panel on Climate Change [[40]].

ISEECI. Índice de Satisfacción por el Servicio Público de Energía Eléctrica Consumidores con categoría Comercial e Industrial [[30]].

ISEER. Índice de Satisfacción por el Servicio Público de Energía Eléctrica Consumidores con categoría Residencial [[30]].

[9] Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Isla Eléctrica. Sección o parte del Sistema Nacional Interconectado que puede operar en forma autónoma y, además cuenta con capacidad de generación, autogeneración y control de frecuencia, para brindar el servicio eléctrico a sus usuarios [[35]].

ISO. **(1)** International Slandards Organizaron [[40]].
(2) Organización Internacional de Normalización (ISO; por las siglas en inglés de 'International Organization for Standardization') [[5]].

ISSAPG. Índice de Satisfacción Global por el Servicio de Alumbrado Público General [[30]].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

1.10. J

Actualmente no existen, en la normativa vigente del sector eléctrico, definiciones, acrónimos o siglas que empiecen con la letra ***J***.

1.11. K

· kV
· kVA
· kW
· kWh

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
Ñ
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

kV. Kilovoltio [[7]] [[27]].

kVA. Kilovoltio-amperios [[27]].

kW. Kilovatio [[7]].

kWh. Kilovatio hora [[7]] [[27]].

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
Ñ
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

1.12. L

- Laboratorio Acreditado
- Largo Plazo
- Lectura de Consumo
- Lectura Remota desde el CENACE
- Lectura TPL
- Lectura
- Libre Acceso
- Límite Máximo del Costo del Servicio de Carga de Vehículos Eléctricos
- Línea de Distribución
- Línea de Interconexión
- Línea de Transmisión
- Líneas de Transmisión
- LOD
- LODC
- LOEE
- LOEP
- LOPAM
- LOPICTEA
- LOSPEE
- LTC
- Luminancia Promedio de la Calzada
- Luminancia
- LVT

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

Laboratorio Acreditado. Persona jurídica nacional o extranjera; pública o privada; universidad o escuela politécnica; o, Empresa Eléctrica de Distribución, debidamente acreditada por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano; dotada de medios técnicos y personal calificado para ejecutar actividades de Verificación, Mantenimiento, Calibración y certificación de sistemas de Medición de Energía Eléctrica [[2] ✎] [[5] ✎].

Largo Plazo. Horizonte de tiempo de 2 a 5 años, considerado para el planeamiento de la operación coordinada de los recursos disponibles de generación, transmisión e interconexiones internacionales [[23] ✎].

Lectura de Consumo. Acción con la que se obtiene el registro de consumo de Energía Eléctrica y otros parámetros relacionados, desde el Equipo de Medición del Consumidor instalado en el inmueble del Consumidor [[24] ✎].

Lectura Remota desde el CENACE. Adquisición de los datos de Medición de un Medidor registrador, realizado por el CENACE desde el Concentrador Primario de Mediciones, mediante la utilización de algún medio de comunicación [[6] ✎].

Lectura TPL. Corresponde a la adquisición local o remota de los datos de Medición de un Medidor registrador por un Participante del SEE, mediante el uso del Terminal Portátil de Lectura [[6] ✎].

Lectura. **(1)** Acción con la que se obtiene el registro de consumo de Energía Eléctrica, y otros parámetros relacionados, desde el Equipo de Medición del Consumidor [[13] ✎] [[2] ✎].
(2) Acción mediante la cual se obtiene el registro del consumo de Energía Eléctrica y otros parámetros eléctricos relacionados, desde el Equipo de Medición del Consumidor [[5] ✎].

Libre Acceso. **(1)** Es el derecho que tienen los Participantes del Sector Eléctrico, para conectarse a los sistemas de transmisión o a los de distribución, de acuerdo a la capacidad de conducción existente o remanente, supeditado al análisis y aprobación técnica y económica de dicha Conexión, según corresponda [[4] ✎].
(2) Es el derecho que tienen los Participantes Mayoristas del Sector Eléctrico, para conectarse a los sistemas de transmisión o a los de distribución, de acuerdo a la capacidad de conducción existente o remanente, supeditado al análisis y aprobación técnica y económica de dicha Conexión, según corresponda [[28] ✎].

Límite Máximo del Costo del Servicio de Carga de Vehículos Eléctricos. Es el valor máximo que puede cobrar el prestador del servicio de carga de Vehículos Eléctricos a sus usuarios, acorde a lo establecido en el Pliego Tarifario del servicio de carga de Vehículos Eléctricos [[43] ✎].

Línea de Distribución. Estructura utilizada para el transporte de Energía Eléctrica, perteneciente a las empresas eléctricas Distribuidoras [[3] ✎].

Línea de Interconexión. Es una línea entre una planta de generación y una subestación de transmisión, que opera a un voltaje mayor a 90 kV, y tiene como función transportar la electricidad producida por la planta de generación a la subestación de transmisión [[33]].

Línea de Transmisión. Es el enlace físico entre dos subestaciones, usado para el Transporte de Electricidad entre ellas y opera a un voltaje mayor a 90 kV [[33]].

Líneas de Transmisión. Estructura utilizada para el transporte de Energía Eléctrica, perteneciente al Transmisor o Generador [[3]].

LOD. Ley Orgánica de Discapacidades [[16]].

LODC. Ley Orgánica de Defensa del Consumidor [[5]].

LOEE. Ley Orgánica de Eficiencia Energética [[40]] [[21]].

LOEP. Ley Orgánica de Empresas Públicas [[19]].

LOPAM. Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores [[16]].

LOPICTEA. Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica [[19]].

LOSPEE. Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica [[40]] [[4]] [[19]] [[17]] [[13]] [[32]] [[21]] [[22]] [[23]] [[15]] [[24]] [[28]] [[16]] [[7]] [[25]] [[8]] [[26]] [[3]] [[29]] [[5]] [[2]] [[9]] [[27]].

LTC. Cambiadores de tap bajo carga en transformadores [[23]].

Luminancia Promedio de la Calzada. Corresponde a la Luminancia promedio que debe ser mantenida a lo largo de la Vida Útil de la instalación, y depende de la distribución de la luz de la luminaria, el Flujo Luminoso de las lámparas y de las propiedades de reflexión de la calzada [[8]].

Luminancia. Es la relación entre la Intensidad Luminosa y la superficie vista por el ojo en una dirección determinada. Su símbolo es [L] y su unidad es la candela por metro cuadrado [cd/m2] [[8]].

LVT. Ley del Volcán Tungurahua [[16]].

1.13. M

- M1
- M2
- MAATE
- MAE
- Mantenimiento Correctivo
- Mantenimiento Emergente
- Mantenimiento Preventivo
- Mantenimiento Programado
- Mantenimiento
- Mecanismo para Asignación de Crédito en Medidores
- Mediano Plazo
- Medición
- Mediciones Sincrofasoriales
- Medidor
- MEER
- MEF
- MEM
- Mercado de Corto Plazo
- Mercado del Día Anterior
- Mercado Intradiario
- MERNNR
- Mes de Consumo
- Mes m
- Mes
- Minería de Datos
- Ministerio Rector
- Módulo de Carga
- Módulo de Información
- MTOP
- Muestra
- Muestreo Aleatorio Simple
- MV

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
Ñ
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

M1. Medidor utilizado por la Distribuidora para el registro del consumo de Energía Eléctrica de los usuarios. Sirve de base para la facturación comercial [[39]].

M2. Medidor utilizado para el registro de la energía producida por el Grupo Electrógeno de Emergencia. Sirve para liquidación de energía producida [[39]].

MAATE. Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica [[20]] [[25]].

MAE. Ministerio del Ambiente [[3]].

Mantenimiento Correctivo. Mantenimiento ejecutado después del reconocimiento de una avería, y destinado a llevar un elemento a un estado en el que pueda desarrollar una función requerida [[8]].

Mantenimiento Emergente. Es el Mantenimiento que se debe ejecutar a un equipo o instalación en forma urgente, para precautelar la integridad de los mismos [[33]].

Mantenimiento Preventivo. Mantenimiento ejecutado a intervalos predeterminados o de acuerdo con unos criterios prescritos, y destinado a reducir la probabilidad de falla o la degradación de un equipo o instalación [[8]].

Mantenimiento Programado. Es el Mantenimiento de un equipo o instalación, considerado por el CENACE en el Programa anual de Mantenimiento global del SNI [[33]].

Mantenimiento. Combinación de todas las acciones técnicas, administrativas y de gestión realizadas durante el ciclo de vida de un activo, destinadas a conservarlo o a devolverlo a un estado en el que pueda desempeñar su función [[8]].

Mecanismo para Asignación de Crédito en Medidores. Son los medios físicos como tarjetas rígidas, tarjetas desechables, códigos numéricos impresos, entre otros, a través de los cuales el Crédito adquirido en un punto de venta, es otorgado a un Consumidor Prepago, para que este, a su vez, pueda ingresarlo en su respectivo Medidor [[41]].

Mediano Plazo. Horizonte de tiempo de hasta 2 años, considerado para el planeamiento de la operación coordinada de los recursos disponibles de generación, transmisión e interconexiones internacionales [[23]].

Medición. **(1)** Acción con la que se obtiene el registro de consumo de Energía Eléctrica, y otros parámetros relacionados, desde el Equipo de Medición del Consumidor [[13]] [[2]].
(2) Acción mediante la cual se obtiene el registro del consumo de Energía Eléctrica y otros parámetros eléctricos relacionados, desde el Equipo de Medición del Consumidor [[5]].

Mediciones Sincrofasoriales. Mediciones adquiridas utilizando PMU [[1]].

Medidor. Equipo que permite la Medición y registro de energía activa, energía reactiva, demandas máximas y otros parámetros relacionados con la Energía Eléctrica, incluye pantalla de visualización [[26]] [[5]].

MEER. Ministerio de Electricidad y Energía Renovable [[3]] [[2]].

MEF. Ministerio de Economía y Finanzas [[16]] [[7]].

MEM. **(1)** Ministerio de Energía y Minas [[17]] [[20]] [[24]] [[16]] [[25]].
(2) Ministerio de Energía y Minas o Ministerio Rector del sector eléctrico [[8]].
(3) Mercado Electrico Mayorista [[33]].

Mercado de Corto Plazo. **(1)** Mercado donde se realizan las Transacciones Internacionales de Electricidad. Para el Ecuador el mercado de Corto Plazo es el Mercado Ocasional [[10]].
(2) Corresponde al mercado donde se liquidan, de forma horaria, las transacciones comerciales que no están consideradas en los Contratos Regulados de compraventa de energía [[12]].

Mercado del Día Anterior. Corresponde al conjunto de Transacciones Internacionales de Electricidad resultantes del Despacho Económico Coordinado determinado el día anterior a partir de la Curva de Oferta y la Curva de Demanda, en los Nodos Frontera de cada Enlace Internacional para cada periodo de tiempo definido [[11]].

Mercado Intradiario. Corresponde al conjunto de Transacciones Internacionales de Electricidad resultantes de los ajustes de la Curva de Oferta y la Curva de Demanda, posteriores al Programa de despacho resultante del Mercado del Día Anterior [[11]].

MERNNR. Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables [[40]] [[32]] [[21]] [[22]] [[23]] [[15]] [[28]] [[7]] [[5]] [[9]] [[27]].

Mes de Consumo. Es el período por el cual las Distribuidoras facturan el consumo de Energía Eléctrica a los Consumidores Regulados (así como los Generadores y el Transmisor a las Distribuidoras). Respecto a los períodos de facturación que están comprendidos entre 28 y 33 días [[27]].

Mes m. Es el mes en que la Empresa Eléctrica de Distribución y Comercialización y la ARCERNNR reportan la información en el aplicativo SISDAT, de los valores exonerados y reconocidos respectivamente por concepto de Subsidios [[16]].

Mes. Para efecto de esta Regulación[10], se entenderá “Mes”, como “Mes calendario” [[41]].

Minería de Datos. Es el conjunto de técnicas y tecnologías que permiten explorar grandes bases de datos, con el objetivo de encontrar patrones repetitivos, tendencias o reglas que expliquen el comportamiento de los datos en un determinado contexto [[9]].

Ministerio Rector. Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables [[19]] [[32]].

Módulo de Carga. Equipo que permite efectuar la carga de Energía Eléctrica a las baterías de un Vehículo Eléctrico [[21]] [[43]].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

[10] Regulación Nro. CONELEC-002/14: Comercialización de electricidad a través de sistemas prepago.

Módulo de Información. Paquete de información organizada y clasificada por tipo de temática, especialidad o función [[9]].

MTOP. Ministerio de Transporte y Obras Públicas u órgano estatal competente [[8]].

Muestra. Es una parte representativa de la población que refleja las similitudes y diferencias encontradas en la población [[30]].

Muestreo Aleatorio Simple. Técnica probabilística mediante la cual se asigna un número a cada elemento de la población y se eligen tantos elementos como sean necesarios para completar el tamaño de la Muestra requerida [[30]].

MV. Medio Voltaje [[13]] [[24]] [[5]].

1.14. N

- NBI
- Necesidades Básicas Insatisfechas
- Nivel Tarifario
- Niveles de Voltaje
- Nodo de Comercialización
- Nodo Frontera
- Normativa Supranacional
- Notificación
- NTE
- Número de Suministro
- Número de Trámite

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
Ñ
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

NBI. Necesidades Básicas Insatisfechas [[19]].

Necesidades Básicas Insatisfechas. Es una medida de pobreza de la población a nivel de provincia, cantón y parroquia que abarca cinco dimensiones, y dentro de cada dimensión, existe indicadores que miden privaciones de capacidad económica, acceso a educación básica, acceso a vivienda, acceso a servicios básicos y hacinamiento. Este indicador es determinado por el INEC con base a la información obtenida en los Censos de Población y Vivienda [[19]].

Nivel Tarifario. **(1)** Es el valor máximo que puede cobrar el prestador del servicio de carga de Vehículos Eléctricos a sus usuarios, acorde a lo establecido en el Pliego Tarifario del servicio de carga de Vehículos Eléctricos [[43]].
(2) Corresponde a los cargos tarifarios por potencia, energía y comercialización, conforme la estructura definida y aplicada a los Consumidores Regulados en la facturación mensual. El cargo por potencia estará expresado [USD/kW], el cargo por energía en [USD/kWh] y el cargo por comercialización en [USD/Consumidor] [[27]].

Niveles de Voltaje. **(1)** Se definen los siguientes valores de Niveles de Voltaje: Bajo voltaje: menor igual a 0,6 kV; Medio voltaje: mayor a 0,6 kV y menor igual a 40 kV; Alto voltaje Grupo 1: mayor a 40 kV y menor igual a 138 kV; y, Alto voltaje Grupo 2: mayor a 138 kV [[13]] [[5]].
(2) Es el nivel de voltaje al cual se conecta el Consumidor Regulado o no regulado a un Punto de Conexión de la infraestructura eléctrica. Se definen los siguientes Niveles de Voltaje: a) Bajo voltaje: menor igual a 0,6 kV; b) Medio voltaje: mayor a 0,6 y menor igual a 40 kV; c) Alto voltaje grupo 1 - AV1: mayor a 40 y menor igual a 138 kV; y, d) Alto voltaje grupo 2 - AV2: mayor a 138 kV [[7]].
(3) Se definen los siguientes Niveles de Voltaje: Bajo voltaje: menor o igual a 0,6 kV; Medio voltaje: mayor a 0,6 y menor igual a 40 kV; y, Alto voltaje: mayor a 40 kV [[3]].
(4) Se definen los siguientes Niveles de Voltaje: Bajo voltaje $V \leq 0,6$ kV; Medio voltaje $0,6 < V \leq 40$ kV; Alto voltaje grupo 1 $40 < V \leq 138$ kV; y, Alto voltaje grupo 2 $V > 138$ kV [[2]].

Nodo de Comercialización. Lugar físico establecido por el Transmisor, en el Campo de Conexión, a fin de que la Distribuidora ejerza la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica a usuarios regulados que requieren conectarse directamente a la red de transmisión [[5]] [[2]].

Nodo Frontera. **(1)** Barra o nodo del sistema de transmisión al que se conecta un Enlace Internacional, donde se realiza la Medición de las Transacciones Internacionales de Electricidad [[11]].
(2) Barra o nodo del sistema de transmisión al que se conecta un Enlace Internacional. En el Nodo Frontera se realiza la supervisión y Medición de las Transacciones internacionales de Electricidad [[10]].

(3) Barra o nodo del sistema de transmisión al que se conecta un Enlace Internacional, donde se realiza la supervisión y Medición de las Transacciones Internacionales de Electricidad [[12]].

Normativa Supranacional. Norma que está por encima del ámbito de los gobiernos e instituciones nacionales, y está plasmada en documentos o acuerdos que son suscritos por el Ecuador y otros países, asociada a los procesos de interconexión e integración eléctrica [[17]].

Notificación. Acción mediante la cual se pone en conocimiento de las partes, los actos administrativos emitidos durante el proceso [[42]].

NTE. Norma Técnica Ecuatoriana [[40]].

Número de Suministro. **(1)** Código alfanumérico utilizado por una Empresa Eléctrica Distribuidora para identificar a un Consumidor del servicio eléctrico [[24]].
(2) Código alfanumérico utilizado por una Empresa Eléctrica de Distribución para identificar a un Consumidor del Servicio Público de Energía Eléctrica y las instalaciones asociadas al servicio prestado a dicho Consumidor [[26]] [[30]] [[5]].
(3) Códigos alfanuméricos utilizados por la Empresa Eléctrica de Distribución para identificar a un Consumidor del servicio eléctrico y de las instalaciones asociadas al suministro prestado a dicho Consumidor [[2]].

Número de Trámite. Número con el cual la Empresa Eléctrica Distribuidora registra en una Base de Datos de su sistema informático; el reclamo presentado por el Consumidor. Este código deberá entregarse al usuario para constancia y le permite realizar el seguimiento del estado del reclamo [[24]].

1.15. Ñ

Actualmente no existen, en la normativa vigente del sector eléctrico, definiciones, acrónimos o siglas que empiecen con la letra ***Ñ***.

1.16. O

· Objeto Energizado
· Oferente
· Oferta
· Oficialización
· OMS
· Operación Comercial
· Operación de Emergencia
· Operación en Tiempo Real
· Operación Experimental
· Operación Normal
· Operador de la Red
· Operador del Sistema
· Organismo de Acreditación
· Organismo Regulador

Objeto Energizado. Objeto conectado eléctricamente a una fuente de voltaje [[3]].

Oferente. Persona jurídica que participa en un Proceso Público de Selección para realizar Proyectos o actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público General [[4]] [[29]].

Oferta. Práctica comercial consistente en el ofrecimiento de bienes o servicios que efectúa el Proveedor al Consumidor [[18]].

Oficialización. Proceso realizado por el CENACE para la habilitación e inclusión inicial de los Equipos de Medición en el SISMEC. Para esto debe realizarse previamente la Verificación exitosa de los mismos [[6]].

OMS. Sistema de Administración de Cortes de Servicio (OMS; por las siglas en inglés de 'Outage Management System') [[1]].

Operación Comercial. Corresponde al proceso operativo mediante el cual, una central o Unidad de Generación, es considerada dentro del despacho y liquidación económica que ejecuta el CENACE [[36]].

Operación de Emergencia. Régimen de operación fuera de lo normal [[33]].

Operación en Tiempo Real. Operación de las instalaciones que se realiza mediante un sistema SCADA [[33]].

Operación Experimental. Corresponde a la etapa luego de culminadas las Pruebas Técnicas, en la cual una central o Unidad de Generación, previa coordinación con el CENACE se sincroniza con el Sistema Eléctrico de Potencia, con la finalidad de que el Operador verifique la operación continua y estable de dicha central o Unidad de Generación [[36]].

Operación Normal. Es un régimen de operación permanente que satisface los requerimientos de Calidad de servicio, sin poner en riesgo las instalaciones y Seguridad del sistema, y que responde a los planes operativos de Corto Plazo elaborados por el CENACE [[33]].

Operador de la Red. Empresa de transmisión o distribución, encargada de la administración, operación, Mantenimiento y expansión de las redes de transmisión o distribución, según corresponda [[35]].

Operador del Sistema. **(1)** Entidad designada por cada país para la coordinación de la operación de su sistema eléctrico [[11]].
(2) Entidad encargada de la operación técnica del sistema eléctrico. El Operador Nacional de Electricidad (CENACE) por el Ecuador, el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES) por el Perú [[10]].
(3) Corresponde al Operador Nacional de Electricidad (CENACE) quien es el operador técnico del Sistema Nacional Interconectado [[35]].
(4) Entidad encargada de la operación técnica de los sistemas eléctricos en cada país, para el caso del Ecuador, La Corporación Centro Nacional de Control de Energía - CENACE [[12]].

Organismo de Acreditación. Entidad responsable de la evaluación y Acreditación técnica de los verificadores de Equipos de Medición. Para efectos de aplicación de esta Regulación[11], se establece como organismo de Acreditación al Servicio de Acreditación Ecuatoriano - SAE [[6] ✎].

Organismo Regulador. **(1)** Entidad encargada de expedir la normativa aplicable al sector eléctrico correspondiente a cada país [[10] ✎].
(2) Entidad encargada de establecer la normativa del mercado eléctrico de cada país para el caso del Ecuador, el Consejo Nacional de Electricidad - CONELEC [[12] ✎].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

[11] Regulación Nro. ARCONEL-001/16: Sistema de Medición Comercial del sector eléctrico ecuatoriano.

1.17. P

· PAO
· Partes Energizadas
· Participante Calificado
· Participante del Sector Eléctrico
· Participante Extranjero
· Participante Habilitado para Transacciones Internacionales
· Participante Mayorista del Sector Eléctrico
· Participante
· Participantes del Sector Eléctrico
· Participantes del SEE
· Participantes en la Medición
· PBM
· PBO
· PCC
· PDC
· PDT
· Peaje de Distribución
· Peaje de Transmisión
· Peaje Unitario del Sistema de Transmisión
· Peaje
· PEC
· PEGEE
· PER
· Percentil
· Pérdidas Eléctricas
· Pérdidas No Técnicas
· Pérdidas Técnicas
· Periodo de Alerta del Déficit
· Periodo de Racionamiento
· Período de Resolución de un Reclamo
· Período de Verificación del Reclamo
· Periodo
· Periodos
· Perturbación Rápida de Voltaje
· Peticionario
· PGE
· Plan Anual de Operación Estadística
· Plan Anual Regulatorio Eléctrico
· Plan Bianual de Operación
· Plan de Contingencia
· Plan de Mantenimiento
· Plan Maestro de Electricidad
· Plan Nacional de Eficiencia Energética
· PLANEE
· Planificación Operativa Energética
· Planificación Operativa
· Pliego Tarifario del SAPG
· Pliego Tarifario del Servicio de Carga de Vehículos Eléctricos
· Pliego Tarifario del SPEE
· Pliego Tarifario
· Plt
· PME
· PMSE
· PMU
· POS
· Posesión Legítima
· Posesión
· Potencia Contratada
· Potencia de Reserva
· Potencia Disponible Comercial
· Potencia Disponible
· Potencia Efectiva
· Potencia Nominal de un SGDA
· Potencia Nominal
· PPS
· PR
· Precio de Energía Generada por Grupos Electrógenos de Emergencia
· Precio de Oferta de Importación
· Precio Umbral
· Precio Unitario de Potencia
· Precios ex-ante
· Precios ex-post
· Prelaciones de Pago
· Prestador de Servicios Energéticos
· Prestadores
· Principios Tarifarios
· Probabilidad de Excedencia
· Procedimiento de Lectura
· Procedimientos de Aplicación
· Proceso de Calificación
· Proceso de Habilitación
· Proceso Público de Selección
· Productividad Energética
· Producto Técnico
· Productores
· Programa de Desarrollo Territorial
· Programa de Energización Rural
· Programa PEC
· Programa

· Proponente
· Protecciones
· Protocolo de Trasferencia de Archivos
· Proveedor del Servicio de Carga
· Proveedor
· Proyecto de Regulación
· Proyecto Específico de Generación Distribuida
· Proyecto
· Proyectos de Desarrollo Territorial
· Pruebas Objeto
· Pruebas Primarias
· Pruebas Técnicas
· Pst
· Publicidad Abusiva
· Publicidad Engañosa
· Publicidad
· Punto Común de Conexión
· Punto de Conexión para Autoabastecimiento
· Punto de Conexión
· Punto de Entrega
· Punto de Medición del Consumo
· Punto de Medición del SGDA
· Punto de Medición
· Punto Frontera
· Puntos de Conexión
· PUP

PAO. Plan Anual de Operación Estadística [[16] ✎] [[9] ✎] [[9] ✎].

Partes Energizadas. Conductores, barras, terminales o componentes eléctricos que pueden producir descargas eléctricas [[3] ✎].

Participante Calificado. Persona jurídica que ha cumplido satisfactoriamente con el Proceso de Calificación y al cual se le ha emitido el Certificado de Calificación por parte del Concedente [[20] ✎].

Participante del Sector Eléctrico. **(1)** Persona jurídica, titular de una concesión o autorización, dedicada a la actividad de: generación, autogeneración, importación y exportación, transmisión, distribución y comercialización de Energía Eléctrica. También se considerarán como Participantes del Sector Eléctrico a los Grandes Consumidores [[29] ✎].
(2) Persona jurídica dedicada a la actividad de generación, autogeneración, transmisión, distribución y comercialización, Alumbrado Público General, importación y exportación de Energía Eléctrica, así como también las personas naturales o jurídicas que sean considerados Consumidores o Usuarios Finales [[42] ✎].

Participante Extranjero. Participante del Sector Eléctrico de otro país autorizado para el intercambio internacional de electricidad, conforme a la normativa vigente en su respectivo país [[4] ✎].

Participante Habilitado para Transacciones Internacionales. Participante Mayorista del sector eléctrico ecuatoriano, que ha obtenido una Autorización de Operación del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables para suscribir Contratos Bilaterales de importación o de exportación de Energía Eléctrica [[4] ✎].

Participante Mayorista del Sector Eléctrico. **(1)** Persona jurídica, titular de una concesión o autorización, dedicada a la actividad de: generación, autogeneración, importación y exportación, transmisión, distribución y comercialización de Energía Eléctrica. También se considerarán como Participantes Mayoristas a los Grandes Consumidores [[4] ✎] [[22] ✎] [[23] ✎] [[28] ✎] [[25] ✎] [[5] ✎].
(2) Persona jurídica, titular de una concesión o Autorización de Operación, dedicada a la actividad de: generación, autogeneración, importación y exportación, transmisión, distribución y comercialización de Energía Eléctrica. También se considerarán como Participantes Mayoristas a los Grandes Consumidores [[17] ✎].

Participante. Persona jurídica que puede ejercer derechos y contraer obligaciones en el mercado eléctrico del Ecuador y que ha entregado al Concedente los documentos para cumplir con los requisitos del Proceso de Calificación conforme a lo establecido en la Regulación Nro. ARCERNNR-002/23 [[20] ✎].

Participantes del Sector Eléctrico. Son las personas jurídicas dedicadas a las actividades de generación, autogeneración, transmisión, distribución y comercialización, Alumbrado Público General, importación y exportación de Energía Eléctrica, así como las personas naturales o jurídicas que sean consideradas como Consumidores o Usuarios Finales [[13] ✎] [[9] ✎].

Participantes del SEE. **(1)** Se refiere los Generadores, Autogeneradores, Transmisor, Distribuidoras y Grandes Consumidores que realizan transacciones de electricidad dentro del Sector Eléctrico Ecuatoriano y que cuenten con una autorización o Título Habilitante [[6] ✎].
(2) Son las empresas que realizan transacciones comerciales dentro del SEE, a través del SNI y que cuentan con un Título Habilitante [[1] ✎].

Participantes en la Medición. Se consideran así a los titulares de las instalaciones relacionadas con el Punto Frontera. También se considera como Participante al CENACE [[6] ✎].

PBM. Programa Bianual de Mantenimiento [[23] ✎].

PBO. Plan Bianual de Operación [[23] ✎].

PCC. Punto Común de Conexión [[35] ✎].

PDC. Concentrador de Datos de Fasores (PDC; por las siglas en inglés de 'Phasor Data Concentrator') [[1] ✎].

PDT. Programa de Desarrollo Territorial [[19] ✎].

Peaje de Distribución. **(1)** Valor que cancelan por el uso de las redes de distribución los Grandes Consumidores y los Autogeneradores por sus Consumos Propios [[4] ✎] [[17] ✎] [[22] ✎] [[28] ✎].
(2) Es el valor que cancelan los Consumidores No Regulados resultante de la aplicación de los Peajes de potencia y energía, cuando se encuentren conectados a la infraestructura de distribución [[7] ✎].

Peaje de Transmisión. **(1)** Valor que cancelan por el uso del sistema de transmisión las Distribuidoras, los Grandes Consumidores y los Autogeneradores por sus Consumos Propios [[17] ✎] [[28] ✎].
(2) Valor que cancelan por el uso de las Líneas de Transmisión las Distribuidoras, los Grandes Consumidores y los Autogeneradores por sus Consumos Propios [[4] ✎].
(3) Valor que cancelan por el uso de las Líneas de Transmisión los Grandes Consumidores y los Autogeneradores por sus Consumos Propios [[22] ✎].
(4) Es el valor que cancelan los Consumidores No Regulados resultante de la aplicación del Peaje de energía relacionado con las pérdidas ocasionadas por el uso de la infraestructura de transmisión [[7] ✎].

Peaje Unitario del Sistema de Transmisión. Valor unitario que permite remunerar los costos fijos de la infraestructura de transmisión de cada país, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por MWh [[11] ✎].

Peaje. Es el valor que se aplica al Consumidor No Regulado como pago relacionado con las Pérdidas Eléctricas y el uso de la infraestructura considerando su Punto de Conexión. El Peaje de energía está relacionado con las Pérdidas Eléctricas, en tanto que, el Peaje de potencia con el uso de la infraestructura [[7]].

PEC. Programa de Eficiencia Energética para Cocción por Inducción y Calentamiento de Agua con Electricidad en sustitución del gas licuado de petróleo en el sector residencial [[16]].

PEGEE. Precio de energía generada por grupos electrógenos de emergencia [[39]].

PER. Programa de Energización Rural [[4]].

Percentil. Valor que divide un conjunto ordenado de datos estadísticos de forma que un porcentaje de tales datos sea inferior a dicho valor [[23]].

Pérdidas Eléctricas. Son las cantidades adicionales de potencia y energía que se requieren para abastecer la demanda de los Consumidores Regulados y No Regulados. Las Pérdidas Eléctricas totales son la suma de las Pérdidas Técnicas y no técnicas [[7]].

Pérdidas No Técnicas. Es aquella energía o potencia eléctrica que se toma de manera ilegal del sistema eléctrico, como hurtos, manipulación de Equipos de Medición, errores en la facturación, entre otros [[7]].

Pérdidas Técnicas. Son aquellas que se presentan por fenómenos físicos, principalmente por el calentamiento que se produce al pasar la corriente a través de las líneas de transporte y de potencia en la infraestructura eléctrica correspondiente [[7]].

Periodo de Alerta del Déficit. Corresponde al período en el cual se incentiva a un ahorro de la Energía Eléctrica a los Consumidores Regulados, mediante señales tarifarias y se establecen acciones a ejecutarse a cargo de las Empresas Distribuidoras, tendientes a obtener una reducción de la demanda con el objetivo de evitar el Racionamiento [[38]] [[39]] [[39]].

Periodo de Racionamiento. Corresponde al período en el cual las Empresas Distribuidoras o el Transmisor ejecutarán los cortes de servicio programados y dispuestos por el CENACE [[38]] [[39]] [[39]].

Período de Resolución de un Reclamo. Tiempo definido para la atención, Verificación y resolución de un reclamo por parte de las empresas eléctricas Distribuidoras [[24]].

Período de Verificación del Reclamo. Tiempo requerido por la Empresa Eléctrica Distribuidora para efectuar la Verificación del reclamo. Forma parte del período de resolución del reclamo [[24]].

Periodo. Es aquel periodo que corresponde a: Año n: año en el cual se determinará y aprobará, por parte de la ARCERNNR, el Cargo Fijo; y, Año n + 1: año en el cual el CENACE aplicará el Cargo Fijo aprobado por parte de la ARCERNNR [[17]].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

Periodos. **(1)** Corresponde a los años de análisis respecto de los Proyectos de Desarrollo Territorial, conforme lo siguiente: Año n-1: Año fiscal base correspondiente al Estado de Pérdidas y Ganancias, que servirá de base para la determinación de los recursos para los Proyectos de Desarrollo Territorial; Año n: Año de determinación, asignación y ejecución de los recursos para los Proyectos de Desarrollo Territorial; y, Año n+1: Año en donde se realizará la evaluación ex post de la determinación, asignación y ejecución de los recursos para los Proyectos de Desarrollo Territorial [[19]].
(2) Corresponde al periodo de análisis respecto de la aplicación y proyección de compensaciones, Subsidios o rebajas, conforme lo siguiente [[16]].

Perturbación Rápida de Voltaje. Son las variaciones moderadas del Voltaje de Suministro (menos del 10% del Voltaje Nominal) que causan fluctuación en la luminosidad de las lámparas, a una frecuencia perceptible por el ojo humano [[13]].

Peticionario. Persona natural o jurídica que solicita a una Empresa Eléctrica de Distribución los beneficios establecidos en las compensaciones, Subsidios o rebajas otorgadas por el Estado Ecuatoriano en la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, a nombre propio o de un Tercero [[16]].

PGE. Presupuesto General del Estado [[7]].

Plan Anual de Operación Estadística. Documento en el que se establecen las acciones y requerimientos para el funcionamiento de las etapas de la operación estadística del sector eléctrico; donde se determinan los plazos previstos, módulos de información, formatos, fecha de publicación, responsable que atenderá los requerimientos, mecanismos de captación, entre otros [[9]].

Plan Anual Regulatorio Eléctrico. Documento que contiene el conjunto de Proyectos de Regulación planificados a ser desarrolladas por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables en el ámbito eléctrico, y su nivel de avance previsto, dentro de un período anual [[15]].

Plan Bianual de Operación. Corresponde a la Planificación Operativa energética y eléctrica del SEP, elaborada por el CENACE con criterios de Calidad, Seguridad, Confiabilidad, al mínimo costo y para un horizonte de dos años [[23]].

Plan de Contingencia. Planificación de actividades a ser ejecutadas para manejar el Déficit de Generación, en el cual se detallan las acciones a cargo de cada uno de los Participantes del MEM. El Plan será preparado y coordinado por el CENACE [[38]] [[39]].

Plan de Mantenimiento. Conjunto estructurado de tareas que comprende las actividades, los procedimientos, los recursos y la duración necesaria para ejecutar el Mantenimiento [[8]].

Plan Maestro de Electricidad. Instrumento de planificación que contiene los objetivos, políticas, metas, estrategias, planes, Programas y Proyectos; para la expansión requerida en la generación, la transmisión, la distribución y comercialización y, el Alumbrado Público, para el abastecimiento de la demanda, considerando criterios de eficiencia, Seguridad, Confiabilidad, Calidad, Responsabilidad Social y Ambiental en la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo [[4] ✎].

Plan Nacional de Eficiencia Energética. Instrumento de planificación que contiene los objetivos, políticas, metas, estrategias y líneas de acción con el fin de incrementar el uso eficiente de los recursos energéticos en los sectores de la Oferta y demanda, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible [[4] ✎].

PLANEE. Plan Nacional de Eficiencia Energética [[31] ✎] [[40] ✎] [[4] ✎].

Planificación Operativa Energética. Planificación de la operación a largo, mediano y Corto Plazo que realiza el CENACE de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Despacho y Operación y sus Procedimientos[12] [[38] ✎] [[39] ✎].

Planificación Operativa. Es el Plan Operativo de Mediano Plazo del SNI, que realiza el CENACE para el período octubre-septiembre y que es revisado trimestralmente [[33] ✎].

Pliego Tarifario del SAPG. Documento que contiene la estructura, nivel y Régimen Tarifario del SAPG para aplicación de las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización a los Consumidores o Usuarios Finales regulados y no regulados [[7] ✎].

Pliego Tarifario del Servicio de Carga de Vehículos Eléctricos. Documento que contiene la estructura, nivel y Régimen Tarifario del servicio de carga de Vehículos Eléctricos para aplicación de los Proveedores del citado servicio [[43] ✎].

Pliego Tarifario del SPEE. **(1)** Documento emitido por la ARCERNNR, que contiene la estructura, nivel y Régimen Tarifario para el SPEE para aplicación de las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización al Consumidor Regulado o Usuario Final [[16] ✎].
(2) Documento que contiene la estructura, nivel y Régimen Tarifario del SPEE para aplicación de las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización a los Consumidores o Usuarios Finales [[7] ✎].

Pliego Tarifario. **(1)** Documento emitido por la ARCERNNR, que contiene la estructura, nivel y Régimen Tarifario para el SPEE para la aplicación de la Distribuidora y cumple con los Principios Tarifarios establecidos en la normativa vigente [[26] ✎] [[27] ✎].
(2) Documento emitido por el ARCONEL, que contiene la Estructura Tarifaria a aplicarse a los Consumidores o Usuarios Finales, y los valores que le corresponde a dicha estructura, para el Servicio Público de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público General [[14] ✎].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

[12] Se refiere a los Reglamentos a la Ley de régimen del sector eléctrico. Estas normas estuvieron vigentes hasta el 15 de enero de 2015.

Plt. Indicador de Variaciones de Voltaje a Largo Plazo (Plt; por las siglas en inglés de 'Long-Term Flicker Severity') [[35]].

PME. Plan Maestro de Electricidad [[4]] [[17]] [[32]] [[28]] [[5]].

PMSE. Participante Mayorista del Sector Eléctrico [[17]] [[23]].

PMU. Unidad de Medición Fasorial (PMU; por las siglas en inglés de 'Phasor Measurement Unit') [[1]].

POS. Plan Operativo Semanal [[23]].

Posesión Legítima. Es la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño, constituida de conformidad con la Ley [[5]].

Posesión. Es la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño, constituida de conformidad con la Ley [[5]].

Potencia Contratada. Potencia máxima de las instalaciones de un Consumidor, a ser abastecida por las redes de la Distribuidora. Esta potencia es incluida dentro del Contrato de Suministro [[27]].

Potencia de Reserva. Es la capacidad de la generación, a ser remunerada a través del PUP, obtenida de la metodología para la determinación de la reserva técnica por Confiabilidad del abastecimiento contenida en el Anexo B de la regulación relativa a la planificación, despacho y operación del sistema[1] [[17]].

Potencia Disponible Comercial. Es la Potencia Disponible de la central definida conforme a la Regulación de planificación, despacho y operación del sistema[1], al final de una hora de operación de la Unidad de Generación, considerando las causales de inDisponibilidad definidas en el procedimiento elaborado por el CENACE y aprobado por la ARCERNNR. La Potencia Disponible comercial no deberá exceder los valores de Potencia Efectiva [[17]].

Potencia Disponible. **(1)** Es la potencia horaria puesta a disposición del SEP que depende de los recursos primarios disponibles y condiciones ambientales como presión atmosférica y temperatura, no es mayor a la Potencia Efectiva de una unidad o Central de Generación [[17]] [[23]].
(2) Es la potencia horaria puesta a disposición del SEP, de una unidad o Central de Generación; en ningún caso la Potencia Disponible será mayor que la Potencia Efectiva de la unidad o Central de Generación [[28]].

Potencia Efectiva. Potencia que puede entregar la central o Unidad de Generación bajo condiciones de operación establecidas por el fabricante, se determina mediante pruebas de las Unidades de Generación y no debe ser superior a la Potencia Nominal de la central o Unidad de Generación [[23]].

Potencia Nominal de un SGDA. Suma de la potencia especificada en la placa de los equipos de generación, expresada en kW o MW. Para sistemas de generación con inversores, la Potencia Nominal de un SGDA estará determinada por la menor entre la suma de la potencia de placa de los equipos de generación y la suma de la potencia de placa de los inversores [[25]] [[26]].

Potencia Nominal. Es la potencia instalada establecida en los datos de placa de una central o Unidad de Generación [[23]].

PPS. Proceso Público de Selección [[4]] [[17]] [[29]] [[32]].

PR. Potencia de Reserva [[17]].

Precio de Energía Generada por Grupos Electrógenos de Emergencia. Es el precio con el cual se reconocerá la energía generada por los grupos electrógenos de emergencia a sus propietarios [[39]].

Precio de Oferta de Importación. Es el máximo precio que está dispuesto a pagar el mercado importador por una TIE, evaluado como el máximo costo obtenido del Despacho Económico realizado para el mercado interno [[12]].

Precio Umbral. Valor que se determina como un porcentaje del precio de Oferta formado en el Nodo Frontera del país importador y que sirve para dar un margen de Seguridad a la decisión del sentido de la transacción a efectuarse (importación o exportación) [[12]].

Precio Unitario de Potencia. Es el valor unitario, expresado en USD/kW-mes, resultante de la determinación del Cargo Fijo para los Generadores a los cuales se les asignan potencia conforme al Anexo B de la Regulación relativa a la planificación, despacho y operación del sistema[1]. Este precio servirá para la remuneración de Cargo Fijo durante todo el Año n + 1 [[17]].

Precios ex-ante. Precios de las TIE determinados en el Despacho Económico coordinado por los Operadores de los Sistemas [[12]].

Precios ex-post. Precios de las TIE determinados con los datos de la operación real y usados para la liquidación de las TIE por los Administradores de los Mercados [[12]].

Prelaciones de Pago. Orden de prioridad con el que se deberá efectuar el pago a los Participantes Mayoristas por las acreencias derivadas de las transacciones comerciales del sector eléctrico [[7]].

Prestador de Servicios Energéticos. Persona natural o jurídica que ejerce como actividad la asistencia para optimizar el uso de la energía y se clasifica como auditor energético, gestor de la energía y/o empresa de Servicios Energéticos [[40]].

Prestadores. Las personas naturales o jurídicas que en forma habitual prestan servicios a los Consumidores [[18]].

Principios Tarifarios. Son la base normativa para el diseño y fijación de tarifas SPEE relacionadas con: Solidaridad, Equidad, Cobertura de Costos, Eficiencia Energética, Responsabilidad Social y Ambiental [[27]].

Probabilidad de Excedencia. Probabilidad de que una magnitud dada de un Evento exceda de un valor preestablecido [[23]].

Procedimiento de Lectura. Actividad relacionada con la realización de la Lectura en los puntos de Medición y el envío de esta información al Concentrador Primario de Mediciones ubicado en el CENACE [[6]].

Procedimientos de Aplicación. **(1)** Procedimientos relacionados con la Planificación Operativa, despacho y operación del SEP, y liquidación de las transacciones comerciales, elaborados por el CENACE y aprobados por la administración de la ARCERNNR [[32]].
(2) Procedimientos relacionados con la Planificación Operativa, despacho y operación del SEP, elaborados por el CENACE y aprobados por la administración de ARCERNNR [[23]].

Proceso de Calificación. Conjunto de acciones a través de las cuales el Concedente realiza la Verificación de requisitos entregados por el Participante, a fin de proceder o no con la emisión del Certificado de Calificación [[20]].

Proceso de Habilitación. Conjunto de acciones a ser realizadas por el Participante Calificado, con el fin de que el Concedente verifique y evalúe el cumplimiento de los requisitos, cuyo resultado desemboque en la suscripción del Título Habilitante [[20]].

Proceso Público de Selección. **(1)** Proceso público competitivo, efectuado por el Ministerio Rector de la electricidad, mediante el cual se adjudica un Contrato de Concesión para participar en las actividades del sector eléctrico, a una empresa de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica [[4]] [[17]]. **(2)** Proceso público competitivo, efectuado por el Ministerio rector del sector eléctrico, mediante el cual se otorga una concesión a una empresa, para realizar la actividad de generación [[29]].

Productividad Energética. Es la relación entre la cantidad de bienes o servicios y la energía consumida para producirlos [[31]].

Producto Técnico. Suministro eléctrico que debe proveer un Generador, que suscriba un Título Habilitante como resultado de un Proceso Público de Selección, en unidades de MW o MWh [[29]].

Productores. Las personas naturales o jurídicas que extraen, industrializan o transforman bienes intermedios o finales para su provisión a los Consumidores [[18]].

Programa de Desarrollo Territorial. Listado de Proyectos de Desarrollo Territorial determinados bajo los principios y criterios establecidos en el RGLOSPEE, compatibles con el Plan Nacional de Desarrollo y Planes locales, según sea el caso, y las directrices que dicte la Entidad Nacional de Planificación y Desarrollo, actualmente Secretaria Técnica de Planificación 'Planifica Ecuador' [[19]].

Programa de Energización Rural. Conjunto de Proyectos para el suministro de Energía Eléctrica en las áreas urbano-marginales, rurales y zonas aisladas de los sistemas de distribución [[4]].

Programa PEC. Programa emblemático de Eficiencia Energética para la cocción por inducción y/o el calentamiento de agua sanitaria con electricidad en sustitución del GLP en el sector residencial (PEC) cuya ejecución y lineamientos se encuentra a cargo del MEN [[27]].

Programa. Agrupación de Proyectos de Eficiencia Energética [[40]].

Proponente. EPGD interesada en instalar una CGD [[32]].

Protecciones. Conjunto de relés y aparatos asociados que disparan los interruptores necesarios para separar una instalación en falla u operada fuera de los límites preestablecidos [[33]].

Protocolo de Trasferencia de Archivos. Sistemas basados en la Conexión de dos equipos o clientes para transferir archivos [[9]].

Proveedor del Servicio de Carga. **(1)** Persona natural o jurídica que cuenta con un Contrato de Suministro para realizar la actividad de comercialización del servicio de carga de energía a Vehículos Eléctricos, debidamente suscrito con la Empresa Distribuidora [[21]].

(2) Persona natural o jurídica que cuenta con un Contrato de Suministro para realizar la actividad de comercialización del servicio de carga de energía a Vehículos Eléctricos, debidamente suscrito con la Empresa Distribuidora. El servicio de carga de vehículos también puede ser provisto por las Empresas Eléctricas de Distribución, conforme el artículo 43 de la LOSPEE [[43]].

Proveedor. Toda persona natural o jurídica de carácter público o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes, así como prestación de servicios a Consumidores, por lo que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión [[18]].

Proyecto de Regulación. Documento normativo orientado a regular aspectos técnicos, económicos, financieros y operativos relacionados con la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, del Servicio de Alumbrado Público General, o del servicio de carga de Vehículos Eléctricos, preparada por la administración de la ARCERNNR [[15]].

Proyecto Específico de Generación Distribuida. Proyecto de Generación Distribuida definido en el PME, para el cual se dispone estudios al menos a nivel de prefactibilidad [[32]].

Proyecto. **(1)** Actividades nuevas, de mejoras, de optimización o de terminación, que se ejecutan en el ámbito de la Eficiencia Energética, con determinación de tiempos de inicio, ejecución y finalización o cierre [[40]].
(2) Obra de infraestructura dentro de una de las actividades de sector eléctrico, que comprende las etapas de diseño, construcción, operación, Mantenimiento y cierre [[4]].

Proyectos de Desarrollo Territorial. Son Proyectos propuestos por los actores en territorio (Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales y parroquiales, sectores de la economía popular y solidaria, o la comunidad residente), cuyo propósito es la cobertura de Necesidades Básicas Insatisfechas, la inversión social y la disminución de la pobreza, en el área de influencia de las Centrales de Generación [[19]].

Pruebas Objeto. Pruebas de envío de información en tiempo real desde el equipo de adquisición de datos hacia el sistema EMS del centro de control del CENACE, aislado del Equipo Primario [[1]].

Pruebas Primarias. Pruebas de envío de información en tiempo real desde el Equipo Primario hacia el sistema EMS del centro de control del CENACE [[1]].

Pruebas Técnicas. Corresponden a las pruebas que se realizan a una central o Unidad de Generación, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento del conjunto de equipos y sistemas, así como del cumplimiento de todos los parámetros técnicos de dicha central o Unidad de Generación [[36]].

Pst. Indicador de variación de voltaje a Corto Plazo (Pst; por las siglas en inglés de 'Short-Term Flicker Severity') [[35]].

Publicidad Abusiva. Toda modalidad de información o comunicación comercial, capaz de incitar a la violencia, explotar el miedo, aprovechar la falta de madurez de los niños y adolescentes, alterar la paz y el orden público o inducir al Consumidor a comportarse en forma perjudicial o peligrosa para la salud y Seguridad personal y colectiva. Se considerará también publicidad abusiva toda modalidad de información o comunicación comercial que incluya mensajes subliminales [[18]].

Publicidad Engañosa. Toda modalidad de información o comunicación de carácter comercial, cuyo contenido sea total o parcialmente contrario a las condiciones reales o de adquisición de los bienes y servicios ofrecidos o que utilice textos, diálogos, sonidos, imágenes o descripciones que directa o indirectamente, e incluso por omisión de datos esenciales del producto, induzca a engaño, error o confusión al Consumidor [[18]].

Publicidad. La comunicación comercial o propaganda que el Proveedor dirige al Consumidor por cualquier medio idóneo, para informarlo y motivarlo a adquirir o contratar un bien o servicio. Para el efecto la información deberá respetar los valores de identidad nacional y los principios fundamentales sobre Seguridad personal y colectiva [[18]].

Punto Común de Conexión. Es el punto del sistema eléctrico donde el Generador se conecta con la red de transmisión o de distribución, el cual puede ser accesible para Conexión de otros usuarios de la red. Por convención, los requisitos de Calidad deben medirse en dicho punto [[35]].

Punto de Conexión para Autoabastecimiento. Es la frontera de Conexión entre las instalaciones de propiedad de la Distribuidora y las instalaciones de uno o varios SGDA [[26]].

Punto de Conexión. **(1)** Es la frontera de Conexión entre las instalaciones de propiedad de dos Participantes Mayoristas del Sector Eléctrico [[4]] [[13]] [[28]] [[5]] [[27]].
(2) Es la frontera de Conexión entre las instalaciones de propiedad de la Distribuidora y del propietario de una CGD [[32]].
(3) Es la frontera de Conexión entre las instalaciones de propiedad de dos Participantes del Sector Eléctrico [[25]].
(4) Es la frontera de Conexión entre las instalaciones de propiedad de dos Participantes del Sector Eléctrico, la cual separa las responsabilidades en cuanto a la propiedad, la operación y el Mantenimiento de los activos [[29]].
(5) Es el sitio de un sistema de transmisión en el cual el Transmisor y un Agente, a través de un Campo de Conexión, se interconectan [[33]].

Punto de Entrega. **(1)** Es la frontera de Conexión entre las instalaciones de propiedad de la Distribuidora y las instalaciones de propiedad de un Consumidor o Usuario Final [[4]] [[13]] [[25]] [[26]] [[5]] [[27]].
(2) Es la frontera de Conexión entre las instalaciones de dos Participantes del Sector Eléctrico; la cual separa las responsabilidades en cuanto a la propiedad, operación y Mantenimiento de los activos [[2]].

Punto de Medición del Consumo. Es el lugar físico donde se instalará el que permita medir el consumo total de Energía Eléctrica del Consumidor Regulado [[26]].

Punto de Medición del SGDA. Es el lugar físico donde se instalará el que permita medir la producción de Energía Eléctrica del SGDA [[26]].

Punto de Medición. **(1)** Es el lugar físico donde se instalará el sistema de Medición, estará ubicado en el Punto de Entrega del servicio de Energía Eléctrica al Consumidor o Usuario Final [[25]] [[5]].
(2) Corresponde al punto físico de la red, donde se conectan los Equipos de Medición y desde donde se obtiene la información registrada por estos equipos [[6]].

Punto Frontera. Corresponde al punto físico donde se produce la Conexión de Generadores, Distribuidores, Grandes Consumidores, Autoproductores y sistemas petroleros, con las redes del sistema de transmisión o distribución [[6] ✎].

Puntos de Conexión. Es la frontera de Conexión entre las instalaciones de propiedad de dos Participantes Mayoristas del Sector Eléctrico [[23] ✎].

PUP. Precio Unitario de Potencia [[17] ✎].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

1.18. Q

Actualmente no existen, en la normativa vigente del sector eléctrico, definiciones, acrónimos o siglas que empiecen con la letra ***Q***.

1.19. R

- Racionamiento
- Rampa de Potencia
- Recarga
- Recierre Automático
- Reclamo del Consumidor
- Reconciliaciones
- Recursos Propios de las Empresas Eléctricas
- Red de Transporte de Electricidad
- Régimen Tarifario del SPEE
- Régimen Tarifario
- Registrador de Energía
- Reglamento Comercial
- Reglamento Operativo
- Regleta Frontera
- Relación de Alrededores
- Rentas de Congestión
- Representante Legal
- Residuo
- Residuos Sólidos No Peligrosos Municipales
- Residuos Sólidos No Peligrosos
- Resolución
- Responsabilidad Social y Ambiental
- Restricciones Operativas
- Restricciones Técnicas
- RGLOSPEE
- RPF
- RSF
- RSNPM
- Rubro Fijo
- RUC

Racionamiento. Es la Suspensión del Servicio de Energía Eléctrica debida a escasez de recursos energéticos de generación eléctrica para atender a la demanda [[13]].

Rampa de Potencia. Variación lineal de la potencia con respecto al tiempo. El incremento de la potencia será directamente proporcional a la pendiente de la variación [[35]].

Recarga. Ingreso de Crédito en un Medidor Prepago [[41]].

Recierre Automático. Proceso de reconexión automática de alta velocidad de un circuito de transmisión, que ha sido previamente desconectada por las Protecciones debido a una falla. Tiene por objeto mantener la Estabilidad del sistema [[33]].

Reclamo del Consumidor. **(1)** Acción interpuesta por el Consumidor ante la Empresa Eléctrica Distribuidora, con la finalidad de obtener un pronunciamiento sobre la inconformidad de los servicios públicos de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General [[13]].
(2) Acción fundamentada interpuesta por el Consumidor o Usuario Final ante la Empresa Eléctrica Distribuidora, con la finalidad de obtener un pronunciamiento sobre la inconformidad del Servicio Público de Energía Eléctrica, del Servicio de Alumbrado Público General o del servicio de carga de Vehículos Eléctricos [[24]].

Reconciliaciones. Diferencias económicas, positivas o negativas, producidas por el proceso de liquidación entre los Administradores de los mercados Involucrados en una TIE, para determinar el precio de Oferta final en los Nodos Frontera y el precio de Corto Plazo del mercado importador. El proceso de liquidación constará en los Acuerdos Comerciales [[12]].

Recursos Propios de las Empresas Eléctricas. Son aquellos ingresos provenientes de la aplicación tarifaria y otra actividad relacionada con la prestación del SPEE y/o del SAPG [[7]].

Red de Transporte de Electricidad. Es el Sistema Nacional de Transmisión o un Sistema de Distribución, mediante el cual un operador de red presta el servicio de Transporte de Electricidad [[32]].

Régimen Tarifario del SPEE. Corresponde al período de vigencia y aplicación de la estructura y Nivel Tarifario a los Consumidores Regulados. La vigencia del Pliego Tarifario del SPEE será de un año calendario [[27]].

Régimen Tarifario. Corresponde al período de vigencia y aplicación de la estructura y Nivel Tarifario [[43]].

Registrador de Energía. Equipo bidireccional de Medición del flujo de energía que circula por el Enlace internacional, almacena información de la energía activa y reactiva para intervalos de tiempo requeridos para la liquidación comercial de los intercambios de Electricidad [[10]].

Reglamento Comercial. Instrumento mediante el cual se establecen responsabilidades y obligaciones en la administración comercial de las Transacciones Internacionales de Electricidad entre países interconectados, a través de los Administradores del Mercado [[11]].

Reglamento Operativo. Instrumento mediante el cual se establecen responsabilidades y obligaciones en la operación técnica de las Transacciones Internacionales de Electricidad entre países interconectados a través de los Operadores de los Sistemas de cada país [[11]].

Regleta Frontera. Regletas de Conexión ubicadas en los equipos de adquisición de datos, en las cuales se pueden aislar los elementos del sistema de potencia respecto a los equipos de adquisición de datos, con el fin de realizar las Pruebas Objeto [[1]].

Relación de Alrededores. Es la relación de la ILuminancia promedio en bandas de 5 m de ancho (o menor en espacios que no permite) cada una adyacente a los dos bordes de la calzada (fuera de la calzada) para la ILuminancia promedio en bandas de 5 m de ancho (o la mitad del ancho si es inferior) dentro de la calzada. Para calzadas dobles, ambas calzadas deben ser tratadas conjuntamente como si fueran una única, a menos que estén separadas por más de 10 m [[8]].

Rentas de Congestión. **(1)** Valor resultante de multiplicar el flujo de energía en el Nodo Frontera del país exportador, por la diferencia de precios entre el país exportador y el país importador, cuando el flujo alcanza la Capacidad del Enlace Internacional [[11]].
(2) Rentas económicas originadas por la diferencia entre el Precio de Oferta del mercado exportador y el Precio de mercado de Corto Plazo del mercado importador en los extremos de cada Enlace Internacional. Para el caso del Ecuador, el precio de mercado de Corto Plazo corresponde al CMCP [[12]].

Representante Legal. Persona natural que representa legalmente a varios Consumidores Regulados durante los procesos de habilitación, instalación, Conexión y operación de un SGDA; y otros trámites relacionados con la aplicación de esta Regulación[13] [[26]].

Residuo. Corresponde a las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas, o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o Disposición Final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional o internacional aplicable y es susceptible de aprovechamiento o valorización [[20]].

[13] Se refiere a la Regulación Nro. ARCERNNR-008/23: Marco normativo de la generación distribuida para el autoabastecimiento de consumidores regulados de energía eléctrica.

Residuos Sólidos No Peligrosos Municipales. Corresponde al Desecho sólido no peligroso, putrescible o no putrescible, con excepción de excretas de origen humano o animal, que queda luego del consumo o uso de un bien, alimento o servicio. Comprende a los Residuos domiciliarios, comerciales, industriales, cenizas, elementos del barrido de calles, hospitalarios no contaminantes, de mercados y playas, no peligrosos; de cuya gestión integral se encargan los GADM [[20]].

Residuos Sólidos No Peligrosos. Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, que no presenta características de peligrosidad con base en características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico - infecciosas y/o radioactivas (CRTIB), que son resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo que no tiene valor para quien lo genera, pero que es susceptible de aprovechamiento o valorización a cuya eliminación con aprovechamiento se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional o internacional aplicable [[20]].

Resolución. Acto administrativo a través del cual se emite una regulación por parte del Directorio de la Agencia, una vez cumplido el procedimiento regulatorio establecido para el efecto [[15]].

Responsabilidad Social y Ambiental. Internalizar los impactos sociales y ambientales ocasionados por la prestación del servicio, garantizando las condiciones a generaciones futuras [[7]].

Restricciones Operativas. Limitaciones impuestas por la aplicación de criterios de Calidad, Seguridad y Confiabilidad en el suministro de electricidad [[23]].

Restricciones Técnicas. **(1)** Limitaciones impuestas por la red de transmisión o por los sistemas eléctricos de cada país, que serán determinadas por cada Operador del Sistema [[11]].
(2) Limitaciones impuestas por la capacidad de los equipos e infraestructura de generación, de transmisión, de distribución o de las interconexiones internacionales [[23]].

RGLOSPEE. Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica [[19]] [[32]] [[21]] [[23]] [[15]] [[16]] [[7]] [[8]] [[17]] [[22]] [[20]] [[28]] [[25]] [[26]] [[5]].

RPF. Regulación Primaria de Frecuencia [[17]] [[23]].

RSF. Regulación Secundaria de Frecuencia [[17]] [[23]].

RSNPM. Residuos Sólidos No Peligrosos Municipales [[20]].

Rubro Fijo. Es cualquier rubro recaudado de Terceros o cualquier otro rubro facturado por la empresa, cuyo valor no esté asociado al consumo de energía del cliente [[41]].

RUC. Registro Único de Contribuyentes [[26]] [[5]].

1.20. S

- SAC
- SAE
- SAM
- Sanción
- SAPG
- SBU
- SCADA de Respaldo
- SCADA
- SCVE
- Sección Atención al Cliente
- Sección Facturación
- Sección Información y Comunicación con el Cliente
- Sección Producto y Servicio Técnico
- Sección Servicio de Alumbrado Público General
- SEE
- Seguridad de la Operación
- Seguridad
- SEN
- SEP
- Servicio de Alumbrado Público General
- Servicio Público de Energía Eléctrica Ocasional
- Servicio Público de Energía Eléctrica
- Servicios Complementarios
- Servicios Energéticos
- Servicios Públicos Domiciliarios
- Servicios Web
- SF
- SGDA
- SGE
- SGP
- SGRACP
- SGS
- SICC
- SIG
- Simulaciones Energéticas
- SISDAT 2.0
- SISDAT
- SISMEC
- Sistema de Adquisición de Datos
- Sistema de Distribución
- Sistema de Generación Distribuida para Autoabastecimiento
- Sistema de Generación Distribuida para el Autoabastecimiento de Consumidor Regulado
- Sistema de Gestión de Energía
- Sistema de Medición Comercial
- Sistema de Medición
- Sistema de Protección Sistémica
- Sistema de Semaforización
- Sistema de Supervisión y Control en Tiempo Real
- Sistema de Telecomunicaciones
- Sistema de Transmisión Independiente
- Sistema Eléctrico de Potencia
- Sistema Nacional de Eficiencia Energética
- Sistema Nacional de Interconectado
- Sistema Nacional de Transmisión
- Sistema Nacional Estadístico sobre Eficiencia Energética
- Sistema Nacional Interconectado
- Sistema Pospago de Electricidad
- Sistema Único de Información Estadística del Sector Eléctrico Ecuatoriano SISDAT 2.0
- Sistemas Aislados
- Sistemas de Generación Distribuida para el Autoabastecimiento de su Consumo Propio de Energía Eléctrica
- Sistemas de Seguridad Ciudadana
- Sistemas Insulares
- Sistematización de Datos del Sector Eléctrico
- SNEE
- SNEEE
- SNI
- SNT
- Sobrecosto del Mercado Externo
- Sobrecosto del Mercado Interno y Externo
- Sobrecosto del Mercado Interno
- Solicitante
- Solicitud del Consumidor
- Solidaridad
- SPAP
- SPEE
- SPS
- SPST
- SRI

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

- SSAPG
- STATCOM
- STD
- Subestación Frontera
- Subsidio Cruzado Residencial
- Subsidio
- SUIOS
- Supervivencia
- Suspensión del Servicio de Energía eléctrica
- Suspensión del Servicio
- Suspensión General del Servicio
- SVC

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
Ñ
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

SAC. Sección Atención al Cliente [[30]].

SAE. **(1)** Servicio de Acreditación Ecuatoriano [[6]] [[5]].
(2) Servicio de Acreditación Ecuatoriana [[32]].

SAM. Sistema de Administración de Mantenimientos [[23]].

Sanción. Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la Verificación de una infracción administrativa cometida por un infractor [[42]].

SAPG. **(1)** Servicio Público de Alumbrado Público General [[27]].
(2) Servicio de Alumbrado Público General [[4]] [[24]] [[7]] [[8]] [[26]].

SBU. Salario Básico Unificado [[16]] [[7]] [[26]].

SCADA de Respaldo. Sistema de respaldo parcial del sistema EMS, basado principalmente en señales obtenidas desde los Medidores [[1]].

SCADA. Sistema para el control, supervisión y adquisición de datos (SCADA; por las siglas en inglés de 'Supervisory Control and Data Acquisition') [[22]] [[1]] [[33]].

SCVE. Servicio de Carga de Vehículos Eléctricos [[24]].

Sección Atención al Cliente. Mide la satisfacción del Consumidor en relación con la calidez y agilidad para la atención de sus solicitudes y reclamos [[30]].

Sección Facturación. Mide la satisfacción del Consumidor en relación con la entrega, precisión, comprensión y facilidades de pago de su Factura [[30]].

Sección Información y Comunicación con el Cliente. Mide la satisfacción del Consumidor en relación con la información que recibe de parte de la Empresa Eléctrica Distribuidora [[30]].

Sección Producto y Servicio Técnico. Mide la satisfacción del Consumidor en relación con las características técnicas del servicio de Energía Eléctrica y su continuidad [[30]].

Sección Servicio de Alumbrado Público General. Mide la satisfacción del Consumidor en relación al Servicio de Alumbrado Público General [[30]].

SEE. Sector Eléctrico Ecuatoriano [[22]] [[6]] [[36]] [[1]].

Seguridad de la Operación. La capacidad del SNI para, frente a una o varias contingencias, mantener o para recuperar lo antes posible un Estado Operativo Normal, y que se caracteriza por límites de Seguridad de la operación; incluye en particular la Seguridad estática (sobRecargas, altos/bajos voltajes, etc.) como la dinámica (Estabilidad angular, voltaje, frecuencia) [[23]].

Seguridad. Cualidad de un Sistema Eléctrico de Potencia mediante la cual se garantiza que las instalaciones eléctricas no afectan a la integridad física de las personas, de los animales o de las cosas [[4]].

SEN. Sistema Estadístico Nacional [[9]].

SEP. Sistema Eléctrico de Potencia [[23]] [[28]].

Servicio de Alumbrado Público General. Servicio prestado por las Empresas Distribuidoras para la iluminación de vías públicas para el tránsito de personas y vehículos. Excluye la iluminación de las zonas comunes de unidades inmobiliarias declaradas como propiedad horizontal y la iluminación pública ornamental e intervenida [[4]] [[7]].

Servicio Público de Energía Eléctrica Ocasional. Suministro del servicio eléctrico requerido por un tiempo menor o igual a noventa (90) días [[5]].

Servicio Público de Energía Eléctrica. **(1)** Comprende las actividades de: generación, transmisión, distribución y comercialización, Alumbrado Público General, importación y exportación de Energía Eléctrica [[14]] [[19]] [[16]].
(2) Comprende las actividades de: generación, transmisión, distribución y comercialización, importación y exportación de Energía Eléctrica [[7]].

Servicios Complementarios. **(1)** Servicios entregados por las Unidades de Generación u otro equipamiento operando en un sistema de potencia, para satisfacer requerimientos de Calidad, Seguridad, inflexibilidades, Confiabilidad en la operación del SNI; y, almacenamiento de energía, a través de las empresas de generación y/o personas jurídicas habilitadas para prestar dichos Servicios Complementarios [[4]].
(2) Servicios entregados por las Unidades de Generación u otro equipamiento operando en un sistema de potencia, para satisfacer requerimientos de Calidad, Seguridad, inflexibilidades en la operación del SNI, a través de las empresas de generación y/o personas jurídicas habilitadas para prestar dichos Servicios Complementarios [[7]].

Servicios Energéticos. Son las acciones y/o actividades que pueden incluir entre otras, el desarrollo de estudios, ensayos, auditorías, mediciones; instalación, realización del diseño técnico/económico, financiamiento, planificación estratégica de la implementación de las medidas para mejorar el Uso Racional y Eficiente de la Energía y reduciendo los costos de Mantenimiento de las instalaciones ajustándolas a los requerimientos de su cliente [[31]].

Servicios Públicos Domiciliarios. **(1)** Se entiende por Servicios Públicos Domiciliarios los prestados directamente en los domicilios de los Consumidores, ya sea por Proveedores públicos o privados tales como servicios de Energía Eléctrica, telefonía convencional, agua potable, u otros similares [[18]].
(2) Se entiende por Servicios Públicos Domiciliarios aquellos servicios básicos que se reciben directamente en los domicilios de los Consumidores [[34]].

Servicios Web. Conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones [[9]].

SF. Sección facturación [[30]].

SGDA. **(1)** Sistema de Generación Distribuida para el Autoabastecimiento de Consumidor Regulado (SGDAs cuando sea plural) [[32]].
(2) Sistema de Generación Distribuida para Autoabastecimiento [[26]] [[25]].

SGE. Sistema de Gestión de Energía [[31]].

SGP. Secretaría General de la Presidencia [[15]].

SGRACP. Sistemas de Generación Distribuida (basados en ERNC) para el autoabastecimiento de su Consumo Propio de Energía Eléctrica [[28]].

SGS. Suspensiones Generales del Servicio [[13]].

SICC. Sección Información y comunicación con el cliente [[30]].

SIG. Sistema de Información Geográfica [[8]] [[9]].

Simulaciones Energéticas. Simulación del Despacho Económico de las centrales y Unidades de Generación, con un horizonte definido, considerando diferentes escenarios hidrológicos y de Disponibilidad de los recursos energéticos [[7]].

SISDAT 2.0. Sistema Único de Información Estadística del Sector Eléctrico Ecuatoriano [[9]].

SISDAT. **(1)** Sistema Único de Información Estadística del Sector Eléctrico Ecuatoriano [[16]].
(2) Sistematización de datos del sector eléctrico [[39]].

SISMEC. Sistema de Medición Comercial [[17]] [[22]] [[28]] [[6]] [[5]] [[36]] [[1]].

Sistema de Adquisición de Datos. Equipos ubicados en las diferentes instalaciones del SNI para la recolección y envío de información en tiempo real al sistema EMS del CENACE [[1]].

Sistema de Distribución. Comprende las líneas de subtransmisión, las subestaciones de distribución, los alimentadores primarios, los transformadores de distribución, las redes secundarias, las Acometidas, el equipamiento de compensación, protección, maniobra, Medición, control y comunicaciones, utilizados para la prestación del servicio de distribución de Energía Eléctrica [[13]] [[5]].

Sistema de Generación Distribuida para Autoabastecimiento. **(1)** Conjunto de equipos para la generación de Energía Eléctrica que aprovecha recursos energéticos renovables no convencionales para el autoabastecimiento de Consumidores finales y que se conecta una red de distribución [[25]].
(2) Conjunto de equipos para la generación de Energía Eléctrica que aprovechan un recurso energético renovable no convencional para el autoabastecimiento de Consumidores Finales, y que se conectan a una red de distribución [[26]].

Sistema de Generación Distribuida para el Autoabastecimiento de Consumidor Regulado. Conjunto de equipos utilizados para la generación de Energía Eléctrica aprovechando un recurso energético distribuido para el autoabastecimiento de la demanda de Energía Eléctrica de un Consumidor Regulado. Las condiciones técnicas y comerciales que deben observarse en relación a este tipo de centrales se definen en la regulación específica [[32]].

Sistema de Gestión de Energía. Es el conjunto de elementos y medidas planificadas dentro de una organización para definir una política y alcanzar los objetivos y metas establecidas en cuanto a uso y consumo de energía [[31]].

Sistema de Medición Comercial. **(1)** Es el conjunto de equipos, Programas y sistema de comunicación, que permite medir las transferencias de Energía Eléctrica, con la finalidad de valorar las transacciones de electricidad que realicen los Participantes del SEE [[22]] [[6]].

(2) Es el conjunto de equipos, Programas y sistema de comunicación, que permite medir las magnitudes eléctricas, con la finalidad de valorar las transacciones de electricidad que realicen los Participantes Mayoristas del Sector Eléctrico ecuatoriano [[28]].

(3) Es el conjunto de equipos, Programas y sistema de comunicaciones, que permiten medir distintos parámetros eléctricos, con la finalidad de valorar las transacciones de electricidad que realicen los Participantes del Sector Eléctrico ecuatoriano [[36]].

Sistema de Medición. **(1)** Conjunto de componentes necesarios para la Medición o registro de Energía Eléctrica activa y reactiva, demanda máxima y otros parámetros relacionados. Incluye el Equipo de Medición, registro y visualización (Medidor), transformadores de Medición (TP y TC cuando sea aplicable), Cables de Conexión, accesorios de sujeción y protección física del Medidor y de los transformadores [[25]] [[26]].

(2) Es el conjunto de componentes necesarios para la Medición o el registro de energía activa, energía reactiva, demandas máximas y otros parámetros necesarios para la facturación del servicio. Incluye el Equipo de Medición (Medidor), transformadores de Medición (TP y TC cuando sea aplicable), Cables de Conexión, accesorios de sujeción y protección física del Medidor, transformador; y, sistemas de comunicación vinculados [[24]].

(3) Conjunto de componentes necesarios para la Medición o registro de Energía Eléctrica activa, Energía Eléctrica reactiva, demanda máxima y otros parámetros relacionados. Incluye el equipo de registro y visualización (Medidor), transformadores de Medición (TP y TC cuando sea aplicable), Cables de Conexión, accesorios de sujeción y protección física del Medidor y de los transformadores [[5]].

Sistema de Protección Sistémica. Sistema de protección automático integrado por un conjunto de elementos de protección, control y redes de comunicaciones que, con base a variables o parámetros fundamentales del sistema, mitiga el riesgo de ocurrencia de colapsos parciales o totales, ante contingencias críticas en el SEP [[23]].

Sistema de Semaforización. Es el sistema conformado por los semáforos, sus Cables de alimentación eléctrica, equipos de control y operación, sus postes metálicos, etcétera, instalados por el GAD, por la Policía Nacional o la Autoridad de Tránsito competente para control del flujo vehicular [[8]].

Sistema de Supervisión y Control en Tiempo Real. Conjunto de equipos, dispositivos, infraestructura de comunicación y demás instalaciones que conforman un sistema para la gestión de información para la coordinación, supervisión y control en tiempo real del Sistema Eléctrico de Potencia [[23]].

Sistema de Telecomunicaciones. Medio de transmisión y equipamiento utilizado para el transporte de información [[1]].

Sistema de Transmisión Independiente. Es un sistema de Transporte de Electricidad servido a través de una línea de interconexión dedicada [[33]].

Sistema Eléctrico de Potencia. Es el conjunto de instalaciones eléctricas conformado por las Centrales de Generación, el sistema de transmisión, los sistemas de distribución y las interconexiones internacionales [[4]] [[23]].

Sistema Nacional de Eficiencia Energética. Conjunto de instituciones, políticas, planes y Programas de inversión estructurados para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Eficiencia Energética [[40]].

Sistema Nacional de Interconectado. Es el sistema integrado por los elementos del sistema eléctrico conectados entre sí, el cual permite la producción y transferencia de Energía Eléctrica entre centros de generación, centros de consumo y nodos de interconexión internacional, dirigido a la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, no incluye la distribución de electricidad [[28]].

Sistema Nacional de Transmisión. **(1)** Es el conjunto de instalaciones eléctricas que comprende las Líneas de Transmisión, las subestaciones principales de elevación y de reducción, las instalaciones y bienes en general, directamente relacionados con la transmisión de Energía Eléctrica; incluyendo los equipamientos de: compensación, transformación, protección, maniobra, Conexión, Medición, control y comunicaciones [[4]] [[5]].
(2) Comprende las Líneas de Transmisión, las subestaciones de transmisión, el equipamiento de compensación, transformación, protección, maniobra, Conexión, Medición, control y comunicaciones, utilizados para la prestación del servicio de transmisión de Energía Eléctrica [[28]].
(3) Corresponderá al conjunto de Instalaciones de Transmisión del SNI, incluyendo el equipamiento de compensación, transformación, protección, maniobra, Conexión, control y comunicaciones, tanto existentes como aquellas que se incorporen como resultado de expansiones efectuadas en los términos del Plan de Expansión aprobado por el CONELEC, destinadas al servicio público de transporte de Energía Eléctrica, operado por la empresa única de transmisión [[33]].

Sistema Nacional Estadístico sobre Eficiencia Energética. Base de datos estadística y de indicadores de Eficiencia Energética, que permitan evaluar la evolución, desempeño y cumplimiento de los objetivos y metas del PLANEE [[40]].

Sistema Nacional Interconectado. **(1)** Es el sistema integrado por los elementos del sistema eléctrico conectados entre sí, el cual permite la producción y transferencia de Energía Eléctrica entre centros de generación, centros de consumo y nodos de interconexión internacional, dirigido a la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, no incluye la distribución de electricidad [[14]] [[23]] [[29]].
(2) Es el sistema integrado por los elementos del sistema eléctrico ecuatoriano conectados entre sí (sistemas de generación, transmisión y distribución), el cual permite la producción y transferencia de Energía Eléctrica entre centros de generación, centros de consumo y nodos de interconexión internacional, dirigido a la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica [[1]].
(3) Es el sistema integrado por los elementos del sistema eléctrico conectados entre sí, el cual permite la producción y transferencia de potencia eléctrica entre centros de generación y centros de consumo, dirigido a la prestación del servicio público de suministro de electricidad [[33]].

Sistema Pospago de Electricidad. **(1)** Sistema de comercialización de Energía Eléctrica mediante el cual los Consumidores o Usuarios Finales pagan mensualmente a las Empresas Distribuidoras, luego de recibir el servicio, en función del consumo realizado [[4]].
(2) Es el sistema tradicional de suministro y comercialización de Energía Eléctrica, en el que los Consumidores pagan por el servicio mensualmente un valor, en función del consumo que hayan realizado en ese mes [[41]].
(3) Sistema de comercialización que permite que los Consumidores o Usuarios Finales compren una determinada cantidad de Energía Eléctrica a las Empresas Distribuidoras, previo a su uso [[4]].
(4) Constituye todo el equipamiento físico (hardware), software, y sistemas requeridos para permitir que los Consumidores del servicio eléctrico puedan tener acceso al mismo pagando por un determinado monto de energía antes de utilizarla [[41]].

Sistema Único de Información Estadística del Sector Eléctrico Ecuatoriano SISDAT 2.0. Es un sistema estratégico de gestión de información, el cual está constituido por un conjunto de sistemas integrales de información que se comunican e interactúan mediante aplicaciones y componentes informáticos; con el objeto de recolectar, analizar, almacenar, procesar y difundir intercambiar la información que es producida por los Integrantes SISDAT [[9]].

Sistemas Aislados. Son sistemas eléctricos que, por condiciones especiales, no puedan estar conectados al SNI, considerándose como no incorporados [[4]].

Sistemas de Generación Distribuida para el Autoabastecimiento de su Consumo Propio de Energía Eléctrica. Conjunto de equipos para producción de Energía Eléctrica a través de ERNC, destinados para el autoabastecimiento de la demanda de su Consumo Propio [[28]].

Sistemas de Seguridad Ciudadana. Sistemas públicos de vigilancia, conformados por cámaras destinadas a proporcionar Seguridad a la ciudadanía, instalados y operados por instituciones públicas encargadas de la Seguridad ciudadana [[8]].

Sistemas Insulares. Son sistemas eléctricos que, por condiciones especiales, no puedan estar conectados al SNI, considerándose como no incorporados [[4]].

Sistematización de Datos del Sector Eléctrico. Plataforma informática desarrollada por el CONELEC, en la cual está centralizada toda la información reportada por los agentes del sector eléctrico al CONELEC [[39]].

SNEE. Sistema Nacional de Eficiencia Energética [[40]].

SNEEE. Sistema Nacional Estadístico sobre Eficiencia Energética [[40]].

SNI. Sistema Nacional Interconectado [[14]] [[4]] [[17]] [[13]] [[20]] [[23]] [[28]] [[7]] [[29]] [[1]] [[35]] [[33]].

SNT. Sistema Nacional de Transmisión [[4]] [[17]] [[13]] [[22]] [[23]] [[28]] [[5]] [[2]] [[1]] [[12]].

Sobrecosto del Mercado Externo. Valor correspondiente al costo ocasionado por una unidad que entró a operar exclusivamente para satisfacer requerimientos de Calidad o Seguridad de la exportación y cuyo costo variable está por encima del Costo Horario de Energía obtenido del Despacho Económico coordinado que considera únicamente el abastecimiento de la Demanda Internacional [[12]].

Sobrecosto del Mercado Interno y Externo. Valor correspondiente al costo ocasionado por una unidad cuyo costo variable está por encima del Costo Horario de Energía obtenido del Despacho Económico coordinado que considera el abastecimiento a la Demanda Nacional y la Demanda Internacional [[12]].

Sobrecosto del Mercado Interno. Valor correspondiente al costo ocasionado por las unidades que ingresan como Generación Obligada y forzada, cuyo costo variable está por encima del Costo Horario de Energía obtenido del Despacho Económico considerando únicamente el abastecimiento a la Demanda Nacional [[12]].

Solicitante. **(1)** Persona natural o jurídica que requiera la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica por parte de la Distribuidora [[26]] [[5]].
(2) Persona natural o jurídica que siendo Consumidor Regulado o futuro Consumidor requiere de la ARCERNNR la calificación y habilitación como Gran Consumidor [[22]].

Solicitud del Consumidor. Petición del Consumidor o Usuario Final para la atención de un servicio prestado por la Empresa Eléctrica Distribuidora [[24]].

Solidaridad. Coadyuvar a los Consumidores vulnerables o desfavorecidos, pudiéndose efectuar mecanismos como Subsidios cruzados (o a través de Subsidios provenientes del PGE) [[7]].

SPAP. Servicio Público de Agua Potable [[27]].

SPEE. Servicio Público de Energía Eléctrica [[19]] [[17]] [[21]] [[24]] [[16]] [[7]] [[26]] [[5]] [[27]].

SPS. Sistema de Protección Sistémica [[23]].

SPST. Sección Producto y Servicio Técnico [[30]].

SRI. Servicio de Rentas Internas del Ecuador [[21]].

SSAPG. Sección Servicio de Alumbrado Público General [[30]].

STATCOM. Compensador sincrónico estático (STATCOM; por las siglas en inglés de 'STATic synchronous COMpensator') [[35]].

STD. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad [[16]].

Subestación Frontera. Subestaciones del Sistema de Transmisión situadas en los extremos de los Enlaces Internacionales [[10]].

Subsidio Cruzado Residencial. Beneficio que los Consumidores o Usuarios Finales residenciales de bajos consumos reciben por los restantes Consumidores o Usuarios Finales residenciales [[16]].

Subsidio. Beneficio económico otorgado por parte del Estado en el Servicio Público de Energía Eléctrica a un Consumidor o Usuario Final, a través de un incentivo, compensación o rebaja, conforme lo establecido en el artículo 59 de la LOSPEE [[16]].

SUIOS. Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales [[40]].

Supervivencia. Condición del Beneficiario de conservar la vida [[16]].

Suspensión del Servicio de Energía eléctrica. Interrupción temporal de la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica al Proveedor del Servicio de Carga de Vehículos Eléctricos [[21]].

Suspensión del Servicio. **(1)** Es la capacidad de la Empresa Eléctrica a interrumpir la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica al Consumidor o Usuario Final, por falta de pago del consumo facturado, por fuerza mayor o caso fortuito; o por motivos de Mantenimientos Programados [[14]]. **(2)** Interrupción temporal de la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica al Consumidor o Usuario Final [[2]].

Suspensión General del Servicio. Son las interrupciones en el SNI, incluido los sistemas de distribución, que, debido a maniobras u operaciones requeridas por el CENACE, tienen por objetivo garantizar la Seguridad o Estabilidad del sistema [[13]].

SVC. **(1)** Compensadores Variables Estáticos (SVC; por las siglas en inglés de 'Static VAR Compensator') [[23]].
(2) Compensador estático de potencia reactiva (SVC; por las siglas en inglés de 'Static VAR Compensator') [[35]].

1.21. T

- Tarifa del Servicio de Alumbrado Público General
- Tarifa del Servicio Público de Energía Eléctrica
- Tarifa del SPEE
- Tarifa Eléctrica
- Tasa de Descuento
- TC
- Telemedición
- Tercero
- Terminal Portátil de Lectura
- Término
- TH
- TIE
- Tiempo de Indisponibilidad Programada
- Titular de los Equipos Medición
- Titular de un Título Habilitante para Generación
- Titular de un Título Habilitante
- Título Habilitante
- Toma de Lecturas
- TP
- TPL
- Transacciones en el Sector Eléctrico
- Transacciones Internacionales de Electricidad
- Transmisor
- Transporte de Electricidad

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
Ñ
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Tarifa del Servicio de Alumbrado Público General. Es el valor que paga el Consumidor Regulado y No Regulado por el Servicio de Alumbrado Público General [[7]].

Tarifa del Servicio Público de Energía Eléctrica. Es el valor que paga el Consumidor Regulado del Servicio Público de Energía Eléctrica, por la energía que consume y la demanda de potencia eléctrica que requiere, para satisfacer sus diferentes y variadas necesidades, según sus modalidades de consumo y nivel de voltaje al que se brinda el servicio [[7]].

Tarifa del SPEE. Es el valor que paga el Consumidor Regulado del SPEE, por la energía que consume y la demanda de potencia eléctrica que requiere, para satisfacer sus diferentes y variadas necesidades, según sus modalidades de consumo y nivel de voltaje al que se brinda el SPEE [[27]].

Tarifa Eléctrica. Corresponde al valor que paga el Consumidor o Usuario Final del Servicio Público de Energía Eléctrica, por el consumo de la energía y potencia eléctrica que requiere para satisfacer sus diferentes y variadas necesidades, según sus modalidades de consumo y nivel de tensión al que se brinda este servicio [[4]].

Tasa de Descuento. Es el costo del capital requerido para la inversión, que será definido por la ARCERNNR [[17]].

TC. Transformador de corriente [[5]].

Telemedición. Adquisición de los datos de Medición de un Medidor registrador, realizado por el CENACE desde el Concentrador Primario de Mediciones, mediante la utilización de algún medio de comunicación [[6]].

Tercero. Persona natural o jurídica que puede o no ser Consumidor o Usuario Final, cuyas acciones u omisiones pueden incidir en una afectación a la prestación del servicio públicos de Energía Eléctrica de los Consumidores [[42]].

Terminal Portátil de Lectura. Equipo entregado por el CENACE a los Participantes del SEE, el cual contiene la aplicación de software para la descarga de datos de los Medidores registradores ubicados en los puntos de Medición [[6]].

Término. **(1)** Periodo de tiempo máximo establecido en días hábiles, se excluye los sábados, domingos y los días declarados festivos [[22]] [[25]] [[26]].
(2) Tiempo máximo contado en días laborables [[24]].
(3) Periodo de tiempo establecido en días hábiles, se excluye los días sábados, domingos y los días declarados festivos [[29]] [[42]].

TH. Título Habilitante [[17]].

TIE. Transacciones Internacionales de Electricidad [[11]] [[17]] [[12]].

Tiempo de Indisponibilidad Programada. De un equipo o instalación, es el tiempo entre su Desconexión autorizada por el CENACE y el momento en que su propietario lo declara disponible para su uso inmediato [[33]].

Titular de los Equipos Medición. Propietario de los Equipos de Medición. Es además el responsable de su operación y Mantenimiento [[6]].

Titular de un Título Habilitante para Generación. Persona jurídica que suscribió un Título Habilitante o un registro para realizar la actividad de generación de Energía Eléctrica [[36]].

Titular de un Título Habilitante. Persona jurídica que suscribió una Autorización de Operación o un Contrato de Concesión [[4]].

Título Habilitante. **(1)** Acto administrativo por el cual el Estado, delega o autoriza a una persona jurídica, pública o privada, consorcios o asociaciones, a efectuar actividades relacionadas con el Servicio Público de Energía Eléctrica [[14]] [[29]].
(2) Documento por el cual el Estado delega o autoriza a una persona jurídica, pública o privada, consorcios o asociaciones, a efectuar actividades relacionadas con el Servicio Público de Energía Eléctrica, el cual contendrá la información detallada en el Certificado de Calificación [[20]].
(3) Acto administrativo por el cual el MEER delega o autoriza a una persona jurídica, pública o privada, consorcios o asociaciones, a efectuar actividades relacionadas con el Servicio Público de Energía Eléctrica [[2]].

Toma de Lecturas. Para el caso de Consumidores pospago, la Distribuidora tiene la obligación de tomar Lecturas de los parámetros de consumo facturables. Las mediciones serán mensuales, y corresponderán a periodos de Lectura mayor o igual a veintiocho (28) días y menor o igual a treinta y tres (33) días [[16]].

TP. Transformador de potencial [[5]].

TPL. Terminal Portátil de Lectura [[6]].

Transacciones en el Sector Eléctrico. Son el conjunto de operaciones comerciales asociadas a las transacciones en bloque de energía definidas en la LOSPEE que realizan todos los PMSE para la compraventa de energía y que son liquidadas por el CENACE. Además, incluye la exportación e importación de energía [[17]].

Transacciones Internacionales de Electricidad. **(1)** Intercambios de compra y venta de electricidad obtenidos de un Despacho Económico coordinado efectuado en el Mercado del Día Anterior y ajustados con los resultados del Mercado Intradiario [[11]].
(2) Son transacciones entre los mercados de Corto Plazo de los países interconectados a través de enlace(s) internacional(es), originadas por las diferencias de precios en los nodos terminales de dichos enlaces [[12]].

Transmisor. **(1)** Persona jurídica cuyo Título Habilitante le permite ejercer la actividad de transmisión de Energía Eléctrica [[4] ✎] [[13] ✎] [[22] ✎] [[5] ✎].
(2) Persona jurídica que posee un Título Habilitante que le permite ejercer la actividad de transmisión de Energía Eléctrica [[28] ✎] [[2] ✎].
(3) Entidad encargada de la actividad de transmisión de Energía Eléctrica, para el caso ecuatoriano le corresponde este rol a la Corporación Eléctrica del Ecuador - Unidad de Negocio TRANSELECTRIC [[10] ✎].
(4) Empresa titular de la concesión para la prestación del servicio de transmisión y la transformación del voltaje vinculado a dicho servicio de transmisión, desde el Punto de Entrega por un Generador o un Autoproductor, hasta el punto de recepción por un distribuidor o un Gran Consumidor [[33] ✎].

Transporte de Electricidad. Es el servicio que tiene por objeto transmitir la electricidad desde los centros de producción hasta los centros de consumo o a través de los Enlaces Internacionales [[33] ✎].

1.22. U

- Unidad de Generación
- Uniformidad General de Luminancia de la Calzada
- Uniformidad Longitudinal Sobre la Calzada
- USD
- USD/Consumidor
- USD/kW
- USD/kWh
- Uso Racional y Eficiente de la Energía
- Usuario de Red
- Usuario de Transmisión
- Usuario del Servicio de Carga
- Usuario Final
- Usuarios del Servicio de Alumbrado Público General
- Usuarios Directos
- UTR

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
Ñ
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Unidad de Generación. **(1)** Conjunto de equipos y sistemas que permiten transformar una fuente de energía renovable o no renovable, en Energía Eléctrica [[4]].

(2) Equipo que permite transformar una fuente de energía primaria o secundaria en Energía Eléctrica [[36]].

Uniformidad General de Luminancia de la Calzada. Es la relación entre la Luminancia mínima y la Luminancia promedio de la vía. Su valor depende de los mismos factores que inciden en la Luminancia promedio [[8]].

Uniformidad Longitudinal Sobre la Calzada. Es la relación entre la Luminancia mínima y la Luminancia máxima, medidas o calculadas en dirección longitudinal a lo largo del eje central de cada carril de circulación. El número de puntos y la distancia entre ellos deberán ser iguales a los utilizados para el cálculo de la Luminancia promedio de la calzada. Se mide o se calcula de acuerdo con la norma CIE 140-2000 [[8]].

USD. Dólares de los Estados Unidos de América (USD; por las siglas en inglés de 'United States Dollars') [[7]].

USD/Consumidor. Dólares por Consumidor [[27]].

USD/kW. Dólares por kilovatio [[27]].

USD/kWh. Dólares por kilovatio hora [[27]].

Uso Racional y Eficiente de la Energía. Son las prácticas conscientes de los individuos y la adopción de hábitos y cambios tecnológicos que intentan evitar el desperdicio en el uso de la energía en la cadena energética, conveniente en términos económicos, asegurando un igual o superior nivel de Calidad y una reducción del impacto ambiental negativo [[31]].

Usuario de Red. Es una Distribuidora, un Generador, un Autogenerador, un Gran Consumidor o un Usuario Regulado que dispone de un Contrato de Conexión vigente suscrito con un operador de red, lo cual le habilita para conectarse a un punto de la Red de Transporte de Electricidad y hacer uso del servicio de Transporte de Electricidad [[32]].

Usuario de Transmisión. Participante del Sector Eléctrico cuyas instalaciones eléctricas se encuentran conectadas físicamente al SNT [[4]].

Usuario del Servicio de Carga. Persona natural o jurídica que se beneficia de la prestación del servicio de carga de Vehículos Eléctricos, y responsable del pago del mismo [[43]].

Usuario Final. Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio [[14]] [[13]] [[30]] [[24]] [[16]] [[7]] [[25]] [[8]] [[26]] [[5]] [[42]].

Usuarios del Servicio de Alumbrado Público General. Son todas las personas que utilizan o se benefician del Servicio de Alumbrado Público General [[8]].

Usuarios Directos. Son aquellos agentes que se encuentran vinculados físicamente a las instalaciones de un sistema de transmisión [[33]].

UTR. Unidad Terminal Remota [[1]].

1.23. V

· Variaciones de Voltaje
· Vehículo Eléctrico
· Verificación de un Reclamo
· Verificación
· Verificador de Equipos de Medición
· Vía Pública
· Vida Útil
· Voltaje de Suministro
· Voltaje Nominal

Variaciones de Voltaje. Son perturbaciones en las cuales el valor eficaz del Voltaje de Suministro cambia con respecto al valor eficaz del Voltaje Nominal [[13] ✎].

Vehículo Eléctrico. **(1)** Cualquier vehículo impulsado por uno o más motores eléctricos, en el que la energía es suministrada por una batería recargable. También se incluyen vehículos híbridos enchufables [[21] ✎] [[43] ✎].
(2) Medio de trasporte impulsado por uno o más motores eléctricos acoplados dentro del vehículo, que sirve para la movilización de personas, animales o cargas [[27] ✎].

Verificación de un Reclamo. Conjunto de acciones mediante las cuales la Empresa Eléctrica Distribuidora realiza mediciones, inspecciones o recaba información adicional, necesaria para resolver un reclamo [[24] ✎].

Verificación. Procedimiento por el cual se determina si los componentes del SISMEC, que son de propiedad del titular de los equipos Medición, cumplen con las especificaciones establecidas en la presente Regulación[14] [[6] ✎].

Verificador de Equipos de Medición. Persona natural o jurídica calificada por el SAE, para realizar la Verificación de los Equipos de Medición en el sector eléctrico ecuatoriano [[32] ✎] [[6] ✎].

Vía Pública. Son todas las vías de tránsito de personas y vehículos, de dominio y uso público, construidas para el uso y goce común, así como aquellas que no siendo de titularidad pública hayan Sido declaradas de uso público por la autoridad competente [[8] ✎].

Vida Útil. **(1)** Es el tiempo estimado en el que la central tipo cumple correctamente con la función para la cual se ha construido [[17] ✎].
(2) El intervalo de tiempo que bajo unas condiciones dadas comienza en un instante de tiempo determinado y termina cuando la tasa de fallos se hace inaceptable, o bien cuando el elemento se considera irreparable como resultado de una avería o bien de otros factores relevantes [[8] ✎].

Voltaje de Suministro. Es el valor del voltaje del servicio que la Distribuidora suministra en el Punto de Entrega al Consumidor en un instante dado [[13] ✎].

Voltaje Nominal. Es el voltaje de diseño de una red eléctrica [[13] ✎].

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

[14] Regulación Nro. ARCONEL-001/16: Sistema de Medición Comercial del sector eléctrico ecuatoriano.

1.24. W

· WAMS

WAMS. **(1)** Sistema de Monitoreo de Área Extendida (WAMS; por las siglas en inglés de 'Wide Area Monitoring System') [[1] ✎].

(2) Es un sistema de tiempo real permite la gestión del Sistema Eléctrico de Potencia, a través de la combinación de tecnologías de Medición fasorial, sistemas de comunicaciones y aplicaciones que proporcionan la observación dinámica del sistema de potencia con alta precisión en las mediciones [[1] ✎].

1.25. X

Actualmente no existen, en la normativa vigente del sector eléctrico, definiciones, acrónimos o siglas que empiecen con la letra ***X***.

1.26. Y

Actualmente no existen, en la normativa vigente del sector eléctrico, definiciones, acrónimos o siglas que empiecen con la letra ***Y***.

1.27. Z

· Zona Aislada
· Zonas de Conflicto

Zona Aislada. Área del territorio del país que no se encuentra conectada a una red de distribución [[4] ✎] [[5] ✎].

Zonas de Conflicto. Lugares donde existe un mayor potencial de colisión entre vehículos, y/o entre vehículos y objetos fijos, peatones, ciclistas u otros Usuarios que transiten por dichas áreas [[8] ✎].

Referencias

Nota:
A continuación se muestran las referencias en función del orden en el que fueron citadas a lo largo del Glosario.

[1] Regulación Nro. ARCONEL-003/16, *Requerimientos para la supervisión y control en tiempo real del Sistema Nacional Interconectado*, ARCONEL, Quito, Ecuador, 05 de octubre de 2016.

[2] Regulación Nro. ARCONEL-002/18 (Codificada), *Modelo de contrato de suministro de energía eléctrica*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 14 de abril de 2023.

[3] Regulación Nro. ARCONEL-001/18, *Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones*, ARCONEL, Quito, Ecuador, 13 de abril de 2018.

[4] Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, *Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica*, Presidencia de la República del Ecuador, Quito, Ecuador, 20 de agosto de 2019.

[5] Regulación Nro. ARCONEL-001/2020 (Codificada), *Distribución y comercialización de energía eléctrica*, ARCONEL, Quito, Ecuador, 22 de junio de 2023.

[6] Regulación Nro. ARCONEL-001/16, *Sistema de Medición Comercial del sector eléctrico ecuatoriano*, ARCONEL, Quito, Ecuador, 05 de octubre de 2016.

[7] Regulación Nro. ARCERNNR-006/21, *Régimen económico y tarifario para la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica y de alumbrado público general*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 14 de diciembre de 2021.

[8] Regulación Nro. ARCERNNR-007/23, *Marco normativo para la prestación del servicio de alumbrado público general*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 22 de junio de 2023.

[9] Regulación Nro. ARCONEL-002/19, *Sistema único de información estadística del sector eléctrico ecuatoriano*, ARCONEL, Quito, Ecuador, 10 de diciembre de 2019.

[10] Regulación Nro. ARCONEL-002/15, *Transacciones Internacionales de electricidad entre Ecuador y Perú a través de agentes habilitados conforme a la normativa supranacional expedida por la Comunidad Andina*, ARCONEL, Quito, Ecuador, 18 de marzo de 2015.

[11] Decisión de la Comunidad Andina Nro. 816, *Decisión de la Comunidad Andina Nro. 816*, Comisión de la Comunidad Andina, Lima, Perú, 24 de abril de 2017.

[12] Regulación Nro. CONELEC-004/10, *Desarrollo de las transacciones internacionales de electricidad en el período de vigencia de la decisión 720 de la Comunidad Andina*, CONELEC, Quito, Ecuador, 02 de septiembre de 2010.

[13] Regulación Nro. ARCERNNR-002/20 (Codificada), *Calidad del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 06 de enero de 2023.

[14] Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, *Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica*, Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Quito, Ecuador, 16 de enero de 2015.

[15] Regulación Nro. ARCERNNR-004/21, *Procedimiento para la elaboración y difusión de proyectos de regulación del sector eléctrico*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 17 de septiembre de 2021.

[16] Regulación Nro. ARCERNNR-005/23, *Tratamiento y reporte de subsidios otorgados por el estado ecuatoriano en el sector eléctrico*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 14 de abril de 2023.

[17] Regulación Nro. ARCERNNR-001/23, *Régimen de las transacciones comerciales en el sector eléctrico ecuatoriano*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 06 de enero de 2023.

[18] Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, *Ley Orgánica de Defensa del Consumidor*, Congreso Nacional de la República del Ecuador, Quito, Ecuador, 10 de julio 2000.

[19] Regulación Nro. ARCERNNR-001/2020, *Proyectos de desarrollo territorial*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 11 de septiembre de 2020.

[20] Regulación Nro. ARCERNNR-002/23, *Generación eléctrica a partir de residuos o desechos sólidos no peligrosos municipales*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 06 de enero de 2023.

[21] Regulación Nro. ARCERNNR-003/20, *Modelo de contrato de suministro para los proveedores del servicio de carga de energía a vehículos eléctricos*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 13 de noviembre de 2020.

[22] Regulación Nro. ARCERNNR-003/21, *Calificación, habilitación y participación de los grandes consumidores en el sector eléctrico ecuatoriano*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 17 de septiembre de 2021.

[23] Regulación Nro. ARCERNNR-004/20 (Codificada), *Planificación operativa, despacho y operación del sistema eléctrico de potencia*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 06 de enero de 2023.

[24] Regulación Nro. ARCERNNR-004/23, *Procedimiento para la atención de reclamos presentados por parte de los consumidores o usuarios finales de las empresas eléctricas de distribución*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 14 de abril de 2023.

[25] Regulación Nro. ARCERNNR-006/23, *Marco regulatorio de la generación distribuida para el autoabastecimiento de consumidores no regulados de energía eléctrica*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 24 de mayo de 2023.

[26] Regulación Nro. ARCERNNR-001/2021, *Marco normativo de la generación distribuida para autoabastecimiento de consumidores regulados de energía eléctrica*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 05 de abril de 2021.

[27] Resolución Nro. ARCERNNR-025/2022, *Pliego tarifario del servicio público de energía eléctrica año 2023*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 30 de noviembre de 2022.

[28] Regulación Nro. ARCERNNR-005/21, *Participación de autogeneradores y cogeneradores en el sector eléctrico*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 14 de diciembre de 2021.

[29] Regulación Nro. ARCONEL-001/19, *Modelo de contrato regulado a ser suscrito con generadores que obtienen su título habilitante a través de procesos públicos de selección*, ARCONEL, Quito, Ecuador, 10 de diciembre de 2019.

[30] Regulación Nro. ARCERNNR-003/23, *Procedimiento para la elaboración de encuestas de satisfacción de los consumidores de las empresas eléctricas de distribución y comercialización de energía*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 14 de abril de 2023.

[31] Ley Orgánica de Eficiencia Energética, *Ley Orgánica de Eficiencia Energética*, Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Quito, Ecuador, 19 de marzo de 2019.

[32] Regulación Nro. ARCERNNR-002/21, *Marco normativo para la participación en generación distribuida de empresas habilitadas para realizar la actividad de generación*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 05 de abril de 2021.

[33] Regulación Nro. CONELEC-003/08, *Calidad del transporte de electricidad y del servicio de transmisión y conexión en el sistema nacional interconectado*, CONELEC, Quito, Ecuador, 28 de febrero de 2008.

[34] Reglamento General de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, *Reglamento General de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor*, Presidencia de la República del Ecuador, Quito, Ecuador, 19 de marzo de 2001.

[35] Regulación Nro. ARCONEL-004/15, *Requerimientos técnicos para la conexión y operación de generadores renovables no convencionales a las redes de transmisión y distribución*, ARCONEL, Quito, Ecuador, 21 de octubre de 2015.

[36] Regulación Nro. ARCONEL-002/16, *Requisitos y procedimiento para las etapas de pruebas técnicas y de operación experimental, previas al inicio de la operación comercial de centrales o unidades de generación*, ARCONEL, Quito, Ecuador, 05 de octubre de 2016.

[37] Regulación Nro. ARCONEL-003/17, *Fijar los aportes anuales de las empresas participantes del sector eléctrico para el funcionamiento del Operador Nacional de Electricidad*, ARCONEL, Quito, Ecuador, 16 de mayo de 2017.

[38] Regulación Nro. CONELEC-001/05, *Operación del Sistema Nacional Interconectado en condiciones de déficit de generación*, CONELEC, Quito, Ecuador, 02 de febrero de 2005.

[39] Regulación Nro. CONELEC-003/10, *Operación técnica-comercial de grupos electrógenos de emergencia en períodos de déficit y/o racionamientos de energía eléctrica*, CONELEC, Quito, Ecuador, 02 de septiembre de 2010.

[40] Reglamento General a la Ley de Eficiencia Energética, *Reglamento General a la Ley de Eficiencia Energética*, Presidencia de la República del Ecuador, Quito, Ecuador, 11 de noviembre de 2021.

[41] Regulación Nro. CONELEC-002/14, *Comercialización de electricidad a través de sistemas prepago*, CONELEC, Quito, Ecuador, 13 de marzo de 2014.

[42] Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0022-RES, *Expedir el procedimiento administrativo sancionador para el sector eléctrico*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 13 de abril de 2023.

[43] Resolución Nro. ARCERNNR-027/2022, *Pliego tarifario para los proveedores del servicio de carga de energía a vehículos eléctricos límites máximo del costo año 2023*, ARCERNNR, Quito, Ecuador, 30 de noviembre de 2022.

Sección 2

Documentos relacionados

2.1. Mapa normativo del sector eléctrico

El Mapa Normativo del Sector Eléctrico (MNSE) tiene el propósito de mostrar de manera organizada e integrada el marco normativo que rige el sector eléctrico ecuatoriano, así como el marco regulatorio expedido por el Organismo de regulación y control sectorial. Esto, a fin de facilitar el uso y consulta de la normativa vigente por parte de las entidades y participantes del sector eléctrico, inversionistas, gremios, academia y la ciudadanía en general.

El MNSE puede ser descargado accediendo al siguiente enlace:

Mapa normativo del sector eléctrico

2.2. Línea de tiempo de la normativa e institucionalidad del sector eléctrico

La línea de tiempo sobre la normativa e institucionalidad del sector eléctrico (LTSE) tiene el objeto de presentar hitos e información relevante de la evolución normativa e institucional que ha tenido el sector eléctrico ecuatoriano durante los últimos 60 años. La LTSE permite a las entidades y participantes del sector eléctrico, inversionistas, gremios, academia y la ciudadanía en general entender y comprender la historia normativa e institucional del sector eléctrico.

La LTSE puede ser descargada accediendo al siguiente enlace:

Línea de tiempo de la normativa e institucionalidad del sector eléctrico

Elaboración y revisión

Elaborado por:

Edison Walter Intriago Ponce
Ingeniero eléctrico y,
Magíster en métodos matemáticos y simulación numérica.

Prestador de servicios técnicos especializados, bajo Convenio interinstitucional EEQ-ARCERNNR, para la Dirección de Regulación Técnica del Sector Eléctrico.

Revisado por:

Wilson Andrés Vásquez Guerrero;
Oscar Andrés Salazar Morales;
Angélica Lucía Bolaños Álvarez;
Geovanny Pardo Salazar; y,
Roberto Vinicio Carrión Cevallos.